



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



CONTRATO: DVC/DGODU/AD/038/16

(F.F.E.V. 1011)

Tipo de Adjudicación: Adjudicación Directa

Contrato No. **DVC/DGODU/AD/038/16**Fecha de Contrato: **25 de julio de 2016**Importe del Contrato: **\$111,362.96**I.V.A. (16%): **\$17,818.07**Importe Total: **\$129,181.03**Concurso No.: **DVC/DGODU/AD/019/16**Clave presupuestal: **2 2 1 216 5 M E 6 3 6141 2 1 00 O.2D15.6018**Inversión autorizada: **\$129,181.03**Según afectación número: **Afectación Presupuestaria Liquida No. C 02 CD 15 4374.**De Fecha: **24 de mayo de 2016**Fecha de inicio: **25 de julio de 2016**Fecha de terminación: **07 de noviembre de 2016**Tipo de Recurso: **FF 5, FG M, FE E, AD 6, OR 3, RECURSOS FEDERALES
(FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN)**Unidad administrativa: **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**Dirección de área: **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.**Contratista: **ADRINSUR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

Descripción del Objeto del Contrato: **SUPERVISIÓN Y CONTROL A LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LAS COLONIAS: 20 DE NOVIEMBRE, SIMÓN BOLÍVAR Y ROMERO RUBIO EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN)**

Contrato de Servicios Relacionados con Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Servicio Realizado que celebran por una parte **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO EN VENUSTIANO CARRANZA"**, representado por **ADOLFO HERNANDEZ GARCIA**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Venustiano Carranza, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** y por otra la empresa **ADRINSUR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, representada por el **VICTOR MANUEL CASTILLO TREJO**, en su carácter de **ADMINISTRADOR GENERAL** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



Declaraciones:

Primera.- "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" declara:

- A) Que es un Órgano Político Administrativo de la demarcación territorial denominada Venustiano Carranza de la Administración Pública de la Ciudad de México y que genéricamente se denomina Delegación Venustiano Carranza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87; 104; 105 y 117, fracción I y IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, párrafo tercero; 3º, fracción III; 10, fracción XV; 11, párrafo 16; y 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º y 3º, fracción III, 120, 121 y 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- B) Que **Adolfo Hernández García**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de marzo del 2016, como Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México en la Delegación Venustiano Carranza, y cuenta con la capacidad y facultad legal suficiente para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto del Acuerdo por el que se delegan en los Directores Generales de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de Enero de 2013.

El presente contrato se asignó a la empresa **ADRINSUR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, con clave de adjudicación **DVC/DGODU/AD/019/16** de fecha **18 de julio de 2016**, oficio de aceptación de fecha **19 de julio de 2016**, fecha de adjudicación y contratación **25 de julio de 2016**, el cual se llevó a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en los **artículos 3º Primer Párrafo, 24, 27 Fracción III y 45 Fracción I**, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El procedimiento de contratación será presentado para su conocimiento a los integrantes del Subcomité de Obras con número de **caso 038**, en la **7ª. Sesión Ordinaria** del Subcomité de Obras, la cual será celebrada el día **28 de julio de 2016**.

- C) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se utilizarán fondos federales provenientes para el otorgamiento de subsidios con cargo al Fondo de **Fortalecimiento Financiero para Inversión**. A través del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas de fecha **15 de abril de 2016** y la **Afectación Presupuestaria Liquida No. C 02 CD 15 4374** de fecha **24 de mayo de 2016** con clave presupuestal **2 2 1 216 5 M E 6 3 6141 2 1 00 0.2D15.6018**.
- D) Que tiene establecido su domicilio en Francisco del Paso y Troncoso número 219, colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15900, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Segunda.- "EL CONTRATISTA "declara:

- A) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es: **la construcción de toda clase de obras, incluyendo civiles y arquitectónicas, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como la supervisión y auditoria del todo tipo de obras,**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



tanto públicas como privadas, como consta en la Escritura Pública No. 22,733 de fecha 18 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 118, en la Ciudad de México el Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, No. 467650-1.

- B) Que su representante **C. VICTOR MANUEL CASTILLO TREJO**, acredita su personalidad como **ADMINISTRADOR GENERAL** con el testimonio de la Escritura Pública No.: 108 de fecha 18 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 22,733, en la Ciudad de México el Lic. Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega de la Ciudad de México, teniendo facultades amplias para suscribir el presente contrato.
- C) **"EL CONTRATISTA"** declara y acredita con los documentos antes descritos ser mexicano y conviene, si llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la Nación Mexicana y que las facultades de su representante no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- D) Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: **ACO120118U3**.
- E) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, económicas, administrativas, financieras y legales para obligarse a la ejecución de los trabajos y servicios objeto de este contrato.
- F) Que conoce y ha inspeccionado el sitio de los servicios relacionados con la obra pública objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- G) Que conoce el contenido y se obliga a acatar los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Convenio para el Otorgamiento de **Subsidios "Fortalecimiento Financiero para Inversión"**, suscrito el 15 de abril de 2016, el Código Fiscal de la Federación, Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el Reglamento de Construcciones en el Distrito Federal, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, así mismo la Ley Ambiental del Distrito Federal, Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, en materia Residuos de la Construcción, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004, así como el manifiesto de Entrega-Recepción de esta Norma, que establece la clasificación y especificaciones de Manejo para Residuos de la Construcción en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-018-AMBT-2009, que establece los Lineamientos Técnicos, que deberán cumplir las personas que lleven a cabo obras de construcción y/o demolición en el Distrito Federal para prevenir la emisiones atmosféricas de partículas pm₁₀ y menores, Lineamientos de Bienes de Menor Impacto Ambiental, Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal, Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.
- H) Que será por su cuenta y riesgo dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y demás que le correspondan por motivo de la presentación de este servicio y que tiene conocimiento del contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan actos jurídicos como el presente instrumento.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



Que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y procedimientos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

- I) Que conoce el contenido de todos los documentos que forman parte de la Adjudicación Directa, el Catálogo de Actividades con Unidades de Medición, Cantidades de Servicio, Términos de Referencia de los Servicios; el Programa de Ejecución de los Servicios, Dictamen de Adjudicación del Procedimiento de Contratación por Adjudicación Directa, Las Garantías, Oficio de Invitación, que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato. Así mismo, acepta que la bitácora de los trabajos es un instrumento que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122, 123, 124, 125 y 126 de su Reglamento.
- J) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa desempeñan cargo o comisión en el servicio público y que no se encuentran inhabilitadas para desempeñar las funciones anteriores, de acuerdo a lo señalado en los artículos 51 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás relativos aplicables. Caso contrario, el contrato será nulo de pleno derecho según el artículo 2225 y demás aplicables del Código Civil para el Distrito Federal. Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no estar sancionado o declarado como impedido para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos y/o convenios en materia de obra pública, por la Contraloría General de la Ciudad de México.
- K) Que conoce las disposiciones aplicables en materia de sanciones que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y que, en caso de infringir lo dispuesto por ella, será sancionado por la Contraloría General de la Ciudad de México.
- L) Que acepta y se hace responsable de conservar por un lapso de cinco años la documentación e información que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, así mismo se compromete a proporcionar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" toda la información que se requiera durante dicho plazo. Además, que deberá estar al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.
- M) Que tiene establecido su domicilio en **Flor de Capomo Manzana 4 Lote 14, Zona 3, Colonia Santiago Acahualtepec 2ª Ampliación, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09609**, mismo que señala para oír y recibir notificaciones para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Tercera.- "EL CONTRATISTA" y "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" declaran conjuntamente:

- 1.- Que todas y cada una de las declaraciones que han manifestado son verdaderas y que es su voluntad cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y las consecuencias que según su naturaleza, son conforme a la equidad y buena fe y a la ley.
- 2.- Que ambas partes, reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan tener la capacidad para celebrar y firmar el presente contrato.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



3.- Expuesto lo anterior, quedan enteradas las partes de los efectos y consecuencias de las declaraciones antes señaladas y que, con el presente contrato, se otorga y se otorga a la delegación.

Cláusulas

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización del servicio consistente en: **Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación de banquetas y guarniciones en las colonias: 20 de Noviembre, Simón Bolívar y Romero Rubio en la Delegación Venustiano Carranza (Fortalecimiento Financiero para Inversión).** Y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los incisos F, G, I de las declaraciones de "EL CONTRATISTA", así como la bitácora de la supervisión que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, la cual formará parte del mismo su uso es obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, los Términos de Referencia y Alcances mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante del presente contrato.

UBICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS: Dentro del perímetro delegacional

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto del presente contrato, se realice sobre la base de Precios Unitarios por unidad de concepto de servicio realizado, y que "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" debe cubrir a "EL CONTRATISTA" por la realización de los servicios, conforme a las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y lineamientos establecidos en las bases de cotización del procedimiento de contratación por **Adjudicación Directa.**

El monto del presente contrato es de: **\$111,362.96 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.),** más la cantidad de: **\$17,818.07 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 07/100 M.N.)** que corresponde al impuesto al valor agregado (IVA). Por lo que el importe total del presente contrato incluyendo el I. V. A. es de: **\$129,181.03 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.).**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los servicios, objeto del presente contrato el día **25 de julio de 2016** y a terminarlos el día **07 de noviembre de 2016** con un plazo de ejecución de **106** días de conformidad con el programa de realización de los servicios, que forma parte de este contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los servicios materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA.- ANTICIPOS: No se otorgará anticipo.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



SEXTA.- REPRESENTANTES DE LA SUPERVISIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la realización de los trabajos, un crédito condicional para el servicio y desde el día 25 de julio de 2016 hasta el día 07 de noviembre de 2016, el personal técnico y administrativo suficiente y capacitado para realizar las funciones y responsabilidad de la supervisión asignada, que se regirán por lo estipulado en el libro 2 Tomo IV de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, que forman parte integrante de este contrato.

"EL CONTRATISTA" deberá informar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la Contraloría General de la Ciudad de México y a la Unidad Administrativa que contrató sus servicios, sobre las incidencias de relevancia que se presenten durante la ejecución de la obra que se supervisa, como son: falta de fuerza de trabajo de la constructora (personal, equipo, materiales), que afecten el programa de ejecución de los trabajos; deficiencia en el control de calidad de los trabajos por parte del contratista de la obra; modificaciones sustanciales al proyecto; la ejecución de trabajos que por su naturaleza, solo pueden ser verificados durante el proceso de construcción; acciones de trabajo como consecuencias de situaciones no previstas o de fuerza mayor que signifiquen costos adicionales de consideración y en general todos aquellos incidentes que una vez realizados no pudieran ser observados por la Contraloría para efectos de revisión.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de los términos de este contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", una póliza de fianza a favor de la **Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México**, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato (con I.V.A. incluido).

La fianza de cumplimiento de contrato se entregará dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" emita el escrito de aceptación a la invitación para la Adjudicación Directa.

En caso de no presentar dicha fianza en el tiempo establecido se aplicará una sanción por cada día de retraso equivalente de uno al millar sobre el importe de la fianza por otorgar.

La fianza garantiza la realización total de los servicios materia del contrato y que para cancelar la fianza será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito del Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

"EL CONTRATISTA" acepta que en los casos de existir: diferimientos, reprogramaciones en la fecha de terminación de los servicios y/o convenios modificatorios adicionales en monto y plazo, deberá presentar fianza de cumplimiento del convenio respectivo, dentro 10 días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, misma que deberá estar vigente desde el día siguiente a la fecha de terminación de los servicios originalmente contratados y hasta la terminación y verificación de los mismos.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



Para responder por defectos que resultaren de los servicios realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad "EL CONTRATISTA" a su elección, deberá constituir, previamente a la recepción de los servicios, una fianza a favor de la Secretaría de Finanzas autorizada para operar en la Ciudad de México, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos incluido el I.V.A.; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los servicios, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello. Los servicios se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a partir de la fecha de entrega-recepción de conformidad en el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 91 y 96 de su Reglamento.

La fianza de cumplimiento se cancelará al recibir la obra objeto de este contrato a satisfacción de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" y quedará constituida la fianza de vicios ocultos. En caso de no presentar dicha fianza en el tiempo establecido se aplicará una sanción por cada día de retraso equivalente de uno al millar sobre el importe de la fianza por otorgar.

Las fianzas se extenderán en términos de lo que disponen los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

OCTAVA.-FORMA DE PAGO: Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen por unidad de concepto de servicio realizado; conforme a los precios unitarios de los conceptos de trabajo terminados de acuerdo a las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y programa de ejecución de los trabajos pactados de su Propuesta Económica, que forman parte integrante de este contrato mediante la formulación de estimaciones que abarcaran los conceptos de servicios ejecutados mensualmente, las cuales serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra que designe "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte que será el día 15 de cada mes para el caso de estimaciones que se formulen mensualmente. Para el caso de estimaciones que se formulen con períodos inferiores al mensual la fecha de corte será el día 30 de cada mes, la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 15 días naturales siguientes a su presentación, lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el pago de las mismas, con excepción de la estimación finiquito cuya fecha de corte será el día en que finalicen los servicios, estas serán acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra realizará la revisión y autorización de las estimaciones, dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación.

Las diferencias técnicas ó numéricas surgidas en la revisión de una estimación, no resueltas, se incorporaran, una vez conciliadas, en el periodo de la estimación siguiente o siguientes sin rebasar el período máximo mensual haciendo referencia al periodo de su ejecución. Entre tanto, quedara pendiente el pago de los valores en proceso de conciliación, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



Las estimaciones por servicios ejecutados deberán pagarse por parte de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** dentro de los términos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, éste pagará a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** por concepto de pena convencional diaria el uno al millar más I.V.A. sobre el importe de la estimación que corresponda, por todo el tiempo que transcurra en mora hasta su presentación.

Para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente sus estimaciones a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** dentro de los términos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, éste pagará a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** por concepto de pena convencional diaria el uno al millar más I.V.A. sobre el importe de la estimación que corresponda, por todo el tiempo que transcurra en mora hasta su presentación.

Los pagos de las estimaciones de los servicios ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efectos de control administrativo.

El lugar de pago de las estimaciones se efectuará a través de transferencias electrónicas, trámite que deberá ser solicitado en **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS: Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los servicios aún no ejecutados de acuerdo al programa pactado, al momento de ocurrir dicha contingencia como lo indican los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 173, 174 y 175 de su Reglamento. Para este efecto se revisarán un grupo de precios unitarios de conceptos de servicio pendientes de ejecutar de acuerdo al programa vigente, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de servicio por ejecutar representen cuando menos el 80% del importe total faltante del contrato, a precios originales. En este caso se tomarán de mayor a menor los importes hasta acumular cuando menos ese ochenta por ciento mencionado.

La fecha de origen de los precios que deberán considerarse para el efecto de los ajustes de costos será la del escrito de respuesta aceptando la invitación a ser beneficiario de la adjudicación directa.

"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el ajuste de costos que corresponda a los servicios ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, dentro de un plazo no mayor de sesenta días naturales siguientes a la fecha en que **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo. En caso de ajuste por decreto, el descuento se hará directamente en la estimación inmediata siguiente.

La revisión de los costos se realizará de conformidad con dispuesto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Conforme a lo establecido a la sección 15 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"

8 de 17



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



DÉCIMA.- INTERÉS POR DEMORA O REINTEGRO DE PAGOS: En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones por ajuste de costo, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y en exceso en cada caso se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", en apego al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tratándose de pagos en exceso que haya cobrado y recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes, conforme una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta el día en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Tesorería del Distrito Federal, conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El porcentaje de intereses por aplicar será el que resulte de aplicar el índice señalado en el C.C.P. (Costo Porcentual Promedio) emitido cada mes por el Banco de México.

No se considera pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

Si al llegar a la estimación de finiquito no se hubieran reintegrado totalmente los pagos en exceso, será obligación de "EL CONTRATISTA" reintegrar las cantidades por medio de un cheque certificado o de caja a favor del **GOB DEL DF SRIA DE FINANZAS O TESORERIA** a más tardar 15 días después de concluida la fecha de terminación del contrato respectivo. En caso contrario "EL CONTRATISTA" acepta y está de acuerdo en que se hará efectiva la fianza de cumplimiento o de Vicios Ocultos.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS: "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" podrá modificar el proyecto, las especificaciones y el programa materia de este contrato, mediante comunicado por escrito a "EL CONTRATISTA", las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto será obligatorias para ambas partes.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo servicios extraordinarios, excedentes o complementarios no considerados en el proyecto original; "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" no tendrá obligación de pagar los mismos, salvo que exista causa plenamente justificada a juicio de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", de ser así, "EL CONTRATISTA" se compromete a señalar en la bitácora electrónica correspondiente los servicios realizados y el nombre de la persona que autorizó estos.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA": se obliga a acatar y cumplir, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y las especificaciones particulares de proyecto que forma parte del alcance de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como, los derechos de cobro sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO."**

Se obliga asimismo a cumplir por lo que a él corresponda, con las disposiciones de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, la Normatividad aplicable vigente del Gobierno de la Ciudad de México en materia ambiental.

Todo lo anterior se rige según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" acepta que el contrato y sus anexos de obra, así como la bitácora de supervisión que se genere, con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante del presente contrato son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** comunicará por escrito a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, la terminación de los servicios que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo de 15 días naturales posteriores a la fecha de terminación verifique la debida terminación de los mismos, una vez que se haya constatado la terminación de los servicios conforme a las condiciones establecidas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164 y 165 de su Reglamento.

Una vez que se haya constatado la terminación de los servicios en los términos del párrafo anterior, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** contara con un plazo no mayor de 15 días naturales para proceder a su recepción física a través del levantamiento del acta correspondiente, al concluir dicho plazo sin que **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** haya recibido los servicios, estos se tendrán por recibidos, quedando los servicios bajo su responsabilidad, sin perjuicio de proceder con posterioridad a la liquidación y finiquito del contrato.

El finiquito de los servicios al que se refiere el artículo 64 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164, 165, 168, 169, 170, 171 y 172 de su Reglamento, deberá efectuarse

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"

10 de 17



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



en un periodo que no exceda de sesenta días naturales posteriores a la fecha de recepción de los servicios, para lo cual "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" notificará con la debida anticipación al contratista para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación acordada entre las partes, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" procederá a cerrar la contabilidad por lo que hace a importes de pago por actividades del servicio realizadas para determinar el saldo a favor de quien corresponda o por diferencias de importes de estimaciones entregadas y los resultados que arrojaron los números generadores y los servicios comprometidos con sus variaciones y ajustes legales realizados, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, por lo que se procederá a realizarla unilateralmente y el pago será consignado ante un juez competente.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE PLAZO Y/O MONTO: cuando por cualquier causa no imputables a "EL CONTRATISTA" le fuera imposible a este llevar a cabo los servicios dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga en su caso.

Si los servicios no pudieran realizarse dentro del plazo señalado, por causas imputables a "EL CONTRATISTA" este podrá solicitar también prórroga, siendo optativo para "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" concederla o negarla.

En caso de negarla, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias, a fin de que los servicios concluyan oportunamente, o bien podrá rescindir el contrato.

Las modificaciones en monto y plazo por razones fundadas y expresas se podrán llevar a cabo mediante convenios, tal como lo dispone el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, observando lo establecido en la Sección 10 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" se constituye como patrón del personal cuyos servicios llegare a ocupar para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para dicho personal, por lo mismo "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", en relación con los servicios derivados del contrato, liberando de toda responsabilidad a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN: "EL CONTRATISTA" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los conceptos de servicio que se describen en el inciso I) de la declaración de "EL CONTRATISTA", por lo que en ningún caso podrá subcontratar partes o la totalidad del servicio.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"

11 de 17



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en el artículo 46 Bis y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Sección I de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública de la Administración Pública de la Ciudad de México **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** establece las siguientes penas convencionales y sanciones las cuales no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" verificará periódicamente si los servicios objeto de este contrato se están ejecutando por el **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa comprometido.

Si **"EL CONTRATISTA"** no realiza los servicios conforme a los alcances especificados en los términos de referencia, se tendrá por no realizado, sin retribución alguna en cuyo caso **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** ordenará la realización o reposición inmediata con cargo a **"EL CONTRATISTA"** y el costo que este representa deberá ser cubierto por éste, dejando a salvo los derechos de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

La residencia de obra de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** será la encargada de verificar los avances de los servicios y retener los montos pagados no ejecutados o no estimados según sea el caso, si hubo pagos adelantados por el motivo anterior, se retendrán los montos pagados por servicios no ejecutados y se pagaran hasta que se ejecuten, aplicando una penalización según lo señala el Artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los servicios que siendo parte del contrato no hayan sido ejecutados, se descontaran definitivamente del monto del contrato.

Cada vez que **"EL CONTRATISTA"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las funciones establecidas en las Normas de Supervisión de Obras del Gobierno del Distrito Federal vigentes, se hará acreedor a una sanción inicial de diez días hábiles de salario mínimo vigente, acumulable por día hasta la fecha en que se cumplan con lo solicitado.

Si **"EL CONTRATISTA"** aprobare con su firma estimaciones o liquidaciones de la empresa constructora que comprendan conceptos no ejecutados o que contengan cantidades de que excedan a los trabajos efectivamente realizados, la sanción será por el diez por ciento del importe de los volúmenes sobreestimados.

Si **"EL CONTRATISTA"** aprobare con su firma trabajos de la constructora en donde se empleen materiales de mala calidad o no se realicen conforme a las especificaciones respectivas, la sanción correspondiente será por el diez por ciento del valor total de los trabajos ejecutados.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presentare con oportunidad la documentación para el finiquito y recepción de los servicios objeto de este contrato, se hará acreedor a una sanción inicial que corresponderá a diez días de salario mínimo vigente en la Ciudad de México, acumulable por día hasta la fecha en que se cumpla con lo solicitado.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"

12 de 17



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



La residencia de obra de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" será la encargada de verificar los avances de los servicios, retener los montos pagados no ejecutados o no realizados según sea el caso, si hubo pagos adelantados por el motivo anterior, se retendrán los montos pagados por actividades no realizadas y se pagaran las que se realicen, aplicando una penalización según lo señala el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las actividades que siendo parte del contrato no hayan sido realizadas, se descontarán definitivamente del monto del contrato. En el caso de que en el hecho de no realizar una actividad o realizarla deficientemente ocasione daño a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" se aplicará una pena al contratista de la supervisión cuyo monto se calculará multiplicando el monto del daño ocasionado, por un factor igual a dos veces la relación del monto del contrato de la supervisión entre el monto del contrato de la obra.

El cargo por concepto de servicios ejecutados por la empresa de supervisión después del término contractual para la ejecución de la obra, será responsabilidad de "EL CONTRATISTA" de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, observando lo establecido en la Sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

Al elaborar el finiquito de los servicios, todas las retenciones se le abonarán a "EL CONTRATISTA" haciendo los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de la obra.

En caso de que no se terminen los servicios, al elaborar el finiquito de los servicios ejecutados, todas las retenciones se le abonarán a "EL CONTRATISTA", haciéndole los cargos que procedan por la no conclusión de los mismos.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" podrá en cualquier momento suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado o rescindir administrativamente este contrato con base en los Artículos 60, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153 de su Reglamento, por causas justificadas o de interés general, caso fortuito y fuerza mayor, debiéndose emitir un dictamen que la sustente y comunicándola por escrito a "EL CONTRATISTA" debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los servicios en ese momento. Como consecuencia de la suspensión, también se suspenderán los efectos del contrato, por el tiempo que dure la misma.

Cuando se determine la suspensión de los servicios o rescisión del contrato por causa no imputable a "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" de acuerdo con los artículos 62 fracción I y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagara a solicitud de "EL CONTRATISTA" los servicios realizados así como, los gastos no recuperables siempre que sean razonables y plenamente comprobados que se relacionen estrictamente con el presente contrato.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"

13 de 17



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



"EL CONTRATISTA" podrá por las mismas causas suspender los servicios debiendo dar aviso por escrito de inmediato a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", a fin de que esta en un plazo de 20 días naturales resuelva respecto de la procedencia de la suspensión avisando por escrito a "EL CONTRATISTA" y en su caso tratar de solucionar las causas de la suspensión.

En ambos casos, para la suspensión o terminación anticipada del contrato se estará a lo dispuesto por los artículos 144, 145, 146, 147, 148 y 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez desaparecidas las causas de la suspensión las partes podrán celebrar convenio a fin de reprogramar los servicios en caso de que proceda conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los trabajos hasta esa fecha.

"EL CONTRATISTA" únicamente podrá solicitar la terminación anticipada del contrato cuando previamente hubiere existido una suspensión debidamente justificada. Dicha solicitud de terminación deberá efectuarse por escrito a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", quien determinara en un plazo de 20 días naturales siguientes a la presentación del escrito, en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" no contesta en dicho plazo, se entenderá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA".

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" podrá rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato sin previa declaración judicial por causas justificadas. Si se presentara este caso "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" lo notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" exponiendo las razones que motivan esta decisión. "EL CONTRATISTA" manifestará lo que a su derecho convenga en un término de 10 días naturales a partir de la fecha en que reciba la notificación "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" resolverá lo procedente en un plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha en que reciba el escrito de "EL CONTRATISTA". "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" instrumentará un Acta Circunstanciada con o sin presencia de "EL CONTRATISTA" del estado en que se encuentra la obra y en caso de decretarse en definitiva la rescisión, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" tomará de inmediato posesión de la obra, con fundamento en los artículos 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.

En este caso "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aun no pagados, hasta que se integre la liquidación correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"

14 de 17



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



que pudieran existir, y en todo lo relativo a lo establecido en los artículos el 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 134, 151, 156, 177, 180, 181 y 182 de la Ley de la Ciudad de México.

La contravención a las disposiciones y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**.

Cuando la rescisión del contrato sea por causas de interés general o imputable a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, ésta pagará a **"EL CONTRATISTA"** los servicios ejecutados y los gastos no recuperables plenamente comprobados, que se relacionen estrictamente con este contrato.

Para ello, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a el **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** un estudio que justifique su solicitud en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Después de la fecha de notificación **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, resolverá la procedencia o improcedencia de dicha solicitud, para lo cual se agregará al presente instrumento la resolución correspondiente firmada por el representante de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, formando esta parte integral de las cláusulas del presente contrato.

Si la rescisión del contrato se efectúa por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** los servicios ejecutados quedarán sin liquidar, hechas efectivas las garantías, serán pagados una vez que se otorgue el finiquito. **"EL CONTRATISTA"** pagará además los sobrecostos de los servicios pendientes de ejecutar, el procedimiento de rescisión iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN O TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS FISCALES: queda establecido que será causal de rescisión del contrato el que se descubra o acredite que **"EL CONTRATISTA"** no cumple con los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Fiscales durante los últimos 5 años.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** tendrá la facultad de verificar en cualquier momento que los servicios objeto del presente contrato se estén realizando por **"EL CONTRATISTA"** conforme a los términos de referencia, convenidos o instrucciones recibidas de la residencia de obra, de no ser así **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** podrá rescindir el contrato o exigirá a **"EL CONTRATISTA"** su cumplimiento, en ambos casos, este último será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS: Para resolver posibles controversias entre **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** y **"EL CONTRATISTA"** por problemas que surjan de carácter técnico o administrativo, se procederá de acuerdo a lo establecido en los Artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282 y 283 de su Reglamento.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



VIGÉSIMA TERCERA.- DEDUCCIONES ESPECÍFICAS: "EL CONTRATISTA" acepta que, de las estimaciones y liquidaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones: 1.5% (uno punto cinco por ciento) (SIICOP D.F.) por derechos de Supervisión y Revisión que efectúen las autoridades del Distrito Federal, sobre el total de cada una de las estimaciones que presente, antes de cualquier impuesto y/o deductiva y en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago, con base en lo dispuesto por el artículo 184 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente.

Se retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de servicio de conformidad con lo establecido en el **el Capítulo VI, numeral 22 de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional 2016** y en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** pues dichos datos, resultados e información son propiedad de éste último.

VIGÉSIMA QUINTA.-NULIDAD POR FALSEDAD DE DECLARACIÓN: De resultar falsas las manifestaciones a que se refiere el inciso J de las declaraciones de **"EL CONTRATISTA"** o que durante la vigencia del contrato se incurra en la hipótesis prevista en la misma, el contrato será nulo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2225 y 2238 del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que corresponda ejercitar a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** por el delito de falsedad previsto en el Código Penal del Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEXTA - OBLIGACIONES: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la legislación y jurisdicción de los Tribunales que corresponde con residencia en el Distrito Federal por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, así mismo las partes aceptan expresamente que el presente contrato es de naturaleza administrativa por disposición de la Ley, en razón a su objeto y a la Ley que lo rige.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.- "EL CONTRATISTA": se obliga a conservar por cinco años toda la documentación comprobatoria del ejercicio de este contrato y así mismo se compromete a proporcionar a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** toda la información que se requiera durante dicho plazo.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"

16 de 17



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del alcance y contenido legal, lo firman al calce y al margen en la ciudad de México, el día 25 de julio de 2016.

Por "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"

ADOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

Por "EL CONTRATISTA"

VÍCTOR MANUEL CASTILLO TREJO
ADMINISTRADOR GENERAL
ADRINSUR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, PERTENECEN AL CONTRATO N° DVC/DGODU/AD/38/16, RELATIVO A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL A LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LAS COLONIAS: 20 DE NOVIEMBRE, SIMÓN BOLÍVAR Y ROMERO RUBIO EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN).

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



CONTRATO: DVC/DGODU/AD/039/16

SUPERVISIÓN

Tipo de Adjudicación: Adjudicación Directa

Contrato No. **DVC/DGODU/AD/039/16**Fecha de Contrato: **25 de julio de 2016**Importe del Contrato: **\$148,483.95**I.V.A. (16%): **\$23,757.43**Importe Total: **\$172,241.38**Concurso No.: **DVC/DGODU/AD/020/16**Clave presupuestal: **2 5 1 218 5 M E 3 6121 2 1 00 O.2D15.6020**Inversión autorizada: **\$172,241.38**Según afectación número: **Afectación Presupuestaria Liquida No. C 02 CD 15 4374**De Fecha: **24 de mayo de 2016**Fecha de inicio: **25 de julio de 2016**Fecha de terminación: **28 de diciembre de 2016**Tipo de Recurso: **FF 5, FG M, FE E, AD 6, OR 3, RECURSOS FEDERALES (FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN)**Unidad administrativa: **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**Dirección de área: **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.**Contratista: **IRON DARK INGENIERIA, S.A. DE C.V.**

Descripción del Objeto del Contrato: **Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación de las Escuelas Primarias: Marruecos, Narciso Mendoza, Ángel del Campo, Arq. Manuel Tolsa, Republica de Islandia, Vicente RocaFuerte, José Mariano Pontón, Prof. Eliseo Bandala Fernández, Esc. Sec. Diurna No. 218 Republica de Italia y Esc. Sec. Técnica No. 77 Ricardo Flores Magón en la Delegación Venustiano Carranza (Fortalecimiento Financiero para Inversión).**

Contrato de Servicios Relacionados con Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Servicio Realizado que celebran por una parte **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO EN VENUSTIANO CARRANZA"**, representado por **ADOLFO HERNANDEZ GARCIA**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Venustiano Carranza, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** y por otra la empresa **IRON DARK INGENIERIA, S.A. DE C.V.,** representada por el **C. LUIS JOAQUIN FELIPE PACHECO MORALES**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"

1 de 17



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



Declaraciones:

Primera.- "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" declara:

A) Que es un Órgano Político Administrativo de la demarcación territorial denominada Venustiano Carranza de la Administración Pública de la Ciudad de México y que genéricamente se denomina Delegación Venustiano Carranza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87; 104; 105 y 117, fracción I y IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, párrafo tercero; 3º, fracción III; 10, fracción XV; 11, párrafo 16; y 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º y 3º, fracción III, 120, 121 y 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

B) Que **Adolfo Hernández García**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de marzo del 2016, como Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México en la Delegación Venustiano Carranza, y cuenta con la capacidad y facultad legal suficiente para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto del Acuerdo por el que se delegan en los Directores Generales de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de Enero de 2013.

El presente contrato se asignó a la empresa **IRON DARK INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, con clave de adjudicación **DVC/DGODU/AD/020/16** de fecha **18 de julio de 2016**, oficio de aceptación de fecha **19 de julio de 2016**, fecha de adjudicación y contratación **25 de julio de 2016**, el cual se llevó a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3º Primer Párrafo, 24, 27 Fracción III y 45 Fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El procedimiento de contratación será presentado para su conocimiento a los integrantes del Subcomité de Obras con número de caso **042**, en la **7ª**. Sesión Ordinaria del Subcomité de Obras, la cual será celebrada el día **28 de julio de 2016**.

C) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se utilizarán fondos federales provenientes para el otorgamiento de subsidios con cargo al Fondo de **Fortalecimiento Financiero para Inversión**. A través del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas de fecha **15 de abril de 2016** y la **Afectación Presupuestaria Líquida No. C 02 CD 15 4374** de fecha **24 de mayo de 2016** con clave presupuestal **2 5 1 218 5 M E 6 3 6121 2 1 00 O.2D15.6020**.

D) Que tiene establecido su domicilio en Francisco del Paso y Troncoso número 219, colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15900, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Segunda.- "EL CONTRATISTA" declara:

A) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es: **Edificación, realización de estudios, proyectos, supervisión, dirección, urbanización y en general toda clase de obras y construcciones** como consta en la escritura **No. 64,426** de fecha **06 de julio**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



de 1995, otorgada ante la fe del Notario Público No. 128 del Distrito Federal el Lic. Adolfo Contreras Nieto, Intendente del Registro de la Propiedad y le da fe en la forma siguiente:

- B) Que su representante el C. **LUIS JOAQUIN FELIPE PACHECO MORALES**, acredita su personalidad como **Administrador Único** con el testimonio de la Escritura Pública No.: **64,426** de fecha **06 de julio de 2016**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **128**, en la Ciudad de México el Lic. **Adolfo Contreras Nieto** de la Ciudad de México, teniendo facultades amplias para suscribir el presente contrato.
- C) **"EL CONTRATISTA"** declara y acredita con los documentos antes descritos ser mexicano y conviene, si llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la Nación Mexicana y que las facultades de su representante no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- D) Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: **IDI950710HK8**.
- E) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, económicas, administrativas, financieras y legales para obligarse a la ejecución de los trabajos y servicios objeto de este contrato.
- F) Que conoce y ha inspeccionado el sitio de los servicios relacionados con la obra pública objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- G) Que conoce el contenido y se obliga a acatar los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Convenio para el Otorgamiento de Subsidios **"Fortalecimiento Financiero para Inversión"**, suscrito el **15 de abril de 2016**, el Código Fiscal de la Federación, Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el Reglamento de Construcciones en el Distrito Federal, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, así mismo la Ley Ambiental del Distrito Federal, Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, en materia Residuos de la Construcción, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004, así como el manifiesto de Entrega-Recepción de esta Norma, que establece la clasificación y especificaciones de Manejo para Residuos de la Construcción en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-018-AMBT-2009, que establece los Lineamientos Técnicos, que deberán cumplir las personas que lleven a cabo obras de construcción y/o demolición en el Distrito Federal para prevenir la emisiones atmosféricas de partículas pm_{10} y menores, Lineamientos de Bienes de Menor Impacto Ambiental, Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal, Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.
- H) Que será por su cuenta y riesgo dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y demás que le correspondan por motivo de la presentación de este servicio y que tiene conocimiento del contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan actos jurídicos como el presente instrumento.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



Que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y procedimientos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

- I) Que conoce el contenido de todos los documentos que forman parte de la **Adjudicación Directa**, el Catálogo de Actividades con Unidades de Medición, Cantidades de Servicio, Términos de Referencia de los Servicios; el Programa de Ejecución de los Servicios, Dictamen de Adjudicación del Procedimiento de Contratación por Adjudicación Directa, Las Garantías, Oficio de Invitación, que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato. Así mismo, acepta que la bitácora de los trabajos es un instrumento que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122, 123, 124, 125 y 126 de su Reglamento.
- J) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa desempeñan cargo o comisión en el servicio público y que no se encuentran inhabilitadas para desempeñar las funciones anteriores, de acuerdo a lo señalado en los artículos 51 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás relativos aplicables. Caso contrario, el contrato será nulo de pleno derecho según el artículo 2225 y demás aplicables del Código Civil para el Distrito Federal. Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no estar sancionado o declarado como impedido para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos y/o convenios en materia de obra pública, por la Contraloría General de la Ciudad de México.
- K) Que conoce las disposiciones aplicables en materia de sanciones que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y que, en caso de infringir lo dispuesto por ella, será sancionado por la Contraloría General de la Ciudad de México.
- L) Que acepta y se hace responsable de conservar por un lapso de cinco años la documentación e información que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, así mismo se compromete a proporcionar a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** toda la información que se requiera durante dicho plazo. Además, que deberá estar al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.
- M) Que tiene establecido su domicilio en **Gustavo Baz Sur No. Ext. 30, No. Int. 300, Col. Naucalpan Centro, Código Postal 53000, Estado de México**, mismo que señala para oír y recibir notificaciones para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Tercera.- "EL CONTRATISTA" y "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" declaran conjuntamente:

- 1.- Que todas y cada una de las declaraciones que han manifestado son verdaderas y que es su voluntad cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y las consecuencias que según su naturaleza, son conforme a la equidad y buena fe y a la ley.
- 2.- Que ambas partes, reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan tener la capacidad para celebrar y firmar el presente contrato.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



3.- Expuesto lo anterior, quedan enteradas las partes de los efectos y consecuencias de las declaraciones antes de la suscripción del contrato, se a la forma y términos que se establecieron en los siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización del servicio consistente en: **Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación de las Escuelas Primarias: Marruecos, Narciso Mendoza, Ángel del Campo, Arq. Manuel Tolsa, Republica de Islandia, Vicente RocaFuerte, José Mariano Pontón, Prof. Eliseo Bandala Fernández, Esc. Sec. Diurna No. 218 Republica de Italia y Esc. Sec. Técnica No. 77 Ricardo Flores Magón en la Delegación Venustiano Carranza (Fortalecimiento Financiero para Inversión)**". Y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los incisos F, G, I de las declaraciones de "EL CONTRATISTA", así como la bitácora de la supervisión que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, la cual formará parte del mismo su uso es obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, los Términos de Referencia y Alcances mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante del presente contrato.

UBICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS: Dentro del perímetro delegacional

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto del presente contrato, se realice sobre la base de Precios Unitarios por unidad de concepto de servicio realizado, y que "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" debe cubrir a "EL CONTRATISTA" por la realización de los servicios, conforme a las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y lineamientos establecidos en las bases de cotización del procedimiento de contratación por **Adjudicación Directa**.

El monto del presente contrato es de: **\$148,483.95 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.)**, más la cantidad de: **\$23,757.43 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.)** que corresponde al impuesto al valor agregado (IVA). Por lo que el importe total del presente contrato incluyendo el I. V. A. es de: **\$172,241.38 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los servicios, objeto del presente contrato el día **25 de julio de 2016** y a terminarlos el día **28 de diciembre de 2016** con un plazo de ejecución de **157** días de conformidad con el programa de realización de los servicios, que forma parte de este contrato.

CUARTA.-DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los servicios materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA.-ANTICIPOS: No se otorgará anticipo.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los servicios, en el sitio donde se realizará el servicio y desde el día 25 de julio de 2016 hasta el día **28 de diciembre de 2016**, el personal técnico y administrativo suficiente y capacitado para realizar las funciones y responsabilidad de la supervisión asignada, que se regirán por lo estipulado en el libro 2 Tomo IV de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, que forman parte integrante de este contrato.

"EL CONTRATISTA" deberá informar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la Contraloría General de la Ciudad de México y a la Unidad Administrativa que contrató sus servicios, sobre las incidencias de relevancia que se presenten durante la ejecución de la obra que se supervisa, como son: falta de fuerza de trabajo de la constructora (personal, equipo, materiales), que afecten el programa de ejecución de los trabajos; deficiencia en el control de calidad de los trabajos por parte del contratista de la obra; modificaciones sustanciales al proyecto; la ejecución de trabajos que por su naturaleza, solo pueden ser verificados durante el proceso de construcción; acciones de trabajo como consecuencias de situaciones no previstas o de fuerza mayor que signifiquen costos adicionales de consideración y en general todos aquellos incidentes que una vez realizados no pudieran ser observados por la Contraloría para efectos de revisión.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de los términos de este contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", una póliza de fianza a favor de la **Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México**, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato (con I.V.A. incluido).

La fianza de cumplimiento de contrato se entregará dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" emita el escrito de aceptación a la invitación para la Adjudicación Directa.

En caso de no presentar dicha fianza en el tiempo establecido se aplicará una sanción por cada día de retraso equivalente de uno al millar sobre el importe de la fianza por otorgar.

La fianza garantiza la realización total de los servicios materia del contrato y que para cancelar la fianza será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito del Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

"EL CONTRATISTA" acepta que en los casos de existir: diferimientos, reprogramaciones en la fecha de terminación de los servicios y/o convenios modificatorios adicionales en monto y plazo, deberá presentar fianza de cumplimiento del convenio respectivo, dentro 10 días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, misma que deberá estar vigente desde el día siguiente a la fecha de terminación de los servicios originalmente contratados y hasta la terminación y verificación de los mismos.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



Para responder por defectos que resultaren de los servicios realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, **"EL CONTRATISTA"** a su solicitud deberá constituir previamente a la recepción de los servicios, una fianza a favor de la Secretaría de Finanzas autorizada para operar en la Ciudad de México, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos incluido el I.V.A.; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los servicios, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello. Los servicios se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a partir de la fecha de entrega-recepción de conformidad en el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 91 y 96 de su Reglamento.

La fianza de cumplimiento se cancelará al recibir la obra objeto de este contrato a satisfacción de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** y quedará constituida la fianza de vicios ocultos. En caso de no presentar dicha fianza en el tiempo establecido se aplicará una sanción por cada día de retraso equivalente de uno al millar sobre el importe de la fianza por otorgar.

Las fianzas se extenderán en términos de lo que disponen los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

OCTAVA.-FORMA DE PAGO: Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen por unidad de concepto de servicio realizado; conforme a los precios unitarios de los conceptos de trabajo terminados de acuerdo a las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y programa de ejecución de los trabajos pactados de su Propuesta Económica, que forman parte integrante de este contrato mediante la formulación de estimaciones que abarcaran los conceptos de servicios ejecutados mensualmente, las cuales serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de obra que designe **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte que será el día 15 de cada mes para el caso de estimaciones que se formulen mensualmente. Para el caso de estimaciones que se formulen con períodos inferiores al mensual la fecha de corte será el día 30 de cada mes, la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 15 días naturales siguientes a su presentación, lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el pago de las mismas, con excepción de la estimación finiquito cuya fecha de corte será el día en que finalicen los servicios, estas serán acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra realizará la revisión y autorización de las estimaciones, dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación.

Las diferencias técnicas ó numéricas surgidas en la revisión de una estimación, no resueltas, se incorporaran, una vez conciliadas, en el periodo de la estimación siguiente o siguientes sin rebasar el periodo máximo mensual haciendo referencia al periodo de su ejecución. Entre tanto, quedara pendiente el pago de los valores en proceso de conciliación, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



Las estimaciones por servicios ejecutados deberán pagarse por parte de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** a más tardar el día 20 de cada mes, a partir de la fecha en que haya sido autorizada por la residencia de obra de los servicios que se trate de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente sus estimaciones a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** dentro de los términos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, éste pagará a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** por concepto de pena convencional diaria el uno al millar más I.V.A. sobre el importe de la estimación que corresponda, por todo el tiempo que transcurra en mora hasta su presentación.

Los pagos de las estimaciones de los servicios ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efectos de control administrativo.

El lugar de pago de las estimaciones se efectuará a través de transferencias electrónicas, trámite que deberá ser solicitado en **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS: Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los servicios aún no ejecutados de acuerdo al programa pactado, al momento de ocurrir dicha contingencia como lo indican los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 173, 174 y 175 de su Reglamento. Para este efecto se revisarán un grupo de precios unitarios de conceptos de servicio pendientes de ejecutar de acuerdo al programa vigente, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de servicio por ejecutar representen cuando menos el 80% del importe total faltante del contrato, a precios originales. En este caso se tomarán de mayor a menor los importes hasta acumular cuando menos ese ochenta por ciento mencionado.

La fecha de origen de los precios que deberán considerarse para el efecto de los ajustes de costos será la del escrito de respuesta aceptando la invitación a ser beneficiario de la adjudicación directa.

"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el ajuste de costos que corresponda a los servicios ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, dentro de un plazo no mayor de sesenta días naturales siguientes a la fecha en que **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo. En caso de ajuste por decreto, el descuento se hará directamente en la estimación inmediata siguiente.

La revisión de los costos se realizará de conformidad con dispuesto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Conforme a lo establecido a la sección 15 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



DÉCIMA.- INTERÉS POR DEMORA O REINTEGRO DE PAGOS: En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones, el **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** a su vez el **"EL CONTRATISTA"** deberá pagar gastos financieros de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y en exceso en cada caso se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, en apego al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tratándose de pagos en exceso que haya cobrado y recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes, conforme una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta el día en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Tesorería del Distrito Federal, conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El porcentaje de intereses por aplicar será el que resulte de aplicar el índice señalado en el C.C.P. (Costo Porcentual Promedio) emitido cada mes por el Banco de México.

No se considera pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

Si al llegar a la estimación de finiquito no se hubieran reintegrado totalmente los pagos en exceso, será obligación de **"EL CONTRATISTA"** reintegrar las cantidades por medio de un cheque certificado o de caja a favor del **GOB DEL DF SRIA DE FINANZAS O TESORERIA** a más tardar 15 días después de concluida la fecha de terminación del contrato respectivo. En caso contrario **"EL CONTRATISTA"** acepta y está de acuerdo en que se hará efectiva la fianza de cumplimiento o de Vicios Ocultos.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS: **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** podrá modificar el proyecto, las especificaciones y el programa materia de este contrato, mediante comunicado por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto será obligatorias para ambas partes.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo servicios extraordinarios, excedentes o complementarios no considerados en el proyecto original; **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** no tendrá obligación de pagar los mismos, salvo que exista causa plenamente justificada a juicio de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, de ser así, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a señalar en la bitácora electrónica correspondiente los servicios realizados y el nombre de la persona que autorizó estos.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA": se obliga a acatar y cumplir, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y las Normas de Obras Particulares del proyecto que forma parte del alcance de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como, los derechos de cobro sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO."**

Se obliga asimismo a cumplir por lo que a él corresponda, con las disposiciones de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, la Normatividad aplicable vigente del Gobierno de la Ciudad de México en materia ambiental.

Todo lo anterior se rige según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" acepta que el contrato y sus anexos de obra, así como la bitácora de supervisión que se genere, con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante del presente contrato son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** comunicará por escrito a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, la terminación de los servicios que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo de 15 días naturales posteriores a la fecha de terminación verifique la debida terminación de los mismos, una vez que se haya constatado la terminación de los servicios conforme a las condiciones establecidas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164 y 165 de su Reglamento.

Una vez que se haya constatado la terminación de los servicios en los términos del párrafo anterior, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** contara con un plazo no mayor de 15 días naturales para proceder a su recepción física a través del levantamiento del acta correspondiente, al concluir dicho plazo sin que **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** haya recibido los servicios, estos se tendrán por recibidos, quedando los servicios bajo su responsabilidad, sin perjuicio de proceder con posterioridad a la liquidación y finiquito del contrato.

El finiquito de los servicios al que se refiere el artículo 64 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164, 165, 168, 169, 170, 171 y 172 de su Reglamento, deberá efectuarse

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"

10 de 17



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



en un periodo que no exceda de sesenta días naturales posteriores a la fecha de recepción de los servicios, por lo que "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" deberá emitir la liquidación al contratista para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación acordada entre las partes, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" procederá a cerrar la contabilidad por lo que hace a importes de pago por actividades del servicio realizadas para determinar el saldo a favor de quien corresponda o por diferencias de importes de estimaciones entregadas y los resultados que arrojaron los números generadores y los servicios comprometidos con sus variaciones y ajustes legales realizados, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, por lo que se procederá a realizarla unilateralmente y el pago será consignado ante un juez competente.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE PLAZO Y/O MONTO: cuando por cualquier causa no imputables a "EL CONTRATISTA" le fuera imposible a este llevar a cabo los servicios dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga en su caso.

Si los servicios no pudieran realizarse dentro del plazo señalado, por causas imputables a "EL CONTRATISTA" este podrá solicitar también prórroga, siendo optativo para "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" concederla o negarla.

En caso de negarla, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias, a fin de que los servicios concluyan oportunamente, o bien podrá rescindir el contrato.

Las modificaciones en monto y plazo por razones fundadas y expresas se podrán llevar a cabo mediante convenios, tal como lo dispone el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, observando lo establecido en la Sección 10 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" se constituye como patrón del personal cuyos servicios llegare a ocupar para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para dicho personal, por lo mismo "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", en relación con los servicios derivados del contrato, liberando de toda responsabilidad a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN: "EL CONTRATISTA" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los conceptos de servicio que se describen en el inciso I) de la declaración de "EL CONTRATISTA", por lo que en ningún caso podrá subcontratar partes o la totalidad del servicio.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"

11 de 17



Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en el artículo 46 Bis y 67 de la Ley de Obras Públicas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Sección 4 de las Políticas Administrativas Básicas y Lineamientos en Materia de Obra Pública de la Administración Pública de la Ciudad de México "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" establece las siguientes penas convencionales y sanciones las cuales no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" verificará periódicamente si los servicios objeto de este contrato se están ejecutando por el "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa comprometido.

Si "EL CONTRATISTA" no realiza los servicios conforme a los alcances especificados en los términos de referencia, se tendrá por no realizado, sin retribución alguna en cuyo caso "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" ordenará la realización o reposición inmediata con cargo a "EL CONTRATISTA" y el costo que este representa deberá ser cubierto por éste, dejando a salvo los derechos de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

La residencia de obra de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" será la encargada de verificar los avances de los servicios y retener los montos pagados no ejecutados o no estimados según sea el caso, si hubo pagos adelantados por el motivo anterior, se retendrán los montos pagados por servicios no ejecutados y se pagaran hasta que se ejecuten, aplicando una penalización según lo señala el Artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los servicios que siendo parte del contrato no hayan sido ejecutados, se descontaran definitivamente del monto del contrato.

Cada vez que "EL CONTRATISTA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las funciones establecidas en las Normas de Supervisión de Obras del Gobierno del Distrito Federal vigentes, se hará acreedor a una sanción inicial de diez días hábiles de salario mínimo vigente, acumulable por día hasta la fecha en que se cumplan con lo solicitado.

Si "EL CONTRATISTA" aprobare con su firma estimaciones o liquidaciones de la empresa constructora que comprendan conceptos no ejecutados o que contengan cantidades de que excedan a los trabajos efectivamente realizados, la sanción será por el diez por ciento del importe de los volúmenes sobreestimados.

Si "EL CONTRATISTA" aprobare con su firma trabajos de la constructora en donde se empleen materiales de mala calidad o no se realicen conforme a las especificaciones respectivas, la sanción correspondiente será por el diez por ciento del valor total de los trabajos ejecutados.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presentare con oportunidad la documentación para el finiquito y recepción de los servicios objeto de este contrato, se hará acreedor a una sanción inicial que corresponderá a diez días de salario mínimo vigente en la Ciudad de México, acumulable por día hasta la fecha en que se cumpla con lo solicitado.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



La residencia de obra de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** será la encargada de verificar los montos de los servicios pagados, los montos pagados no correspondientes a los servicios, según el dictamen. Si hubo pagos adelantados por el motivo anterior, se retendrán los montos pagados por actividades no realizadas y se pagaran las que se realicen, aplicando una penalización según lo señala el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las actividades que siendo parte del contrato no hayan sido realizadas, se descontarán definitivamente del monto del contrato. En el caso de que en el hecho de no realizar una actividad o realizarla deficientemente ocasione daño a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** se aplicará una pena al contratista de la supervisión cuyo monto se calculará multiplicando el monto del daño ocasionado, por un factor igual a dos veces la relación del monto del contrato de la supervisión entre el monto del contrato de la obra.

El cargo por concepto de servicios ejecutados por la empresa de supervisión después del término contractual para la ejecución de la obra, será responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, observando lo establecido en la Sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

Al elaborar el finiquito de los servicios, todas las retenciones se le abonarán a **"EL CONTRATISTA"** haciendo los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de la obra.

En caso de que no se terminen los servicios, al elaborar el finiquito de los servicios ejecutados, todas las retenciones se le abonarán a **"EL CONTRATISTA"**, haciéndole los cargos que procedan por la no conclusión de los mismos.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** podrá en cualquier momento suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado o rescindir administrativamente este contrato con base en los Artículos 60, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153 de su Reglamento, por causas justificadas o de interés general, caso fortuito y fuerza mayor, debiéndose emitir un dictamen que la sustente y comunicándola por escrito a **"EL CONTRATISTA"** debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los servicios en ese momento. Como consecuencia de la suspensión, también se suspenderán los efectos del contrato, por el tiempo que dure la misma.

Cuando se determine la suspensión de los servicios o rescisión del contrato por causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** de acuerdo con los artículos 62 fracción I y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagara a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** los servicios realizados así como, los gastos no recuperables siempre que sean razonables y plenamente comprobados que se relacionen estrictamente con el presente contrato.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



"EL CONTRATISTA" podrá por las mismas causas suspender los servicios debiendo dar aviso por escrito al "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" a la brevedad posible en un plazo de 20 días naturales resuelva respecto de la procedencia de la suspensión avisando por escrito a "EL CONTRATISTA" y en su caso tratar de solucionar las causas de la suspensión.

En ambos casos, para la suspensión o terminación anticipada del contrato se estará a lo dispuesto por los artículos 144, 145, 146, 147, 148 y 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez desaparecidas las causas de la suspensión las partes podrán celebrar convenio a fin de reprogramar los servicios en caso de que proceda conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los trabajos hasta esa fecha.

"EL CONTRATISTA" únicamente podrá solicitar la terminación anticipada del contrato cuando previamente hubiere existido una suspensión debidamente justificada. Dicha solicitud de terminación deberá efectuarse por escrito a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", quien determinara en un plazo de 20 días naturales siguientes a la presentación del escrito, en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" no contesta en dicho plazo, se entenderá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA".

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" podrá rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato sin previa declaración judicial por causas justificadas. Si se presentara este caso "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" lo notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" exponiendo las razones que motivan esta decisión. "EL CONTRATISTA" manifestará lo que a su derecho convenga en un término de 10 días naturales a partir de la fecha en que reciba la notificación "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" resolverá lo procedente en un plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha en que reciba el escrito de "EL CONTRATISTA". "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" instrumentará un Acta Circunstanciada con o sin presencia de "EL CONTRATISTA" del estado en que se encuentra la obra y en caso de decretarse en definitiva la rescisión, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" tomará de inmediato posesión de la obra, con fundamento en los artículos 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.

En este caso "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aun no pagados, hasta que se integre la liquidación correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



que pudieran existir, y en todo lo relativo a lo establecido en los artículos el 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, P.L., 50, 120, 147, 179, 180, 181 y 182.

La contravención a las disposiciones y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**.

Cuando la rescisión del contrato sea por causas de interés general o imputable a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, ésta pagará a **"EL CONTRATISTA"** los servicios ejecutados y los gastos no recuperables plenamente comprobados, que se relacionen estrictamente con este contrato.

Para ello, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a el **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** un estudio que justifique su solicitud en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Después de la fecha de notificación **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, resolverá la procedencia o improcedencia de dicha solicitud, para lo cual se agregará al presente instrumento la resolución correspondiente firmada por el representante de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, formando esta parte integral de las cláusulas del presente contrato.

Si la rescisión del contrato se efectúa por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** los servicios ejecutados quedarán sin liquidar, hechas efectivas las garantías, serán pagados una vez que se otorgue el finiquito. **"EL CONTRATISTA"** pagará además los sobrecostos de los servicios pendientes de ejecutar, el procedimiento de rescisión iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN O TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS FISCALES: queda establecido que será causal de rescisión del contrato el que se descubra o acredite que **"EL CONTRATISTA"** no cumple con los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Fiscales durante los últimos 5 años.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** tendrá la facultad de verificar en cualquier momento que los servicios objeto del presente contrato se estén realizando por **"EL CONTRATISTA"** conforme a los términos de referencia, convenidos o instrucciones recibidas de la residencia de obra, de no ser así **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** podrá rescindir el contrato o exigirá a **"EL CONTRATISTA"** su cumplimiento, en ambos casos, este último será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS: Para resolver posibles controversias entre **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** y **"EL CONTRATISTA"** por problemas que surjan de carácter técnico o administrativo, se procederá de acuerdo a lo establecido en los Artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282 y 283 de su Reglamento.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



VIGÉSIMA TERCERA.- DEDUCCIONES ESPECÍFICAS: "EL CONTRATISTA" acepta que, de las estimaciones y liquidaciones que se le cubran, se negen las siguientes deducciones: 1.3.4 (para obra pública) y 1.3.5 (para obra privada) por derechos de Supervisión y Revisión que efectúen las autoridades del Distrito Federal, sobre el total de cada una de las estimaciones que presente, antes de cualquier impuesto y/o deductiva y en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago, con base en lo dispuesto por el artículo 184 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente.

Se retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de servicio de conformidad con lo establecido en el **Capítulo VI, Numeral 22** de los **Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional 2016** y en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" pues dichos datos, resultados e información son propiedad de éste último.

VIGÉSIMA QUINTA.-NULIDAD POR FALSEDAD DE DECLARACIÓN: De resultar falsas las manifestaciones a que se refiere el inciso J de las declaraciones de "EL CONTRATISTA" o que durante la vigencia del contrato se incurra en la hipótesis prevista en la misma, el contrato será nulo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2225 y 2238 del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que corresponda ejercitar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" por el delito de falsedad previsto en el Código Penal del Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEXTA - OBLIGACIONES: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la legislación y jurisdicción de los Tribunales que corresponde con residencia en el Distrito Federal por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, así mismo las partes aceptan expresamente que el presente contrato es de naturaleza administrativa por disposición de la Ley, en razón a su objeto y a la Ley que lo rige.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.- "EL CONTRATISTA": se obliga a conservar por cinco años toda la documentación comprobatoria del ejercicio de este contrato y así mismo se compromete a proporcionar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" toda la información que se requiera durante dicho plazo.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del alcance y contenido legal, lo firman al calce y al margen en la ciudad de México, el día 25 de julio de 2016.

Por "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"

ADOLFO FERNANDEZ GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

Por "EL CONTRATISTA"

C. LUIS JOAQUIN FELIPE PACHECO MORALES
ADMINISTRADOR UNICO
IRON DARK INGENIERIA, S.A. DE. C.V.

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, PERTENECEN AL CONTRATO N° DVC/DGODU/AD/039/16, RELATIVO A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL A LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS: MARRUECOS, NARCISO MENDOZA, ÁNGEL DEL CAMPO, ARQ. MANUEL TOLSA, REPUBLICA DE ISLANDIA, VICENTE ROCAFUERTE, JOSÉ MARIANO PONTÓN, PROF. ELISEO BANDALA FERNÁNDEZ, ESC. SEC. DIURNA NO. 218 REPUBLICA DE ITALIA Y ESC. SEC. TÉCNICA NO. 77 RICARDO FLORES MAGÓN EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN)"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



CONTRATO: DVC/DGODU/LP/040/16

(OBRA)

Tipo de Adjudicación: Licitación Pública Nacional

Contrato No. **DVC/DGODU/LP/040/16**Fecha de Contrato: **29 de julio de 2016**Importe del Contrato: **\$8,443,586.07**I.V.A. (16%): **\$1,350,973.77**Importe Total: **\$9,794,559.84**Concurso No.: **3000-1061-019-16**Clave presupuestal: **2 2 1 219 5 M E 6 3 6121 2 1 00 O.2D15.6021**Inversión autorizada: **\$9,817,758.62**Según afectación número: **Afectación Presupuestaria Liquida No. C 02 CD 15 4374**De Fecha: **24 de mayo de 2016**Fecha de inicio: **01 de agosto de 2016**Fecha de terminación: **28 de diciembre de 2016**Tipo de Recurso: **FF 5, FG M, FE E, AD 6, OR 3 RECURSOS FEDERALES
(FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN)**Unidad Administrativa: **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**Dirección de Área: **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**Contratista: **JUADVI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

Descripción del Objeto del Contrato: **Rehabilitación a los espacios públicos: Maracaibo, Plaza Cívica Santa Juanita, Camellón Iztaccihuatl, Plaza López Velarde, Parque Popular Rastro, Parque Madero, Cancha Multifuncional Laredo, Parque Independencia, Parque Ánfora y Plaza África en la Delegación Venustiano Carranza (Fortalecimiento Financiero para Inversión)**

Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de trabajo terminado para la: **Rehabilitación a los espacios públicos: Maracaibo, Plaza Cívica Santa Juanita, Camellón Iztaccihuatl, Plaza López Velarde, Parque Popular Rastro, Parque Madero, Cancha Multifuncional Laredo, Parque Independencia, Parque Ánfora y Plaza África en la Delegación Venustiano Carranza (Fortalecimiento Financiero para Inversión)**, que celebran por una parte, **"EL ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO EN VENUSTIANO CARRANZA"**, representado por **ADOLFO HERNANDEZ GARCIA**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Venustiano Carranza, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** y por otra la empresa **JUADVI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, representada por la **C. VIRIDIANA HERNÁNDEZ GARCÍA**, en su carácter de **ADMINISTRADORA ÚNICA** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



Declaraciones

Primera.- "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" declara:

- A) Que es un Órgano Político Administrativo de la demarcación territorial denominada Venustiano Carranza de la Administración Pública de la Ciudad de México y que genéricamente se denomina Delegación Venustiano Carranza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87; 104; 105 y 117, fracción I y IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, párrafo tercero; 3º, fracción III; 10, fracción XV; 11, párrafo 16; y 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º y 3º, fracción III, 120, 121 y 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- B) Que **Adolfo Hernández García**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de marzo del 2016, como Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México en la Delegación Venustiano Carranza, y cuenta con la capacidad y facultad legal suficiente para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto del Acuerdo por el que se delegan en los Directores Generales de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de Enero de 2013.

El presente contrato se asignó a la empresa **JUADVI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional, con clave de licitación **3000-1061-019-16** de fecha **12 de julio de 2016**, y con fecha de fallo **28 de julio de 2016**, el cual se llevó a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos **3º** primer párrafo; **24; 27** fracción I; **28; 30** fracción I; y **45** fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El procedimiento de contratación fue presentado para su conocimiento a los integrantes del Subcomité de Obras con número de caso **037** en la **7ª. Sesión Ordinaria del Subcomité de Obras**, la cual fue celebrada el día **28 de julio de 2016**.

- C) Que se dio aviso del procedimiento de contratación mediante Licitación Pública Nacional número **3000-1061-019-16**, al Órgano de Control Interno en Venustiano Carranza, por medio del oficio No. **DGODU/1491/2016** de fecha **14 de julio de 2016**, para su intervención, con fundamento en el artículo 34 Fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- D) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se utilizarán fondos federales provenientes para el otorgamiento de subsidios con cargo al Fondo de **Fortalecimiento Financiero para Inversión**. A través del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas de fecha **15 de abril de 2016** y la **Afectación Presupuestaria Líquida No. C 02 CD 15 4374** de fecha **24 de mayo de 2016** y que cuenta con suficiencia en la clave presupuestal **2 2 1 219 5 M E 6 3 6121 2 1 00 O.2D15.6021**.
- E) Que tiene establecido su domicilio en Francisco del Paso y Troncoso número 219, colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15900, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Segunda.- "EL CONTRATISTA" declara:

- A) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es: **La construcción, proyección, diseño, contratación, subcontratación y supervisión de toda clase de obras públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros; El fraccionamiento, notificación y**
- "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
- "ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



urbanización de inmuebles, así como la constitución del régimen de propiedad en condominio y la realización de cualquier obra civil sobre los mismos: La elaboración, desarrollo y ejecución de estudios y proyectos de construcción y todo tipo de centros habitacionales, comerciales, industriales y turísticos, como consta en la Escritura Pública Número: **71,102** de fecha **02 de Septiembre de 2009**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **41**, en México, D.F. el Lic. **Santiago Javier Covarrubias y González** del Distrito Federal en el Registro Público de Comercio, Número: **403900-1**.

- B) Que su representante **C. Viridiana Hernández García**, acredita su personalidad como **Administradora Única** con el testimonio de la Escritura Pública No.: **71,102** de fecha **02 de Septiembre de 2009**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **41**, en México, D.F. el Lic. **Santiago Javier Covarrubias y González** del Distrito Federal en el Registro Público de Comercio, Número: **403900-1**. Adscrito al Distrito Federal, teniendo facultades amplias para suscribir el presente contrato.
- C) **"EL CONTRATISTA"** declara y acredita con los documentos antes descritos ser y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la Nación Mexicana y que sus facultades no le han sido revocadas modificadas o limitadas en forma alguna.
- D) Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **JCO090902NTA**.
- E) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, económicas, administrativas, financieras y legales para obligarse a la ejecución de los trabajos y servicios objeto de este contrato.
- F) Que conoce y ha inspeccionado el sitio de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos que los factores intervienen en su ejecución.
- G) Que conoce el contenido y se obliga a acatar los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Convenio para el Otorgamiento de Subsidios entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Finanzas con cargo al Fondo de **"Fortalecimiento Financiero para Inversión"**, suscrito el **15 de abril de 2016**, los **Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional 2016**, el Código Fiscal de la Federación, Artículo 191 de La Ley Federal de Derechos, el Reglamento de Construcciones en el Distrito Federal, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, así mismo la Ley Ambiental del Distrito Federal, Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, en materia Residuos de la Construcción, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004, así como el manifiesto de Entrega-Recepción de esta Norma, que establece la clasificación y especificaciones de Manejo para Residuos de la Construcción en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-018-AMBT-2009, que establece los Lineamientos Técnicos, que deberán cumplir las personas que lleven a cabo obras de construcción y/o demolición en el Distrito Federal para prevenir la emisiones atmosféricas de partículas pm_{10} y menores, Lineamientos de Bienes de Menor Impacto Ambiental, Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal, Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



- H) Que será por su cuenta y riesgo dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y demás que le correspondan por motivo de la presentación de estos trabajos y que tiene conocimiento del contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan estos asuntos con el presente instrumento.

Que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y procedimientos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

- I) Que conoce el contenido de todos los documentos que formaron parte de la **Licitación Pública Nacional No. 3000-1061-019-16**, el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, planos y croquis, precios unitarios e importes parciales y el total de su proposición; el programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignados por periodos, las cantidades por ejecutar, importes correspondientes, que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato. Así mismo, acepta que la bitácora de los trabajos es un instrumento que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones su uso es obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica con fundamento en el Artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122, 123, 124, 125 y 126 de su Reglamento.
- J) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa desempeñan cargo o comisión en el servicio público y que no se encuentran inhabilitadas para desempeñar las funciones anteriores, de acuerdo a lo señalado en los artículos 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás relativos aplicables. Caso contrario, el contrato será nulo de pleno derecho según los artículos 2225 y demás aplicables del Código Civil para el Distrito Federal. Así mismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no estar sancionado o declarado como impedido para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos y/o convenios en materia de obra pública, por la Contraloría General de la Ciudad de México.
- K) Que conoce las disposiciones aplicables en materia de sanciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y que, en caso de infringir lo dispuesto por ella, será sancionado por la Contraloría General de la Ciudad de México.
- L) Que acepta y se hace responsable de conservar por un lapso de cinco años la documentación e información que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, así mismo se compromete a proporcionar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" toda la información que se requiera durante dicho plazo. Además, que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.
- M) Que tiene establecido su domicilio en **Calle Mariano Matamoros, No. 14- 8, Col. Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C. P. 01090**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Tercera.- "EL CONTRATISTA" y "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" declaran conjuntamente:

- 1.- Que todas y cada una de las declaraciones que han manifestado son verdaderas y que es su voluntad cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y las consecuencias que según su naturaleza, son conforme a la equidad y buena fe y a la ley.
- 2.- Que ambas partes, de manera recíproca, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan tener la plena capacidad para celebrar y firmar el presente contrato.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



3.- Expuesto lo anterior, quedan enteradas las partes de los efectos y consecuencias de las declaraciones antes señaladas y sujetan el compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes.

Cláusulas

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra consistente en la: **Rehabilitación a los espacios públicos: Maracaibo, Plaza Cívica Santa Juanita, Camellón Iztaccihuatl, Plaza López Velarde, Parque Popular Rastro, Parque Madero, Cancha Multifuncional Laredo, Parque Independencia, Parque Ánfora y Plaza África en la Delegación Venustiano Carranza (Fortalecimiento Financiero para Inversión).** Y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los incisos F, G, I, de las declaraciones de "EL CONTRATISTA", así como la bitácora de la obra la cual formará parte del mismo su uso es obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

UBICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS: DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto del presente contrato, se realice sobre la base de Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado, y que "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" debe cubrir a "EL CONTRATISTA" por la realización de los trabajos, conforme a las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y lineamientos establecidos en las bases de cotización del procedimiento de contratación por **Licitación Pública Nacional**.

El monto del presente contrato es de: **\$8,443,586.07 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.)** más la cantidad de: **\$1,350,973.77 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.)** que corresponde al impuesto al valor agregado (IVA). Por lo que el importe total del presente contrato incluyendo el I. V. A. es de: **\$9,794,559.84 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.).**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **01 de agosto de 2016** y a terminarla el día **28 de diciembre de 2016** con un plazo de ejecución de **150 días naturales** de conformidad con el programa de los trabajos que forma parte de este contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. Así mismo "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" todas las autorizaciones, permisos y licencias que, con motivo del manejo de desechos sólidos de la construcción sean necesarios.

QUINTA.- ANTICIPOS: No se otorgará anticipo.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



SEXTA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN LA OBRA: "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio donde éstos se realizarán y desde el día 01 de agosto de 2016 hasta el día 28 de diciembre de 2016 un representante permanente que fungirá como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" establecerá la residencia de obra con anterioridad al inicio de la obra.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de los términos de este contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", una póliza de fianza a favor de la **Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México**, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato (con I.V.A. incluido).

La fianza de cumplimiento de contrato se entregará dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" reciba la notificación del fallo.

En caso de no presentar dicha fianza y la Póliza de Responsabilidad Civil en el tiempo establecido se aplicará una sanción por cada día de retraso equivalente al uno al millar sobre el importe de la fianza por otorgar.

La fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia del contrato, y que para cancelar la fianza será requisito indispensable la solicitud y de conformidad expresa y por escrito de la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.

"EL CONTRATISTA" está obligado a presentar la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, misma que deberá estar vigente desde el día de inicio de los trabajos y hasta la terminación y verificación de los mismos a entera satisfacción de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", para cubrir daños a terceros en sus personas y/o bienes, considerando los sitios de los trabajos y las afectaciones posibles que se presentarán, por lo que "EL CONTRATISTA" garantiza su absoluta responsabilidad para la reparación, total de los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar a terceros en su persona o inherentes a los trabajos, por un monto del 10% del importe total de su propuesta económica con I.V.A. incluido.

"EL CONTRATISTA" acepta que en los casos de existir: diferimientos, reprogramaciones en la fecha de terminación de los trabajos y/o convenios modificatorios adicionales en monto y plazo, deberá presentar endoso de la póliza de responsabilidad civil y fianza de cumplimiento del convenio respectivo, dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico para el primer caso, y 10 días naturales para la fianza de cumplimiento, misma que deberá estar vigente desde el día siguiente a la fecha de terminación de los trabajos originalmente contratados y hasta la terminación y verificación de los trabajos contratados en los diferimientos, reprogramaciones, y/o convenios modificatorios adicionales a entera satisfacción de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", que cubra daños a terceros en sus personas y/o bienes, por el 20% (veinte por ciento) del monto de el(los) convenio(s) modificatorio(s) adicionales correspondiente(s) incluyendo el I.V.A.

La Póliza de Responsabilidad Civil y en su caso su endoso serán liberadas previa solicitud por escrito y de conformidad expresa y por escrito del Director General de Obras y Desarrollo Urbano de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".

Para responder por defectos que resultaren de los trabajos realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad "EL CONTRATISTA" deberá presentar previamente a la recepción de los trabajos, a su elección,

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública

Venustiano Carranza
2016 - 2019
JUNTOS SOMOS LA MEJOR DELEGACIÓN

una póliza de fianza a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total (con I.V.A.) ejercido a la fecha de entrega-recepción. Dicha fianza estará vigente durante el plazo de un año a partir de la fecha de entrega-recepción. O presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 96 de su Reglamento.

La fianza de cumplimiento se cancelará al recibir la obra objeto de este contrato a satisfacción de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** y quedará constituida la fianza de vicios ocultos. En caso de no presentar dicha fianza en el tiempo establecido se aplicará una sanción por cada día de retraso equivalente de uno al millar sobre el importe de la fianza por otorgar.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 48, 49 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 91, 95, 96, 97 y 98 de su Reglamento y Sección 21 de las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública. Las fianzas se extenderán en términos de lo que dispone Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO: Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen **por unidad de concepto de trabajo terminado**; conforme a los precios unitarios de los conceptos de trabajo terminados de acuerdo a las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y programa de ejecución de los trabajos pactados de su Propuesta Económica, que forman parte integrante de este contrato mediante la formulación de estimaciones que abarcan los conceptos de trabajos ejecutados mensualmente, las cuáles serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de obra que designe **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte que será el día 15 de cada mes para el caso de estimaciones que se formulen mensualmente. Para el caso de estimaciones que se formulen con periodos inferiores al mensual la fecha de corte será el día 30 de cada mes, la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 15 días naturales siguientes a su presentación, lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el pago de las mismas, con excepción de la estimación finiquito cuya fecha de corte será el día en que finalicen los trabajos, estas serán acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra realizará la revisión y autorización de las estimaciones, dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación.

Para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente sus estimaciones a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** dentro de los términos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, éste pagará a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** por concepto de pena convencional diaria el uno al millar más I.V.A. sobre el importe de la estimación que corresponda, por todo el tiempo que transcurra en mora hasta su presentación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada por la residencia de obra de los servicios que se trate de conformidad con el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



Las diferencias técnicas ó numéricas surgidas en la revisión de una estimación, no resueltas, se incorporaran, una vez conciliadas, en el periodo de la estimación siguiente o siguientes sin rebasar el periodo máximo mensual haciendo referencia al periodo de su ejecución. Entre tanto, quedará pendiente el pago de los valores en proceso de conciliación, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los pagos de las estimaciones de los trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efectos de control administrativo.

El lugar de pago de las estimaciones se efectuará a través de transferencias electrónicas, trámite que deberá ser solicitado en **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS: Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados de acuerdo al programa pactado al momento de ocurrir dicha contingencia como lo indican los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 173, 174 y 175 de su Reglamento. Para este efecto se revisarán cada uno y el total de precios unitarios de conceptos de trabajo pendientes de ejecutar de acuerdo al programa vigente, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar representen cuando menos el 80% del importe total faltante del contrato, a precios originales. En este caso se tomarán de mayor a menor los importes hasta acumular cuando menos ese ochenta por ciento mencionado.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, o en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá notificarlo a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, para que éste resuelva lo conducente y solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, (supervisión) y dentro de los 30 días naturales siguientes a que se ordene su ejecución, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, su conciliación y autorización, deberá realizarse durante los siguientes 30 días naturales a su presentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 173, 174 y 175 de su Reglamento

Los precios de los conceptos permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su propuesta.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



La fecha de origen de los precios que deberán considerarse para el efecto de los ajustes de costos será la del acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas como lo establece el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales siguientes a la fecha en que **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo. En caso de ajuste por decreto, el descuento se hará directamente en la estimación inmediata siguiente. El lugar de pago de las estimaciones se hará a través de transferencias electrónicas.

La revisión de los costos se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 173, 174 y 175 de su Reglamento.

DÉCIMA.- INTERÉS POR DEMORA O REINTEGRO DE PAGOS: En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y de ajuste de costos, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tratándose de pagos en exceso que haya cobrado y recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta el día en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**.

El porcentaje de intereses por aplicar será el que resulte de aplicar el índice señalado en el C.P.P. (Costo Porcentual Promedio) emitido cada mes por el Banco de México.

No se considera pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

Si al llegar a la estimación de finiquito no se hubieran reintegrado totalmente los pagos en exceso, será obligación de **"EL CONTRATISTA"** reintegrar las cantidades por medio de un cheque certificado o de caja a favor del **GOB DEL DF SRIA DE FINANZAS O TESORERIA** a más tardar 15 días después de concluida la fecha de terminación del contrato respectivo.

En caso contrario **"EL CONTRATISTA"** acepta y está de acuerdo en que se hará efectiva la fianza de cumplimiento o de vicios ocultos.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS: **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** podrá modificar el proyecto, las especificaciones y el programa materia de este contrato, mediante comunicado por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto será obligatorias para ambas partes.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo trabajos extraordinarios, excedentes o complementarios no considerados en el proyecto original, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" no tendrá obligación de pagar los mismos, salvo que exista causa plenamente justificada a juicio de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", de ser así, "EL CONTRATISTA" se compromete a señalar en la bitácora correspondiente los trabajos realizados y el nombre de la persona que autorizó estos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA": se obliga a acatar y cumplir, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y las especificaciones particulares del proyecto que forma parte del alcance de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de las misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

"EL CONTRATISTA" se obliga a colocar en lugar visible, desde la vía pública, un letrero alusivo a la obra objeto de este contrato, con el diseño, y conteniendo que le proporcionará oportunamente "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".

Igualmente se obliga a "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".

Se obliga a cumplir, con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, a tramitar obtener y entregar a el "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" el Plan de Manejo de Desechos Sólidos de la Secretaría de Medio Ambiente así mismo a dar cumplimiento a la Ley Ambiental del Distrito Federal, Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, en materia Residuos de la Construcción, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004, así como el manifiesto de Entrega-Recepción de esta Norma, que establece la clasificación y especificaciones de Manejo para Residuos de la Construcción en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-018-AMBT-2009, que establece los Lineamientos Técnicos, que deberán cumplir las personas que lleven a cabo obras de construcción y/o demolición en el Distrito Federal para prevenir la emisiones atmosféricas de partículas pm_{10} y menores, Lineamientos de Bienes de Menor Impacto Ambiental, Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal, Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

"EL CONTRATISTA" acepta que el contrato y sus anexos de obra, así como, la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en el presente contrato, para que ésta, dentro de un plazo de 15 días naturales posteriores a la fecha de terminación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164, 165, 168, 169, 170, 171 y 172 de su Reglamento, reservándose "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" el derecho de reclamar por trabajos

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



faltantes o mal ejecutados. Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** contará con un plazo de 15 días naturales para proceder a su recepción física, comunicando fecha y hora a **"EL CONTRATISTA"**, dicha recepción se efectuará mediante el levantamiento del acta correspondiente, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, quedando los trabajos bajo su responsabilidad, sin perjuicio de proceder con posterioridad a la liquidación y finiquito del contrato.

No se recibirá obra alguna sin cumplir plenamente con el requisito de que **"EL CONTRATISTA"**, haya entregado la fianza de vicios ocultos, defectos u otras responsabilidades. La liquidación de la obra deberá efectuarse en un período que no excederá de 60 días naturales posteriores a la fecha de recepción de los trabajos, para lo cual el **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** notificará con la debida anticipación a **"EL CONTRATISTA"** para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación acordada entre las partes, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** procederá a cerrar la contabilidad por lo que hace a importes de pago por conceptos de trabajos de contrato, importes de pago por conceptos de trabajo extraordinarios, variaciones de programación surgidas en su caso, modificaciones a importes en cantidades de obra ejecutada, para determinar el saldo a favor de quien corresponda o por diferencias de importes de estimaciones entregadas y los resultados que arrojen los números generadores y los trabajos comprometidos con sus variaciones y ajustes legales realizados, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, por lo que se procederá a realizarla unilateralmente y pago será consignado ante un juez competente.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en este contrato, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de 10 días naturales, contando a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE PLAZO Y/O MONTO: cuando por cualquier causa no imputables a **"EL CONTRATISTA"** le fuera imposible a este llevar a cabo los servicios dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga en su caso.

Si los servicios no pudieran realizarse dentro del plazo señalado, por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** este podrá solicitar también prórroga, siendo optativo para **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** concederla o negarla.

En caso de negarla, podrá exigir a **"EL CONTRATISTA"** el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias, a fin de que los servicios concluyan oportunamente, o bien podrá rescindir el contrato.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



Las modificaciones en monto y plazo por razones fundadas y explícitas se podrán llevar a cabo mediante convenios, tal como lo dispone el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, observando lo establecido en la Sección 10 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" se constituye como patrón del personal cuyos servicios llegare a ocupar para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con dicho personal, por lo mismo "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", en relación con los trabajos de obra derivados del presente contrato, liberando de toda responsabilidad a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN: "EL CONTRATISTA" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los conceptos de trabajo que se describen en el inciso I) de la declaración de "EL CONTRATISTA", por lo que en ningún caso podrá subcontratar partes o la totalidad de la obra.

DÉCIMA SÉPTIMA.-PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en los artículos 46 Bis y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública de la Administración Pública del Distrito Federal "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" establece las siguientes penas convencionales y sanciones las cuales no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" verificará periódicamente si los trabajos objeto de este contrato que se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra comprometido. Si como consecuencia de la verificación se observa que el importe de la obra realmente ejecutada es menor en términos absolutos que el importe de lo que debió realizarse, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" retendrá el tres al millar más IVA de la diferencia de dichos importes en las estimaciones del periodo de la evaluación. Mensualmente se hará la verificación y en dichas estimaciones se agregaran los importes correspondientes a los adelantos o atrasos relativos con respecto a la evaluación del mes inmediato anterior, el importe retenido será devuelto a "EL CONTRATISTA" en el momento en que éste recupere el atraso o una proporción del mismo. Este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución señalado en el contrato o convenio modificatorio o especial.

Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta los trabajos conforme a las especificaciones respectivas, se entenderá que los trabajos se reportarán como no ejecutados, sin retribución alguna, en cuyo caso "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" ordenara la reparación o reposición inmediata con cargo a "EL CONTRATISTA" y el costo que este represente deberá ser cubierto por este, dejando a salvo los derechos de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" deba reintegrar los pagos en exceso de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento aplicable o derivados de incumplimiento del presente contrato, deberá pagar, además, gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



La residencia de obra de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** será la encargada de verificar los avances de los trabajos y retener los montos parados no ejecutados o no estimados según sea el caso. Si hubo pagos adelantados por el motivo anterior, se retendrán los montos pagados por trabajos no ejecutados y se pagaran hasta que se ejecuten, aplicando una penalización según lo señala el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los trabajos que siendo parte del contrato no hayan sido ejecutados, se descontaran definitivamente del monto del contrato.

Para el caso de incumplimiento por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** en la entrega de la obra en los plazos establecidos, la pena que se aplicara será del cinco al millar más IVA por cada día natural de atraso, calculándose sobre el monto total de los trabajos no ejecutados, no se cancelaran las cantidades que por retención mensual se hayan efectuado, aplicándolas a **"EL CONTRATISTA"** como sanción.

Si por la magnitud del atraso en la ejecución de la obra por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** determinará la rescisión del contrato y se procederá conforme a la cláusula décima octava del presente contrato. En cuyo caso se aplicara como pena convencional el dos por ciento mas IVA de las retenciones correspondientes al importe de los trabajos no ejecutados señalados en el párrafo anterior, además de lo que corresponda por la evaluación de los daños correspondientes a la afectación por el tiempo de reinicio de los trabajos, el diferencial del sobrecosto en los precios de los trabajos faltantes de ejecutar y la reconstrucción del nuevo contratista, si la fianza de garantía para el cumplimiento del contrato no fuera suficiente para cubrir la penalización **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cubrir la diferencia a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** mediante cheque certificado o de caja a favor del **GOB DEL DF SRIA DE FINANZAS O TESORERIA**.

Para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones respetando las fechas de corte fijadas en este instrumento, de no hacerlo se le aplicará la pena convencional de uno al millar más IVA respecto al monto total de la estimación que corresponda, por todo el tiempo que transcurra en mora hasta su presentación.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en la ejecución deficiente por lo que hace a la calidad de los trabajos, se le impondrán sanciones que consistirán en lo siguiente:

Para obra ejecutada deficientemente con relación a la calidad establecida en el proyecto, la supervisión consultará con **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** a efecto de considerar la permanencia de dicha obra sin que afecte el comportamiento del bien, ni ponga en riesgo personas, ni logros de objetivos para lo que fue creada la obra, en cuyo caso se harán las deductivas correspondientes por el diferencial de calidad entre lo comprometido y lo proporcionado multiplicado por 2 (dos).

Para elementos de la obra ejecutada deficientemente en lo que se dictamine por parte de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** que no es factible su permanencia en la obra, **"EL CONTRATISTA"** tendrá que demoler por su cuenta y riesgo los elementos mal ejecutados y reponerlos de acuerdo a las especificaciones y al proyecto, procediendo **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** a retener un importe igual al estimado por demolición y retiro de material deficiente más el equivalente a la reposición a entera satisfacción de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** y en caso de no realizar la demolición **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** tenga que hacerlo, se aplicará a **"EL CONTRATISTA"** un cargo de lo que cueste más el 25% (veinticinco por ciento).

Si **"EL CONTRATISTA"** no levante y retire los escombros de material sobrante cotidianamente durante el proceso de la ejecución de la obra, (lo cual se verificará mensualmente), se le retendrá un importe igual al cinco al millar más IVA de la estimación correspondiente al mes o meses en que no se haya realizado la limpieza, importe que se reintegrará en la estimación en cuyo periodo se haya hecho la limpieza correspondiente una vez verificado.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



Si finaliza la obra y no retiró escombros y equipo no utilizable antes de la entrega-recepción se le descontará un importe equivalente al dos al millar más IVA del monto contratado y si **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** tuviera que pagar el retiro, se hará con cargo a **"EL CONTRATISTA"** lo que cueste el retiro más el 10% (diez por ciento).

Si la permanencia de los escombros, falta de señalamiento o cualquier deficiencia en la ejecución de la obra, ocasionara accidentes a terceros y esto fuera causa de reclamaciones con costo, éste se trasladará a **"EL CONTRATISTA"** responsable de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presentare con oportunidad la documentación para el finiquito y recepción de los trabajos objeto de este contrato, se hará acreedor a una sanción inicial que corresponderá a diez (10) días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, acumulando un día de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por cada día de incumplimiento, hasta la fecha en que cumpla con lo solicitado.

El cargo por concepto de trabajos ejecutados por la empresa de supervisión después del término contractual para la ejecución de la obra, será responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, observando lo establecido en la Sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

Al elaborar el finiquito de los trabajos, todas las retenciones se le abonarán a **"EL CONTRATISTA"** haciendo los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de la obra.

En caso de que no se terminen los trabajos, al elaborar el finiquito de los trabajos ejecutados, todas las retenciones se le abonarán a **"EL CONTRATISTA"**, haciéndole los cargos que procedan por la no conclusión de los mismos.

La aplicación de las penas convencionales a **"EL CONTRATISTA"** que se consideran en el presente contrato, se harán de conformidad con lo establecido en el artículo 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 86, 87 y 88 de su Reglamento, observando lo establecido en la sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y lineamientos en Materia de Obra Pública.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** podrá en cualquier momento suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado o rescindir administrativamente este contrato con base en los Artículos 60, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153 de su Reglamento, por causas justificadas o de interés general, caso fortuito y fuerza mayor, debiéndose emitir un dictamen que la sustente y comunicándola por escrito a **"EL CONTRATISTA"** debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los trabajos en ese momento. Como consecuencia de la suspensión, también se suspenderán los efectos del contrato, por el tiempo que dure la misma.

Cuando se determine la suspensión de la obra o rescisión del contrato por causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** de acuerdo Artículos 62 fracción I y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** los servicios realizados así como, los gastos no recuperables siempre que sean razonables y plenamente comprobados que se relacionen estrictamente con el presente contrato.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



En caso de posibles controversias derivadas de la aplicación o del incumplimiento de lo pactado, las partes se obligan a sueltarse estrictamente al texto de cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, a los terminos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a lo establecido en la sección 8 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y por las demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables, entre ellas las ambientales.

"EL CONTRATISTA" podrá por las misma causas, suspender los trabajos debiendo dar aviso por escrito de inmediato a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, a fin de que éste en un plazo de 20 días naturales resuelva respecto de la procedencia de la suspensión avisando por escrito a **"EL CONTRATISTA"** y en su caso tratar de solucionar las causas de la suspensión.

En ambos casos, para la suspensión o terminación anticipada del contrato se estará a lo dispuesto por los artículos 144, 145, 146, 147, 148 y 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez desaparecidas las causas de la suspensión las partes podrán celebrar convenio a fin de reprogramar los trabajos en caso de que proceda conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los trabajos hasta esa fecha.

"EL CONTRATISTA" únicamente podrá solicitar la terminación anticipada del contrato cuando previamente hubiere existido una suspensión debidamente justificada. Dicha solicitud de terminación deberá efectuarse por escrito a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, quien determinara en un plazo de 20 días hábiles siguientes a la presentación del escrito, en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** no contesta en dicho plazo, se entenderá por aceptada la petición de **"EL CONTRATISTA"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** podrá rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato sin previa declaración judicial por causas justificadas. Si se presentara este caso **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** lo notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** exponiendo las razones que motivan esta decisión. **"EL CONTRATISTA"** manifestará lo que a su derecho convenga en un término de 10 días naturales a partir de la fecha en que reciba la notificación, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** resolverá lo procedente en un plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha en que reciba el escrito de **"EL CONTRATISTA"**. **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** instrumentará un Acta Circunstanciada con o sin presencia de **"EL CONTRATISTA"** del estado en que se encuentra la obra y en caso de decretarse en definitiva la rescisión, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** tomará de inmediato posesión de la obra, con fundamento en los artículos 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.

En este caso **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no pagados, hasta que se integre el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



la rescisión. En dicho finiquito deberán tomarse en cuenta los materiales y equipos adquiridos o en proceso de fabricación los faltantes de amortizar de anticipos, el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir y en todo lo relativo a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 154, 155, 156, 157, 158 y 160 de su Reglamento.

La contravención a las disposiciones y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**.

Cuando la rescisión del contrato sea por causas de interés general o imputable a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, éste pagará a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados y los gastos no recuperables plenamente comprobados, que se relacionen estrictamente con este contrato.

Para ello, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a la **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** un estudio que justifique su solicitud en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Después de la fecha de notificación **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, resolverá la procedencia o improcedencia de dicha solicitud, para lo cual se agregará al presente instrumento la resolución correspondiente firmada por el representante de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, formando ésta parte integral de las cláusulas del presente contrato.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla mediante escrito a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, quien determinara lo conducente dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Queda establecido que será una causal de rescisión del contrato el que se descubra o acredite que **"EL CONTRATISTA"** no cumple con el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas por el Código Financiero del Distrito Federal, dicha rescisión será independiente del ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales de la Ciudad de México previstas en dicho ordenamiento.

Si la rescisión del contrato se efectúa por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados quedarán sin liquidar, hechas efectivas las garantías, serán pagados una vez que se otorgue el finiquito que establece el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas **"EL CONTRATISTA"** pagará además los sobre costos de los trabajos pendientes de ejecutar, el procedimiento de rescisión iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectiva las penas convencionales.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



La rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 154, 155, 156 y 157 de su Reglamento.

VIGÉSIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar trabajos extraordinarios a los originalmente contratados que, a juicio de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" resulten necesarios durante el desarrollo de los trabajos, previa instrucción que se le dé, a través de solicitud por escrito, la cual se asentara en el libro de bitácora.

El pago de las estimaciones que presente "EL CONTRATISTA" por cantidades o conceptos de trabajos extraordinarios a los previstos originalmente, se hará con base en la metodología que tiene establecida "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", previo análisis y autorización de las mismas, pudiendo efectuarse con cargo al presente contrato, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el programa anual de operación de la unidad, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en este instrumento, previo a la celebración de los convenios respectivos.

El importe de estos trabajos se fijara de la siguiente forma:

- A) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- B) Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de "EL CONTRATISTA" y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- C) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos A y B de esta cláusula, "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" y dentro del plazo que las partes fijen en el libro de bitácora, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" resolver al respecto. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios, sujetándose para su pago a lo dispuesto en la cláusula octava.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente oportunamente la proposición de precios a que refiere el inciso anterior, o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" podrá ordenar la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicando precios unitarios analizados por observación directa o en su caso los contenidos en el tabulador general de precios unitarios que emite la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

En los conceptos de trabajos extraordinarios que surjan durante la vigencia del presente contrato, los precios unitarios correspondientes se formalizarán en los plazos establecidos en los Artículos 105, 106, 107 y 108 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a lo establecido en las secciones 9 y 10 de las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN O TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS FISCALES: queda establecido que será causal de rescisión del contrato el que se descubra o acredite que "EL CONTRATISTA" no cumple con los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Fiscales durante los últimos 5 años.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



VIGÉSIMA SEGUNDA.-RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS: Para resolver posibles controversias entre "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" y "EL CONTRATISTA" por problemas que surjan de carácter técnico o administrativo, se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282 y 283 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- DEDUCCIONES ESPECÍFICAS: "EL CONTRATISTA" acepta que, de las estimaciones y liquidaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones: 1.5% (uno punto cinco por ciento) (SRCOP-DF) por derechos de Supervisión y Revisión que efectúen las autoridades del Distrito Federal, sobre el total de cada una de las estimaciones que presente, antes de cualquier impuesto y/o deductiva y en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago, con base en lo dispuesto por el artículo 184 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente.

Se retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones trabajo de conformidad con lo establecido en el **CAPÍTULO VI, NUMERAL 22** de los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2016** y en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" pues dichos datos, resultados e información son propiedad de éste último.

VIGÉSIMA QUINTA.-NULIDAD POR FALSEDAD DE DECLARACIÓN: De resultar falsas las manifestaciones a que se refiere el inciso J de las declaraciones de "EL CONTRATISTA" o que durante la vigencia del contrato se incurra en la hipótesis prevista en la misma, el contrato será nulo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2225 y 2238 del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que corresponda ejercitar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" por el delito de falsedad previsto en el Código Penal del Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEXTA.- OBLIGACIONES: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos y/o servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la legislación y jurisdicción de los Tribunales que corresponde con residencia en el Distrito Federal por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, así mismo las partes aceptan expresamente que el presente contrato es de naturaleza administrativa por disposición de la Ley, en razón a su objeto y a la Ley que lo rige.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.- "EL CONTRATISTA": se obliga a conservar por cinco años toda la documentación comprobatoria del ejercicio de este contrato y así mismo se compromete a proporcionar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" toda la información que se requiera durante dicho plazo.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del alcance y contenido Legal, lo firman al calce y al margen en la ciudad de México el día **29 de julio de 2016**.

POR "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"

ADOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"

C. VIRIDIANA HERNÁNDEZ GARCÍA
JUADVI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
ADMINISTRADORA ÚNICA

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, PERTENECEN AL CONTRATO N° DVC/DGODU/LP/040/16, RELATIVO A LA REHABILITACIÓN A LOS ESPACIOS PÚBLICOS: MARACAIBO, PLAZA CÍVICA SANTA JUANITA, CAMELLÓN IZTACCIHUATL, PLAZA LÓPEZ VELARDE, PARQUE POPULAR RASTRO, PARQUE MADERO, CANCHA MULTIFUNCIONAL LAREDO, PARQUE INDEPENDENCIA, PARQUE ÁNFORA Y PLAZA ÁFRICA EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN).

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



CONTRATO: DVC/DGODU/LP/041/16
(OBRA)

Tipo de Adjudicación: **Licitación Pública Nacional**
Contrato No. **DVC/DGODU/LP/041/16**
Fecha de Contrato: **29 de julio de 2016**
Importe del Contrato: **\$6,284,959.14**
I.V.A. (16%): **\$1,005,593.46**
Importe Total: **\$7,290,552.60**
Concurso No.: **3000-1061-020-16**
Clave presupuestal: **2 2 1 216 5 M E 6 3 6141 2 1 00 O.2D15.6018**
Inversión autorizada: **\$7,363,318.97**
Según afectación número: **Afectación Presupuestaria Liquida No. C 02 CD 15 4374**
De Fecha: **24 de mayo de 2016**
Fecha de inicio: **01 de agosto de 2016**
Fecha de terminación: **31 de octubre de 2016**
Tipo de Recurso: **FF 5, FG M, FE E, AD 6, OR 3 RECURSOS FEDERALES**
(FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN)

Unidad Administrativa: **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

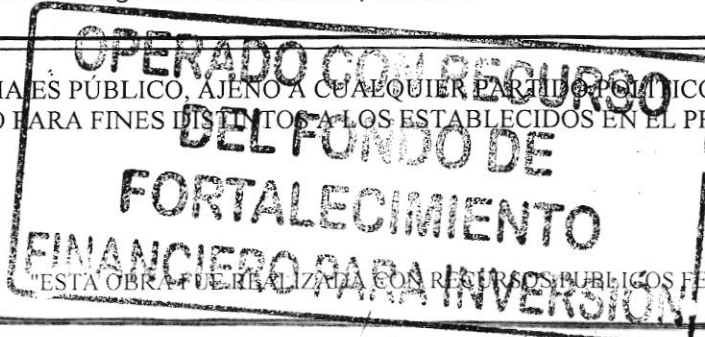
Dirección de Área: **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**

Contratista: **DESARROLLOS Y DISEÑOS BAUHAUS, S.A. DE C.V.**

Descripción del Objeto del Contrato: **Rehabilitación de banquetas y guarniciones en las colonias: 20 de Noviembre, Simón Bolívar y Romero Rubio en la Delegación Venustiano Carranza (Fortalecimiento Financiero para Inversión).**

Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de trabajo terminado para la: **Rehabilitación de banquetas y guarniciones en las colonias: 20 de Noviembre, Simón Bolívar y Romero Rubio en la Delegación Venustiano Carranza (Fortalecimiento Financiero para Inversión)**, que celebran por una parte, "EL ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO EN VENUSTIANO CARRANZA", representado por **ADOLFO HERNANDEZ GARCIA**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Venustiano Carranza, a quien en lo sucesivo se denominará "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" y por otra la empresa **DESARROLLOS Y DISEÑOS BAUHAUS, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. LUIS ALBERTO GALLARDO MONROY**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA" de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



Declaraciones

Primera.- "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" declara:

- A) Que es un Órgano Político Administrativo de la demarcación territorial denominada Venustiano Carranza de la Administración Pública de la Ciudad de México y que genéricamente se denomina Delegación Venustiano Carranza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87; 104; 105 y 117, fracción I y IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, párrafo tercero; 3º, fracción III; 10, fracción XV; 11, párrafo 16; y 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º y 3º, fracción III, 120, 121 y 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- B) Que **Adolfo Hernández García**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de marzo del 2016, como Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México en la Delegación Venustiano Carranza, y cuenta con la capacidad y facultad legal suficiente para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto del Acuerdo por el que se delegan en los Directores Generales de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de Enero de 2013.

El presente contrato se asignó a la empresa **DESARROLLOS Y DISEÑOS BAUHAUS, S.A. DE C.V.**, a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional, con clave de licitación **3000-1061-020-16** de fecha **12 de julio de 2016**, y con fecha de fallo **28 de julio de 2016**, el cual se llevó a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3º primer párrafo; 24; 27 fracción I; 28; 30 fracción I; y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El procedimiento de contratación fue presentado para su conocimiento a los integrantes del Subcomité de Obras con número de caso **039** en la **7ª. Sesión Ordinaria del Subcomité de Obras**, la cual fue celebrada el día **28 de julio de 2016**.

- C) Que se dio aviso del procedimiento de contratación mediante Licitación Pública Nacional número **3000-1061-020-16**, al Órgano de Control Interno en Venustiano Carranza, por medio del oficio No. **DGODU/1491/2016** de fecha **14 de julio de 2016**, para su intervención, con fundamento en el artículo 34 Fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- D) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se utilizarán fondos federales provenientes para el otorgamiento de subsidios con cargo al Fondo de **Fortalecimiento Financiero para Inversión**. A través del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas de fecha **15 de abril de 2016** y la **Afectación Presupuestaria Liquida No. C 02 CD 15 4374** de fecha **24 de mayo de 2016**, y que cuenta con suficiencia en la clave presupuestal **2 2 1 216 5 M E 6 3 6141 2 1 00 O.2D15.6018**.
- E) Que tiene establecido su domicilio en Francisco del Paso y Troncoso número 219, colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15900, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Segunda.- EL CONTRATISTA "declara:

- A) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social: **la realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, sean públicas o privadas,** "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública

venustiano
Carranza
2016 - 2019
JUNTOS SOMOS LA MEJOR DELEGACIÓN

relacionadas con la construcción, conservación, reparación, o demolición de inmuebles, como consta en la Escritura Pública No. **88,524** de fecha **29 de Mayo de 2014**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **96**, del Estado de México, el Lic. **Leonardo Alfredo Beltrán Baldares**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, No. **986312*1**.

- B) Que su representante el **C. LUIS ALBERTO GALLARDO MONROY** acredita su personalidad como **Representante Legal**, con el testimonio de la Escritura Pública No. **93,577** de fecha **03 de junio de 2015**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **96**, del Estado de México, el Lic. **Leonardo Alfredo Beltrán Baldares**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, No. **986312*1**. Adscrito al Estado de México, teniendo facultades amplias para suscribir el presente contrato.
- C) "**EL CONTRATISTA**" declara y acredita con los documentos antes descritos ser y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la Nación Mexicana y que sus facultades no le han sido revocadas modificadas o limitadas en forma alguna.
- D) Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **DDB140529Q95**.
- E) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, económicas, administrativas, financieras y legales para obligarse a la ejecución de los trabajos y servicios objeto de este contrato.
- F) Que conoce y ha inspeccionado el sitio de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos que los factores intervienen en su ejecución.
- G) Que conoce el contenido y se obliga a acatar los requisitos que establecen la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Convenio para el Otorgamiento de Subsidios entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Finanzas con cargo al Fondo de "**Fortalecimiento Financiero para Inversión**", suscrito el **15 de abril de 2016**, los **Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional 2016**, el Código Fiscal de la Federación, Artículo 191 de La Ley Federal de Derechos, el Reglamento de Construcciones en el Distrito Federal, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, así mismo la Ley Ambiental del Distrito Federal, Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, en materia Residuos de la Construcción, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004, así como el manifiesto de Entrega-Recepción de esta Norma, que establece la clasificación y especificaciones de Manejo para Residuos de la Construcción en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-018-AMBT-2009, que establece los Lineamientos Técnicos, que deberán cumplir las personas que lleven a cabo obras de construcción y/o demolición en el Distrito Federal para prevenir la emisiones atmosféricas de partículas pm_{10} y menores, Lineamientos de Bienes de Menor Impacto Ambiental, Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal, Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



- H) Que será por su cuenta y riesgo dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y demás que le correspondan por motivo de la presentación de estos trabajos y que tiene conocimiento del contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan actos jurídicos como el presente instrumento.

Que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y procedimientos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

- I) Que conoce el contenido de todos los documentos que formaron parte de la **Licitación Pública Nacional No. 3000-1061-020-16**, el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, planos y croquis, precios unitarios e importes parciales y el total de su proposición; el programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignados por periodos, las cantidades por ejecutar, importes correspondientes, que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato. Así mismo, acepta que la bitácora de los trabajos es un instrumento que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones su uso es obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica con fundamento en el Artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122, 123, 124, 125 y 126 de su Reglamento.
- J) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa desempeñan cargo o comisión en el servicio público y que no se encuentran inhabilitadas para desempeñar las funciones anteriores, de acuerdo a lo señalado en los artículos 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás relativos aplicables. Caso contrario, el contrato será nulo de pleno derecho según los artículos 2225 y demás aplicables del Código Civil para el Distrito Federal. Así mismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no estar sancionado o declarado como impedido para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos y/o convenios en materia de obra pública, por la Contraloría General de la Ciudad de México.
- K) Que conoce las disposiciones aplicables en materia de sanciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y que, en caso de infringir lo dispuesto por ella, será sancionado por la Contraloría General de la Ciudad de México.

- L) Que acepta y se hace responsable de conservar por un lapso de cinco años la documentación e información que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, así mismo se compromete a proporcionar a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** toda la información que se requiera durante dicho plazo. Además, que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

- M) Que tiene establecido su domicilio en **Calle 22 No. Ext. 12 Int. 5, Colonia El Rodeo, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, C.P. 08510**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Tercera.- **"EL CONTRATISTA" y "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" declaran conjuntamente:**

1.- Que todas y cada una de las declaraciones que han manifestado son verdaderas y que es su voluntad cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y las consecuencias que según su naturaleza, son conforme a la equidad y buena fe y a la ley.

2.- Que ambas partes, de manera recíproca, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan tener la plena capacidad para celebrar y firmar el presente contrato.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



3.- Expuesto lo anterior, quedan enteradas las partes de los efectos y consecuencias de las declaraciones antes señaladas y sujetan el compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra consistente en la: **Rehabilitación de banquetas y guarniciones en las colonias: 20 de Noviembre, Simón Bolívar y Romero Rubio en la Delegación Venustiano Carranza (Fortalecimiento Financiero para Inversión).** Y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los incisos F, G, I, de las declaraciones de "EL CONTRATISTA", así como la bitácora de la obra la cual formará parte del mismo su uso es obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

UBICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS: DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto del presente contrato, se realice sobre la base de Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado, y que "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" debe cubrir a "EL CONTRATISTA" por la realización de los trabajos, conforme a las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y lineamientos establecidos en las bases de cotización del procedimiento de contratación por **Licitación Pública Nacional.**

El monto del presente contrato es de: **\$6,284,959.14 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.)** más la cantidad de: **\$1,005,593.46 (UN MILLON CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.)** que corresponde al impuesto al valor agregado (IVA). Por lo que el importe total del presente contrato incluyendo el I. V. A. es de: **\$7,290,552.60 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.).**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **01 de agosto de 2016** y terminarla el día **31 de octubre de 2016** con un plazo de ejecución de **92 días naturales** de conformidad con el programa de los trabajos que forma parte de este contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. Así mismo "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" todas las autorizaciones, permisos y licencias que, con motivo del manejo de desechos sólidos de la construcción sean necesarios.

QUINTA.- ANTICIPOS: No se otorgará anticipo.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



SEXTA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN LA OBRA: "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio donde éstos se realizarán y desde el día **01 de agosto de 2016** hasta el día **31 de octubre de 2016** un representante permanente que fungirá como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" establecerá la residencia de obra con anterioridad al inicio de la obra.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de los términos de este contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", una póliza de fianza a favor de la **Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México**, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato (con I.V.A. incluido).

La fianza de cumplimiento de contrato se entregará dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" reciba la notificación del fallo.

En caso de no presentar dicha fianza y la Póliza de Responsabilidad Civil en el tiempo establecido se aplicará una sanción por cada día de retraso equivalente al uno al millar sobre el importe de la fianza por otorgar.

La fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia del contrato, y que para cancelar la fianza será requisito indispensable la solicitud y de conformidad expresa y por escrito de la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.

"EL CONTRATISTA" está obligado a presentar la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, misma que deberá estar vigente desde el día de inicio de los trabajos y hasta la terminación y verificación de los mismos a entera satisfacción de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", para cubrir daños a terceros en sus personas y/o bienes, considerando los sitios de los trabajos y las afectaciones posibles que se presentarán, por lo que "EL CONTRATISTA" garantiza su absoluta responsabilidad para la reparación, total de los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar a terceros en su persona o inherentes a los trabajos, por un monto del 10% del importe total de su propuesta económica con I.V.A. incluido.

"EL CONTRATISTA" acepta que en los casos de existir: diferimientos, reprogramaciones en la fecha de terminación de los trabajos y/o convenios modificatorios adicionales en monto y plazo, deberá presentar endoso de la póliza de responsabilidad civil y fianza de cumplimiento del convenio respectivo, dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico para el primer caso, y 10 días naturales para la fianza de cumplimiento, misma que deberá estar vigente desde el día siguiente a la fecha de terminación de los trabajos originalmente contratados y hasta la terminación y verificación de los trabajos contratados en los diferimientos, reprogramaciones, y/o convenios modificatorios adicionales a entera satisfacción de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", que cubra daños a terceros en sus personas y/o bienes, por el 20% (veinte por ciento) del monto de el(los) convenio(s) modificatorio(s) adicionales correspondiente(s) incluyendo el I.V.A.

La Póliza de Responsabilidad Civil y en su caso su endoso serán liberadas previa solicitud por escrito y de conformidad expresa y por escrito del Director General de Obras y Desarrollo Urbano de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".

Para responder por defectos que resultaren de los trabajos realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad "EL CONTRATISTA" deberá presentar previamente a la recepción de los trabajos, a su elección, una póliza de fianza a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, expedida por una afianzadora

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública

venustiano
carranza
2015 - 2018
JUNTOS SOMOS LA MEJOR DELEGACIÓN

autorizada para operar en la Ciudad de México, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total (con I.V.A.) ejercido a la fecha de entrega-recepción. Dicha fianza estará vigente durante el plazo de un año a partir de la fecha de entrega-recepción. O presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 96 de su Reglamento.

La fianza de cumplimiento se cancelará al recibir la obra objeto de este contrato a satisfacción de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" y quedará constituida la fianza de vicios ocultos. En caso de no presentar dicha fianza en el tiempo establecido se aplicará una sanción por cada día de retraso equivalente de uno al millar sobre el importe de la fianza por otorgar.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 48, 49 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 91, 95, 96, 97 y 98 de su Reglamento y Sección 21 de las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública. Las fianzas se extenderán en términos de lo que dispone Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO: Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen **por unidad de concepto de trabajo terminado**; conforme a los precios unitarios de los conceptos de trabajo terminados de acuerdo a las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y programa de ejecución de los trabajos pactados de su Propuesta Económica, que forman parte integrante de este contrato mediante la formulación de estimaciones que abarcaran los conceptos de trabajos ejecutados mensualmente, las cuáles serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra que designe "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte que será el día 15 de cada mes para el caso de estimaciones que se formulen mensualmente. Para el caso de estimaciones que se formulen con períodos inferiores al mensual la fecha de corte será el día 30 de cada mes, la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 15 días naturales siguientes a su presentación, lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el pago de las mismas, con excepción de la estimación finiquito cuya fecha de corte será el día en que finalicen los trabajos, estas serán acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra realizará la revisión y autorización de las estimaciones, dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación.

Para el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente sus estimaciones a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" dentro de los términos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, éste pagará a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" por concepto de pena convencional diaria el uno al millar más I.V.A. sobre el importe de la estimación que corresponda, por todo el tiempo que transcurra en mora hasta su presentación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada por la residencia de obra de los servicios que se trate de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



Las diferencias técnicas ó numéricas surgidas en la revisión de una estimación, no resueltas, se incorporaran, una vez conciliadas, en el periodo de la estimación siguiente o siguientes sin rebasar el período máximo mensual haciendo referencia al periodo de su ejecución. Entre tanto, quedara pendiente el pago de los valores en proceso de conciliación, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los pagos de las estimaciones de los trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efectos de control administrativo.

El lugar de pago de las estimaciones se efectuará a través de transferencias electrónicas, trámite que deberá ser solicitado en **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS: Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados de acuerdo al programa pactado al momento de ocurrir dicha contingencia como lo indican los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 173, 174 y 175 de su Reglamento. Para este efecto se revisarán cada uno y el total de precios unitarios de conceptos de trabajo pendientes de ejecutar de acuerdo al programa vigente, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar representen cuando menos el 80% del importe total faltante del contrato, a precios originales. En este caso se tomarán de mayor a menor los importes hasta acumular cuando menos ese ochenta por ciento mencionado.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, o en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá notificarlo a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, para que éste resuelva lo conducente y solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, (supervisión) y dentro de los 30 días naturales siguientes a que se ordene su ejecución, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, su conciliación y autorización, deberá realizarse durante los siguientes 30 días naturales a su presentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 173, 174 y 175 de su Reglamento

Los precios de los conceptos permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su propuesta.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



La fecha de origen de los precios que deberán considerarse para el efecto de los ajustes de costos será la del acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas como lo establece el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales siguientes a la fecha en que **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo. En caso de ajuste por decreto, el descuento se hará directamente en la estimación inmediata siguiente. El lugar de pago de las estimaciones se hará a través de transferencias electrónicas.

La revisión de los costos se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 173, 174 y 175 de su Reglamento.

DÉCIMA.- INTERÉS POR DEMORA O REINTEGRO DE PAGOS: En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y de ajuste de costos, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tratándose de pagos en exceso que haya cobrado y recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta el día en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**.

El porcentaje de intereses por aplicar será el que resulte de aplicar el índice señalado en el C.P.P. (Costo Porcentual Promedio) emitido cada mes por el Banco de México.

No se considera pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

Si al llegar a la estimación de finiquito no se hubieran reintegrado totalmente los pagos en exceso, será obligación de **"EL CONTRATISTA"** reintegrar las cantidades por medio de un cheque certificado o de caja a favor del **GOB DEL DF SRIA DE FINANZAS O TESORERIA** a más tardar 15 días después de concluida la fecha de terminación del contrato respectivo.

En caso contrario **"EL CONTRATISTA"** acepta y está de acuerdo en que se hará efectiva la fianza de cumplimiento o de vicios ocultos.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS: **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** podrá modificar el proyecto, las especificaciones y el programa materia de este contrato, mediante comunicado por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto será obligatorias para ambas partes.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública

**venustiano
Carranza**
2015 - 2018
JUNTOS SOMOS LA MEJOR DELEGACIÓN

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo trabajos extraordinarios, excedentes o complementarios no considerados en el proyecto original; "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" no tendrá obligación de pagar los mismos, salvo que exista causa plenamente justificada a juicio de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", de ser así, "EL CONTRATISTA" se compromete a señalar en la bitácora correspondiente los trabajos realizados y el nombre de la persona que autorizó estos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA": se obliga a acatar y cumplir, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y las especificaciones particulares del proyecto que forma parte del alcance de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de las misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

"EL CONTRATISTA" se obliga a colocar en lugar visible, desde la vía pública, un letrero alusivo a la obra objeto de este contrato, con el diseño, y conteniendo que le proporcionará oportunamente "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".

Igualmente se obliga a "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".

Se obliga a cumplir, con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, a tramitar obtener y entregar a el "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" el Plan de Manejo de Desechos Sólidos de la Secretaría de Medio Ambiente así mismo a dar cumplimiento a la Ley Ambiental del Distrito Federal, Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, en materia Residuos de la Construcción, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004, así como el manifiesto de Entrega-Recepción de esta Norma, que establece la clasificación y especificaciones de Manejo para Residuos de la Construcción en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-018-AMBT-2009, que establece los Lineamientos Técnicos, que deberán cumplir las personas que lleven a cabo obras de construcción y/o demolición en el Distrito Federal para prevenir la emisiones atmosféricas de partículas pm_{10} y menores, Lineamientos de Bienes de Menor Impacto Ambiental, Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal, Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

"EL CONTRATISTA" acepta que el contrato y sus anexos de obra, así como, la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en el presente contrato, para que ésta, dentro de un plazo de 15 días naturales posteriores a la fecha de terminación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164, 165, 168, 169, 170, 171 y 172 de su Reglamento, reservándose "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" el derecho de reclamar por trabajos

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"

10 de 19

OPERADO CON RECURSO
DEL FONDO DE
FORTALECIMIENTO
PARA INVERSIÓN



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública

Venustiano Carranza
2016 - 2019
JUNTOS SOMOS LA MEJOR DELEGACIÓN

faltantes o mal ejecutados. Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** contará con un plazo de 15 días naturales para proceder a su recepción física, comunicando fecha y hora a **"EL CONTRATISTA"**, dicha recepción se efectuará mediante el levantamiento del acta correspondiente, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, quedando los trabajos bajo su responsabilidad, sin perjuicio de proceder con posterioridad a la liquidación y finiquito del contrato.

No se recibirá obra alguna sin cumplir plenamente con el requisito de que **"EL CONTRATISTA"**, haya entregado la fianza de vicios ocultos, defectos u otras responsabilidades. La liquidación de la obra deberá efectuarse en un período que no excederá de 60 días naturales posteriores a la fecha de recepción de los trabajos, para lo cual el **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** notificará con la debida anticipación a **"EL CONTRATISTA"** para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación acordada entre las partes, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** procederá a cerrar la contabilidad por lo que hace a importes de pago por conceptos de trabajos de contrato, importes de pago por conceptos de trabajo extraordinarios, variaciones de programación surgidas en su caso, modificaciones a importes en cantidades de obra ejecutada, para determinar el saldo a favor de quien corresponda o por diferencias de importes de estimaciones entregadas y los resultados que arrojen los números generadores y los trabajos comprometidos con sus variaciones y ajustes legales realizados, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, por lo que se procederá a realizarla unilateralmente y pago será consignado ante un juez competente.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en este contrato, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de 10 días naturales, contando a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este contrato.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE PLAZO Y/O MONTO: cuando por cualquier causa no imputables a **"EL CONTRATISTA"** le fuera imposible a este llevar a cabo los servicios dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga en su caso.

Si los servicios no pudieran realizarse dentro del plazo señalado, por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** este podrá solicitar también prórroga, siendo optativo para **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** concederla o negarla.

En caso de negarla, podrá exigir a **"EL CONTRATISTA"** el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias, a fin de que los servicios concluyan oportunamente, o bien podrá rescindir el contrato.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública

Venustiano Carranza
2015 - 2018
JUNTOS SOMOS LA MEJOR DELEGACIÓN

Las modificaciones en monto y plazo por razones fundadas y explícitas se podrán llevar a cabo mediante convenios, tal como lo dispone el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, observando lo establecido en la Sección 10 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" se constituye como patrón del personal cuyos servicios llegare a ocupar para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con dicho personal, por lo mismo "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", en relación con los trabajos de obra derivados del presente contrato, liberando de toda responsabilidad a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN: "EL CONTRATISTA" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los conceptos de trabajo que se describen en el inciso I) de la declaración de "EL CONTRATISTA", por lo que en ningún caso podrá subcontratar partes o la totalidad de la obra.

DÉCIMA SÉPTIMA.-PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en los artículos 46 Bis y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública de la Administración Pública del Distrito Federal "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" establece las siguientes penas convencionales y sanciones las cuales no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" verificará periódicamente si los trabajos objeto de este contrato que se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra comprometido. Si como consecuencia de la verificación se observa que el importe de la obra realmente ejecutada es menor en términos absolutos que el importe de lo que debió realizarse, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" retendrá el tres al millar más IVA de la diferencia de dichos importes en las estimaciones del periodo de la evaluación. Mensualmente se hará la verificación y en dichas estimaciones se agregaran los importes correspondientes a los adelantos o atrasos relativos con respecto a la evaluación del mes inmediato anterior, el importe retenido será devuelto a "EL CONTRATISTA" en el momento en que éste recupere el atraso o una proporción del mismo. Este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución señalado en el contrato o convenio modificatorio o especial.

Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta los trabajos conforme a las especificaciones respectivas, se entenderá que los trabajos se reportarán como no ejecutados, sin retribución alguna, en cuyo caso "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" ordenara la reparación o reposición inmediata con cargo a "EL CONTRATISTA" y el costo que este represente deberá ser cubierto por este, dejando a salvo los derechos de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" deba reintegrar los pagos en exceso de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento aplicable o derivados de incumplimiento del presente contrato, deberá pagar, además, gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



La residencia de obra de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** será la encargada de verificar los avances de los trabajos y retener los montos pagados no ejecutados o no estimados según sea el caso, si hubo pagos adelantados por el motivo anterior, se retendrán los montos pagados por trabajos no ejecutados y se pagaran hasta que se ejecuten, aplicando una penalización según lo señala el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los trabajos que siendo parte del contrato no hayan sido ejecutados, se descontaran definitivamente del monto del contrato.

Para el caso de incumplimiento por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** en la entrega de la obra en los plazos establecidos, la pena que se aplicara será del cinco al millar más IVA por cada día natural de atraso, calculándose sobre el monto total de los trabajos no ejecutados, no se cancelaran las cantidades que por retención mensual se hayan efectuado, aplicándose a **"EL CONTRATISTA"** como sanción.

Si por la magnitud del atraso en la ejecución de la obra por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** determinará la rescisión del contrato y se procederá conforme a la cláusula décima octava del presente contrato. En cuyo caso se aplicara como pena convencional el dos por ciento mas IVA de las retenciones correspondientes al importe de los trabajos no ejecutados señalados en el párrafo anterior, además de lo que corresponda por la evaluación de los daños correspondientes a la afectación por el tiempo de reinicio de los trabajos, el diferencial del sobre costo en los precios de los trabajos faltantes de ejecutar y la reconstrucción del nuevo contratista, si la fianza de garantía para el cumplimiento del contrato no fuera suficiente para cubrir la penalización **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cubrir la diferencia a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** mediante cheque certificado o de caja a favor del **GOB DEL DF SRIA DE FINANZAS O TESORERIA**.

Para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones respetando las fechas de corte fijadas en este instrumento, de no hacerlo se le aplicará la pena convencional de uno al millar más IVA respecto al monto total de la estimación que corresponda, por todo el tiempo que transcurra en mora hasta su presentación.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en la ejecución deficiente por lo que hace a la calidad de los trabajos, se le impondrán sanciones que consistirán en lo siguiente:

Para obra ejecutada deficientemente con relación a la calidad establecida en el proyecto, la supervisión consultará con **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** a efecto de considerar la permanencia de dicha obra sin que afecte el comportamiento del bien, ni ponga en riesgo personas, ni logros de objetivos para lo que fue creada la obra, en cuyo caso se harán las deductivas correspondientes por el diferencial de calidad entre lo comprometido y lo proporcionado multiplicado por 2 (dos).

Para elementos de la obra ejecutada deficientemente en lo que se dictamine por parte de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** que no es factible su permanencia en la obra, **"EL CONTRATISTA"** tendrá que demoler por su cuenta y riesgo los elementos mal ejecutados y reponerlos de acuerdo a las especificaciones y al proyecto, procediendo **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** a retener un importe igual al estimado por demolición y retiro de material deficiente más el equivalente a la reposición a entera satisfacción de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** y en caso de no realizar la demolición **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** tenga que hacerlo, se aplicará a **"EL CONTRATISTA"** un cargo de lo que cueste más el 25% (veinticinco por ciento).

Si **"EL CONTRATISTA"** no levanta y retira los escombros de material sobrante cotidianamente durante el proceso de la ejecución de la obra, (lo cual se verificará mensualmente), se le retendrá un importe igual al cinco al millar más IVA de la estimación correspondiente al mes o meses en que no se haya realizado la limpieza, importe que se reintegrará en la estimación en cuyo periodo se haya hecho la limpieza correspondiente una vez verificado.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



Si finaliza la obra y no retiró escombros y equipo no utilizable antes de la entrega-recepción se le descontará un importe equivalente al dos al millar más IVA del monto contratado y si **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** tuviera que pagar el retiro, se hará con cargo a **"EL CONTRATISTA"** lo que cueste el retiro más el 10% (diez por ciento).

Si la permanencia de los escombros, falta de señalamiento o cualquier deficiencia en la ejecución de la obra, ocasionara accidentes a terceros y esto fuera causa de reclamaciones con costo, éste se trasladará a **"EL CONTRATISTA"** responsable de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presentare con oportunidad la documentación para el finiquito y recepción de los trabajos objeto de este contrato, se hará acreedor a una sanción inicial que corresponderá a diez (10) días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, acumulando un día de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por cada día de incumplimiento, hasta la fecha en que cumpla con lo solicitado.

El cargo por concepto de trabajos ejecutados por la empresa de supervisión después del término contractual para la ejecución de la obra, será responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, observando lo establecido en la Sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

Al elaborar el finiquito de los trabajos, todas las retenciones se le abonarán a **"EL CONTRATISTA"** haciendo los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de la obra.

En caso de que no se terminen los trabajos, al elaborar el finiquito de los trabajos ejecutados, todas las retenciones se le abonarán a **"EL CONTRATISTA"**, haciéndole los cargos que procedan por la no conclusión de los mismos.

La aplicación de las penas convencionales a **"EL CONTRATISTA"** que se consideran en el presente contrato, se harán de conformidad con lo establecido en el artículo 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 86, 87 y 88 de su Reglamento, observando lo establecido en la sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y lineamientos en Materia de Obra Pública.

DÉCIMA OCTAVA SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** podrá en cualquier momento suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado o rescindir administrativamente este contrato con base en los Artículos 60, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153 de su Reglamento, por causas justificadas o de interés general, caso fortuito y fuerza mayor, debiéndose emitir un dictamen que la sustente y comunicándola por escrito a **"EL CONTRATISTA"** debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los trabajos en ese momento. Como consecuencia de la suspensión, también se suspenderán los efectos del contrato, por el tiempo que dure la misma.

Cuando se determine la suspensión de la obra o rescisión del contrato por causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** de acuerdo Artículos 62 fracción I y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** los servicios realizados así como, los gastos no recuperables siempre que sean razonables y plenamente comprobados que se relacionen estrictamente con el presente contrato.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



En caso de posibles controversias derivadas de la aplicación o del incumplimiento de lo pactado, las partes se obligan a sujetarse estrictamente al texto de cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a lo establecido en la sección 8 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y por las demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables, entre ellas las ambientales.

"EL CONTRATISTA" podrá por las misma causas, suspender los trabajos debiendo dar aviso por escrito de inmediato a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, a fin de que éste en un plazo de 20 días naturales resuelva respecto de la procedencia de la suspensión avisando por escrito a **"EL CONTRATISTA"** y en su caso tratar de solucionar las causas de la suspensión.

En ambos casos, para la suspensión o terminación anticipada del contrato se estará a lo dispuesto por los artículos 144, 145, 146, 147, 148 y 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez desaparecidas las causas de la suspensión las partes podrán celebrar convenio a fin de reprogramar los trabajos en caso de que proceda conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los trabajos hasta esa fecha.

"EL CONTRATISTA" únicamente podrá solicitar la terminación anticipada del contrato cuando previamente hubiere existido una suspensión debidamente justificada. Dicha solicitud de terminación deberá efectuarse por escrito a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, quien determinara en un plazo de 20 días hábiles siguientes a la presentación del escrito, en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** no contesta en dicho plazo, se entenderá por aceptada la petición de **"EL CONTRATISTA"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** podrá rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato sin previa declaración judicial por causas justificadas. Si se presentara este caso **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** lo notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** exponiendo las razones que motivan esta decisión. **"EL CONTRATISTA"** manifestará lo que a su derecho convenga en un término de 10 días naturales a partir de la fecha en que reciba la notificación, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** resolverá lo procedente en un plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha en que reciba el escrito de **"EL CONTRATISTA"**. **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** instrumentará un Acta Circunstanciada con o sin presencia de **"EL CONTRATISTA"** del estado en que se encuentra la obra y en caso de decretarse en definitiva la rescisión, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** tomará de inmediato posesión de la obra, con fundamento en los artículos 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.

En este caso **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no pagados, hasta que se integre el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



la rescisión. En dicho finiquito deberán tomarse en cuenta los materiales y equipos adquiridos o en proceso de fabricación los faltantes de amortizar de anticipos, el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir y en todo lo relativo a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 154, 155, 156, 157, 158 y 160 de su Reglamento.

La contravención a las disposiciones y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**.

Cuando la rescisión del contrato sea por causas de interés general o imputable a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, éste pagará a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados y los gastos no recuperables plenamente comprobados, que se relacionen estrictamente con este contrato.

Para ello, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a la **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** un estudio que justifique su solicitud en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Después de la fecha de notificación **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, resolverá la procedencia o improcedencia de dicha solicitud, para lo cual se agregará al presente instrumento la resolución correspondiente firmada por el representante de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, formando ésta parte integral de las cláusulas del presente contrato.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla mediante escrito a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, quien determinará lo conducente dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Queda establecido que será una causal de rescisión del contrato el que se descubra o acredite que **"EL CONTRATISTA"** no cumple con el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas por el Código Financiero del Distrito Federal, dicha rescisión será independiente del ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales de la Ciudad de México previstas en dicho ordenamiento.

Si la rescisión del contrato se efectúa por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados quedarán sin liquidar, hechas efectivas las garantías, serán pagados una vez que se otorgue el finiquito que establece el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas **"EL CONTRATISTA"** pagará además los sobrecostos de los trabajos pendientes de ejecutar, el procedimiento de rescisión iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectiva las penas convencionales.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública

**venustiano
Carranza**
2015 - 2019
JUNTOS SOMOS LA MEJOR DELEGACIÓN

La rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 154, 155, 156 y 157 de su Reglamento.

VIGÉSIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar trabajos extraordinarios a los originalmente contratados que, a juicio de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** resulten necesarios durante el desarrollo de los trabajos, previa instrucción que se le dé, a través de solicitud por escrito, la cual se asentara en el libro de bitácora.

El pago de las estimaciones que presente **"EL CONTRATISTA"** por cantidades o conceptos de trabajos extraordinarios a los previstos originalmente, se hará con base en la metodología que tiene establecida **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, previo análisis y autorización de las mismas, pudiendo efectuarse con cargo al presente contrato, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el programa anual de operación de la unidad, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en este instrumento, previo a la celebración de los convenios respectivos.

El importe de estos trabajos se fijara de la siguiente forma:

- A) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- B) Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- C) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos A y B de esta cláusula, **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** y dentro del plazo que las partes fijen en el libro de bitácora, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** resolver al respecto. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios, sujetándose para su pago a lo dispuesto en la cláusula octava.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente oportunamente la proposición de precios a que refiere el inciso anterior, o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** podrá ordenar la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicando precios unitarios analizados por observación directa o en su caso los contenidos en el tabulador general de precios unitarios que emite la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

En los conceptos de trabajos extraordinarios que surjan durante la vigencia del presente contrato, los precios unitarios correspondientes se formalizarán en los plazos establecidos en los Artículos 105, 106 107 y 108 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a lo establecido en las secciones 9 y 10 de las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN O TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS FISCALES: queda establecido que será causal de rescisión del contrato el que se descubra o acredite que **"EL CONTRATISTA"** no cumple con los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Fiscales durante los últimos 5 años.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



VIGÉSIMA SEGUNDA.-RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS: Para resolver posibles controversias entre "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" y "EL CONTRATISTA" por problemas que surjan de carácter técnico o administrativo, se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282 y 283 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- DEDUCCIONES ESPECÍFICAS: "EL CONTRATISTA" acepta que, de las estimaciones y liquidaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones: 1.5% (uno punto cinco por ciento) (SRCOP-DF) por derechos de Supervisión y Revisión que efectúen las autoridades del Distrito Federal, sobre el total de cada una de las estimaciones que presente, antes de cualquier impuesto y/o deductiva y en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago, con base en lo dispuesto por el artículo 184 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente.

Se retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones trabajo de conformidad con lo establecido en el **CAPÍTULO VI, NUMERAL 22** de los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2016** y en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" pues dichos datos, resultados e información son propiedad de éste último.

VIGÉSIMA QUINTA.-NULIDAD POR FALSEAD DE DECLARACIÓN: De resultar falsas las manifestaciones a que se refiere el inciso J de las declaraciones de "EL CONTRATISTA" o que durante la vigencia del contrato se incurra en la hipótesis prevista en la misma, el contrato será nulo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2225 y 2238 del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que corresponda ejercitar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" por el delito de falsedad previsto en el Código Penal del Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEXTA.- OBLIGACIONES: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos y/o servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la legislación y jurisdicción de los Tribunales que corresponde con residencia en el Distrito Federal por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, así mismo las partes aceptan expresamente que el presente contrato es de naturaleza administrativa por disposición de la Ley, en razón a su objeto y a la Ley que lo rige.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.- "EL CONTRATISTA": se obliga a conservar por cinco años toda la documentación comprobatoria del ejercicio de este contrato y así mismo se compromete a proporcionar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" toda la información que se requiera durante dicho plazo.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del alcance y contenido Legal, lo firman al calce y al margen en la ciudad de México el día **29 de julio de 2016**.

POR "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"

POR "EL CONTRATISTA"

ADOLFO ESTEBANDEZ GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
Y DESARROLLO URBANO

C. LUIS ALBERTO GALLARDO MONROY
DESARROLLOS Y DISEÑOS BAUHAUS, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, PERTENECEN AL CONTRATO N° DVC/DGODU/LP/041/16, RELATIVO A LA REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LAS COLONIAS: 20 DE NOVIEMBRE, SIMÓN BOLÍVAR Y ROMERO RUBIO EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN).

**OPERADO CON RECURSO
DEL FONDO DE
FORTALECIMIENTO
FINANCIERO PARA INVERSIÓN**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



CONTRATO: DVC/DGODU/LP/042/16
(OBRA)

Tipo de Adjudicación: Licitación Pública Nacional
Contrato No. **DVC/DGODU/LP/042/16**
Fecha de Contrato: **29 de julio de 2016**
Importe del Contrato: **\$8,337,054.42**
I.V.A. (16%): **\$1,333,928.71**
Importe Total: **\$9,670,983.13**
Concurso No.: **3000-1061-021-16**
Clave presupuestal: **2 5 1 218 5 M E 6 3 6121 2 1 00 O.2D16.6020**
Inversión autorizada: **\$9,817,758.62**
Según afectación número: **Afectación Presupuestaria Liquida No. C 02 CD 15 4374**
De Fecha: **24 de mayo de 2016**
Fecha de inicio: **01 de agosto de 2016**
Fecha de terminación: **28 de diciembre de 2016**
Tipo de Recurso: **FF 5, FG M, FE E, AD 6, OR 3 RECURSOS FEDERALES (FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN)**

Unidad Administrativa: **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

Dirección de Área: **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**

Contratista: **INGARQESTE, S.A. DE C.V.**

Descripción del Objeto del Contrato: **Rehabilitación de las escuelas Primarias: Marruecos, Narciso Mendoza, Ángel del Campo, Arq. Manuel Tolsa, Republica de Islandia, Vicente RocaFuerte, José Mariano Ponton, Prof. Eliseo Bandala Fernández, Esc. Sec. Diurna No. 218 Republica de Italia y Esc. Sec. Técnica No. 77 Ricardo Flores Magón en la Delegación Venustiano Carranza (Fortalecimiento Financiero para Inversión).**

Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de trabajo terminado para la: **Rehabilitación de las escuelas Primarias: Marruecos, Narciso Mendoza, Ángel del Campo, Arq. Manuel Tolsa, Republica de Islandia, Vicente RocaFuerte, José Mariano Ponton, Prof. Eliseo Bandala Fernández, Esc. Sec. Diurna No. 218 Republica de Italia y Esc. Sec. Técnica No. 77 Ricardo Flores Magón en la Delegación Venustiano Carranza (Fortalecimiento Financiero para Inversión), que celebran por una parte, "EL ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO EN VENUSTIANO CARRANZA", representado por ADOLFO HERNANDEZ GARCIA, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Venustiano Carranza, a quien en lo sucesivo se denominará "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" y por otra la empresa INGARQESTE, S.A. DE C.V., representada por el C. EDGAR CHAVEZ LIMON, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA" de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



Declaraciones

Primera.- "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" declara:

- A) Que es un Órgano Político Administrativo de la demarcación territorial denominada Venustiano Carranza de la Administración Pública de la Ciudad de México y que genéricamente se denomina Delegación Venustiano Carranza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87; 104; 105 y 117, fracción I y IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, párrafo tercero; 3º, fracción III; 10, fracción XV; 11, párrafo 16; y 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º y 3º, fracción III, 120, 121 y 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- B) Que **Adolfo Hernández García**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de marzo del 2016, como Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México en la Delegación Venustiano Carranza, y cuenta con la capacidad y facultad legal suficiente para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto del Acuerdo por el que se delegan en los Directores Generales de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de Enero de 2013.

El presente contrato se asignó a la empresa **INGARQUESTE, S.A. DE C.V.**, a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional, con clave de licitación **3000-1061-021-16** de fecha **12 de julio de 2016**, y con fecha de fallo **28 de julio de 2016**, el cual se llevó a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos **3º** primer párrafo; **24; 27** fracción I; **28; 30** fracción I; y **45** fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El procedimiento de contratación fue presentado para su conocimiento a los integrantes del Subcomité de Obras con número de caso **043** en la **7ª. Sesión Ordinaria del Subcomité de Obras**, la cual fue celebrada el día **28 de julio de 2016**.

- C) Que se dio aviso del procedimiento de contratación mediante Licitación Pública Nacional número **3000-1061-019-16**, al Órgano de Control Interno en Venustiano Carranza, por medio del oficio No. **DGODU/1491/2016** de fecha **14 de julio de 2016**, para su intervención, con fundamento en el artículo 34 Fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- D) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se utilizarán fondos federales provenientes para el otorgamiento de subsidios con cargo al Fondo de **Fortalecimiento Financiero para Inversión**. A través del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas de fecha **15 de abril de 2016** y la **Afectación Presupuestaria Líquida No. C 02 CD 15 4374** de fecha **24 de mayo de 2016** y que cuenta con suficiencia en la clave presupuestal **2 5 1 218 5 M E 6 3 6121 2 1 00 O.2D16.6020**.
- E) Que tiene establecido su domicilio en Francisco del Paso y Troncoso número 219, colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15900, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Segunda.- "EL CONTRATISTA "declara:

- A) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es: **Realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras, construcciones, adaptaciones, edificaciones, instalaciones, reconstrucciones, modificación y supervisión de obras**
- "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
- "ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



previamente efectuadas y en general realizar todas las actividades relacionadas con la industria de la construcción. Como consta en la Escritura Pública Número: 35,203 de fecha 08 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 146, en la Ciudad de México, la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez de la Ciudad de México, en el Registro Público de Comercio, Número: 459693-1.

- B) Que su representante el **C. EDGAR CHAVEZ LIMON**, acredita su personalidad como **Representante Legal** con el testimonio de la Escritura Pública No.: **74,320** de fecha **17 de mayo de 2016**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **195**, en la Ciudad de México, el **Lic. Carlos A. Sotelo Regil Hernández** de la Ciudad de México, Adscrito a la Ciudad de México, teniendo facultades amplias para suscribir el presente contrato.
- C) **"EL CONTRATISTA"** declara y acredita con los documentos antes descritos ser y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la Nación Mexicana y que sus facultades no le han sido revocadas modificadas o limitadas en forma alguna.
- D) Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **ING1107083C9**.
- E) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, económicas, administrativas, financieras y legales para obligarse a la ejecución de los trabajos y servicios objeto de este contrato.
- F) Que conoce y ha inspeccionado el sitio de los trabajos de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos que los factores intervienen en su ejecución.
- G) Que conoce el contenido y se obliga a acatar los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Convenio para el Otorgamiento de Subsidios entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Finanzas con cargo al Fondo de **"Fortalecimiento Financiero para Inversión"**, suscrito el **15 de abril de 2016**, los **Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional 2016**, el Código Fiscal de la Federación, Artículo 191 de La Ley Federal de Derechos, el Reglamento de Construcciones en el Distrito Federal, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, así mismo la Ley Ambiental del Distrito Federal, Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, en materia Residuos de la Construcción, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004, así como el manifiesto de Entrega-Recepción de esta Norma, que establece la clasificación y especificaciones de Manejo para Residuos de la Construcción en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-018-AMBT-2009, que establece los Lineamientos Técnicos, que deberán cumplir las personas que lleven a cabo obras de construcción y/o demolición en el Distrito Federal para prevenir la emisiones atmosféricas de partículas pm_{10} y menores, Lineamientos de Bienes de Menor Impacto Ambiental, Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal, Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



- H) Que será por su cuenta y riesgo dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y demás que le correspondan por motivo de la presentación de estos trabajos y que tiene conocimiento del contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan actos jurídicos como el presente instrumento.

Que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y procedimientos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

- I) Que conoce el contenido de todos los documentos que formaron parte de la **Licitación Pública Nacional No. 3000-1061-021-16**, el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, planos y croquis, precios unitarios e importes parciales y el total de su proposición; el programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignados por periodos, las cantidades por ejecutar, importes correspondientes, que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato. Así mismo, acepta que la bitácora de los trabajos es un instrumento que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones su uso es obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica con fundamento en el Artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122, 123, 124, 125 y 126 de su Reglamento.
- J) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa desempeñan cargo o comisión en el servicio público y que no se encuentran inhabilitadas para desempeñar las funciones anteriores, de acuerdo a lo señalado en los artículos 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás relativos aplicables. Caso contrario, el contrato será nulo de pleno derecho según los artículos 2225 y demás aplicables del Código Civil para el Distrito Federal. Así mismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no estar sancionado o declarado como impedido para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos y/o convenios en materia de obra pública, por la Contraloría General de la Ciudad de México.
- K) Que conoce las disposiciones aplicables en materia de sanciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y que, en caso de infringir lo dispuesto por ella, será sancionado por la Contraloría General de la Ciudad de México.
- L) Que acepta y se hace responsable de conservar por un lapso de cinco años la documentación e información que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, así mismo se compromete a proporcionar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" toda la información que se requiera durante dicho plazo. Además, que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.
- M) Que tiene establecido su domicilio en **Calle San Andrés, Manzana 08, Lote 15, Col. Cruz del Farol, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14248**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Tercera.- "EL CONTRATISTA" y "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" declaran conjuntamente:

1.- Que todas y cada una de las declaraciones que han manifestado son verdaderas y que es su voluntad cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y las consecuencias que según su naturaleza, son conforme a la equidad y buena fe y a la ley.

2.- Que ambas partes, de manera recíproca, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan tener la plena capacidad para celebrar y firmar el presente contrato.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



3 - Expuesto lo anterior, quedan enteradas las partes de los efectos y consecuencias de las declaraciones antes señaladas y sujetan el compromiso a la forma y términos que se establecen en los siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra consistente en la: **Rehabilitación de las escuelas Primarias: Marruecos, Narciso Mendoza, Ángel del Campo, Arq. Manuel Tolsa, Republica de Islandia, Vicente RocaFuerte, José Mariano Ponton, Prof. Eliseo Bandala Fernández, Esc. Sec. Diurna No. 218 Republica de Italia y Esc. Sec. Técnica No. 77 Ricardo Flores Magón en la Delegación Venustiano Carranza (Fortalecimiento Financiero para Inversión).** Y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los incisos F, G, I, de las declaraciones de "EL CONTRATISTA", así como la bitácora de la obra la cual **formará parte del mismo** su uso es obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

UBICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS: DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto del presente contrato, se realice sobre la base de Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado, y que "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" debe cubrir a "EL CONTRATISTA" por la realización de los trabajos, conforme a las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y lineamientos establecidos en las bases de cotización del procedimiento de contratación por **Licitación Pública Nacional**.

El monto del presente contrato es de: **\$8,337,054.42 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.)** más la cantidad de: **\$1,333,928.71 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 71/100 M.N.)** que corresponde al impuesto al valor agregado (IVA). Por lo que el importe total del presente contrato incluyendo el I. V. A. es de: **\$9,670,983.13 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHETA Y TRES PESOS 13/100 M.N.).**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **01 de agosto de 2016** y a terminarla el día **28 de diciembre de 2016** con un plazo de ejecución de **150 días naturales** de conformidad con el programa de los trabajos que forma parte de este contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. Así mismo "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" todas las autorizaciones, permisos y licencias que, con motivo del manejo de desechos sólidos de la construcción sean necesarios.

QUINTA.- ANTICIPOS: No se otorgará anticipo.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



SEXTA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN LA OBRA: "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio donde éstos se realizarán y desde el día **01 de agosto de 2016** hasta el día **28 de diciembre de 2016** un representante permanente que actúe con su superior en la delegación, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" establecerá la residencia de obra con anterioridad al inicio de la obra.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de los términos de este contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", una póliza de fianza a favor de la **Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México**, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato (con I.V.A. incluido).

La fianza de cumplimiento de contrato se entregará dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" reciba la notificación del fallo.

En caso de no presentar dicha fianza y la Póliza de Responsabilidad Civil en el tiempo establecido se aplicará una sanción por cada día de retraso equivalente al uno al millar sobre el importe de la fianza por otorgar.

La fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia del contrato, y que para cancelar la fianza será requisito indispensable la solicitud y de conformidad expresa y por escrito de la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.

"EL CONTRATISTA" está obligado a presentar la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, misma que deberá estar vigente desde el día de inicio de los trabajos y hasta la terminación y verificación de los mismos a entera satisfacción de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", para cubrir daños a terceros en sus personas y/o bienes, considerando los sitios de los trabajos y las afectaciones posibles que se presentarán, por lo que "EL CONTRATISTA" garantiza su absoluta responsabilidad para la reparación, total de los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar a terceros en su persona o inherentes a los trabajos, por un monto del 10% del importe total de su propuesta económica con I.V.A. incluido.

"EL CONTRATISTA" acepta que en los casos de existir: diferimientos, reprogramaciones en la fecha de terminación de los trabajos y/o convenios modificatorios adicionales en monto y plazo, deberá presentar endoso de la póliza de responsabilidad civil y fianza de cumplimiento del convenio respectivo, dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico para el primer caso, y 10 días naturales para la fianza de cumplimiento, misma que deberá estar vigente desde el día siguiente a la fecha de terminación de los trabajos originalmente contratados y hasta la terminación y verificación de los trabajos contratados en los diferimientos, reprogramaciones, y/o convenios modificatorios adicionales a entera satisfacción de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", que cubra daños a terceros en sus personas y/o bienes, por el 20% (veinte por ciento) del monto de el(los) convenio(s) modificatorio(s) adicionales correspondiente(s) incluyendo el I.V.A.

La Póliza de Responsabilidad Civil y en su caso su endoso serán liberadas previa solicitud por escrito y de conformidad expresa y por escrito del Director General de Obras y Desarrollo Urbano de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".

Para responder por defectos que resultaren de los trabajos realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad "EL CONTRATISTA" deberá presentar previamente a la recepción de los trabajos, a su elección,

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



una póliza de fianza a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total (con I.V.A.) ejercido a la fecha de entrega-recepción. Dicha fianza estará vigente durante el plazo de ejecución o el plazo de la fecha de entrega-recepción. O presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 96 de su Reglamento.

La fianza de cumplimiento se cancelará al recibir la obra objeto de este contrato a satisfacción de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** y quedará constituida la fianza de vicios ocultos. En caso de no presentar dicha fianza en el tiempo establecido se aplicará una sanción por cada día de retraso equivalente de uno al millar sobre el importe de la fianza por otorgar.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 48, 49 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 91, 95, 96, 97 y 98 de su Reglamento y Sección 21 de las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública. Las fianzas se extenderán en términos de lo que dispone Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO: Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen **por unidad de concepto de trabajo terminado**; conforme a los precios unitarios de los conceptos de trabajo terminados de acuerdo a las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y programa de ejecución de los trabajos pactados de su Propuesta Económica, que forman parte integrante de este contrato mediante la formulación de estimaciones que abarcaran los conceptos de trabajos ejecutados mensualmente, las cuáles serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de obra que designe **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte que será el día 15 de cada mes para el caso de estimaciones que se formulen mensualmente. Para el caso de estimaciones que se formulen con períodos inferiores al mensual la fecha de corte será el día 30 de cada mes, la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 15 días naturales siguientes a su presentación, lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el pago de las mismas, con excepción de la estimación finiquito cuya fecha de corte será el día en que finalicen los trabajos, estas serán acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra realizará la revisión y autorización de las estimaciones, dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación.

Para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente sus estimaciones a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** dentro de los términos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, éste pagará a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** por concepto de pena convencional diaria el uno al millar más I.V.A. sobre el importe de la estimación que corresponda, por todo el tiempo que transcurra en mora hasta su presentación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada por la residencia de obra de los servicios que se trate de conformidad con el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



Las diferencias técnicas ó numéricas surgidas en la revisión de una estimación, no resueltas, se incorporaran, una vez conciliadas, en el periodo de la estimación siguiente o siguientes sin rebasar el periodo máximo mensual haciendo referencia al periodo de su ejecución. Entre tanto, quedara pendiente el pago de los valores en proceso de conciliación, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los pagos de las estimaciones de los trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efectos de control administrativo.

El lugar de pago de las estimaciones se efectuará a través de transferencias electrónicas, trámite que deberá ser solicitado en **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS: Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados de acuerdo al programa pactado al momento de ocurrir dicha contingencia como lo indican los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 173, 174 y 175 de su Reglamento. Para este efecto se revisarán cada uno y el total de precios unitarios de conceptos de trabajo pendientes de ejecutar de acuerdo al programa vigente, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar representen cuando menos el 80% del importe total faltante del contrato, a precios originales. En este caso se tomarán de mayor a menor los importes hasta acumular cuando menos ese ochenta por ciento mencionado.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, o en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá notificarlo a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, para que éste resuelva lo conducente y solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, (supervisión) y dentro de los 30 días naturales siguientes a que se ordene su ejecución, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, su conciliación y autorización, deberá realizarse durante los siguientes 30 días naturales a su presentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 173, 174 y 175 de su Reglamento

Los precios de los conceptos permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su propuesta.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



La fecha de origen de los precios que deberán considerarse para el efecto de los ajustes de costos será la del acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas como lo establece el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales siguientes a la fecha en que **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo. En caso de ajuste por decreto, el descuento se hará directamente en la estimación inmediata siguiente. El lugar de pago de las estimaciones se hará a través de transferencias electrónicas.

La revisión de los costos se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 173, 174 y 175 de su Reglamento.

DÉCIMA.- INTERÉS POR DEMORA O REINTEGRO DE PAGOS: En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y de ajuste de costos, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tratándose de pagos en exceso que haya cobrado y recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta el día en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**.

El porcentaje de intereses por aplicar será el que resulte de aplicar el índice señalado en el C.P.P. (Costo Porcentual Promedio) emitido cada mes por el Banco de México.

No se considera pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

Si al llegar a la estimación de finiquito no se hubieran reintegrado totalmente los pagos en exceso, será obligación de **"EL CONTRATISTA"** reintegrar las cantidades por medio de un cheque certificado o de caja a favor del **GOB DEL DF SRIA DE FINANZAS O TESORERÍA** a más tardar 15 días después de concluida la fecha de terminación del contrato respectivo.

En caso contrario **"EL CONTRATISTA"** acepta y está de acuerdo en que se hará efectiva la fianza de cumplimiento o de vicios ocultos.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS: **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** podrá modificar el proyecto, las especificaciones y el programa materia de este contrato, mediante comunicado por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto será obligatorias para ambas partes.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo trabajos extraordinarios, excedentes o complementarios no considerados en el proyecto original, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" no tendrá obligación de pagar los mismos, salvo que exista causa plenamente justificada a juicio de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", de ser así, "EL CONTRATISTA" se compromete a señalar en la bitácora correspondiente los trabajos realizados y el nombre de la persona que autorizó estos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA": se obliga a acatar y cumplir, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y las especificaciones particulares del proyecto que forma parte del alcance de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de las misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

"EL CONTRATISTA" se obliga a colocar en lugar visible, desde la vía pública, un letrero alusivo a la obra objeto de este contrato, con el diseño, y conteniendo que le proporcionará oportunamente "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".

Igualmente se obliga a "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".

Se obliga a cumplir, con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, a tramitar obtener y entregar a el "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" el Plan de Manejo de Desechos Sólidos de la Secretaría de Medio Ambiente así mismo a dar cumplimiento a la Ley Ambiental del Distrito Federal, Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, en materia Residuos de la Construcción, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004, así como el manifiesto de Entrega-Recepción de esta Norma, que establece la clasificación y especificaciones de Manejo para Residuos de la Construcción en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-018-AMBT-2009, que establece los Lineamientos Técnicos, que deberán cumplir las personas que lleven a cabo obras de construcción y/o demolición en el Distrito Federal para prevenir la emisiones atmosféricas de partículas pm_{10} y menores, Lineamientos de Bienes de Menor Impacto Ambiental, Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal, Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

"EL CONTRATISTA" acepta que el contrato y sus anexos de obra, así como, la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en el presente contrato, para que ésta, dentro de un plazo de 15 días naturales posteriores a la fecha de terminación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164, 165, 168, 169, 170, 171 y 172 de su Reglamento, reservándose "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" el derecho de reclamar por trabajos

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



faltantes o mal ejecutados. Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** contará con un plazo de 15 días naturales para proceder a su recepción física, comunicando fecha y hora a **"EL CONTRATISTA"**, dicha recepción se efectuara mediante el levantamiento del acta correspondiente, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, quedando los trabajos bajo su responsabilidad, sin perjuicio de proceder con posterioridad a la liquidación y finiquito del contrato.

No se recibirá obra alguna sin cumplir plenamente con el requisito de que **"EL CONTRATISTA"**, haya entregado la fianza de vicios ocultos, defectos u otras responsabilidades. La liquidación de la obra deberá efectuarse en un período que no excederá de 60 días naturales posteriores a la fecha de recepción de los trabajos, para lo cual el **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** notificará con la debida anticipación a **"EL CONTRATISTA"** para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación acordada entre las partes, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** procederá a cerrar la contabilidad por lo que hace a importes de pago por conceptos de trabajos de contrato, importes de pago por conceptos de trabajo extraordinarios, variaciones de programación surgidas en su caso, modificaciones a importes en cantidades de obra ejecutada, para determinar el saldo a favor de quien corresponda o por diferencias de importes de estimaciones entregadas y los resultados que arrojen los números generadores y los trabajos comprometidos con sus variaciones y ajustes legales realizados, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, por lo que se procederá a realizarla unilateralmente y pago será consignado ante un juez competente.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en este contrato, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de 10 días naturales, contando a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE PLAZO Y/O MONTO: cuando por cualquier causa no imputables a **"EL CONTRATISTA"** le fuera imposible a este llevar a cabo los servicios dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga en su caso.

Si los servicios no pudieran realizarse dentro del plazo señalado, por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** este podrá solicitar también prórroga, siendo optativo para **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** concederla o negarla.

En caso de negarla, podrá exigir a **"EL CONTRATISTA"** el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias, a fin de que los servicios concluyan oportunamente, o bien podrá rescindir el contrato.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



Las modificaciones en monto y plazo por razones fundadas y expresas se podrán llevar a cabo mediante convenios, tal como lo dispone el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, observando lo establecido en la Sección 10 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES: **"EL CONTRATISTA"** se constituye como patrón del personal cuyos servicios llegare a ocupar para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con dicho personal, por lo mismo **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, en relación con los trabajos de obra derivados del presente contrato, liberando de toda responsabilidad a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**.

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN: **"EL CONTRATISTA"** deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los conceptos de trabajo que se describen en el inciso I) de la declaración de **"EL CONTRATISTA"**, por lo que en ningún caso podrá subcontratar partes o la totalidad de la obra.

DÉCIMA SÉPTIMA.-PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en los artículos 46 Bis y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública de la Administración Pública del Distrito Federal **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** establece las siguientes penas convencionales y sanciones las cuales no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" verificará periódicamente si los trabajos objeto de este contrato que se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra comprometido. Si como consecuencia de la verificación se observa que el importe de la obra realmente ejecutada es menor en términos absolutos que el importe de lo que debió realizarse, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** retendrá el tres al millar más IVA de la diferencia de dichos importes en las estimaciones del periodo de la evaluación. Mensualmente se hará la verificación y en dichas estimaciones se agregaran los importes correspondientes a los adelantos o atrasos relativos con respecto a la evaluación del mes inmediato anterior, el importe retenido será devuelto a **"EL CONTRATISTA"** en el momento en que éste recupere el atraso o una proporción del mismo. Este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución señalado en el contrato o convenio modificatorio o especial.

Si **"EL CONTRATISTA"** no ejecuta los trabajos conforme a las especificaciones respectivas, se entenderá que los trabajos se reportarán como no ejecutados, sin retribución alguna, en cuyo caso **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** ordenara la reparación o reposición inmediata con cargo a **"EL CONTRATISTA"** y el costo que este represente deberá ser cubierto por este, dejando a salvo los derechos de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** deba reintegrar los pagos en exceso de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento aplicable o derivados de incumplimiento del presente contrato, deberá pagar, además, gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



La residencia de obra de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** será la encargada de verificar los avances de los trabajos y retener los montos pagados no ejecutados o no estimados según sea el caso, si hubo pagos adelantados por el motivo anterior, se retendrán los montos pagados por trabajos no ejecutados y se pagarán hasta que se ejecuten, aplicando una penalización según lo señala el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los trabajos que siendo parte del contrato no hayan sido ejecutados, se descontarán definitivamente del monto del contrato.

Para el caso de incumplimiento por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** en la entrega de la obra en los plazos establecidos, la pena que se aplicará será del cinco al millar más IVA por cada día natural de atraso, calculándose sobre el monto total de los trabajos no ejecutados, no se cancelarán las cantidades que por retención mensual se hayan efectuado, aplicándose a **"EL CONTRATISTA"** como sanción.

Si por la magnitud del atraso en la ejecución de la obra por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** determinará la rescisión del contrato y se procederá conforme a la cláusula décima octava del presente contrato. En cuyo caso se aplicará como pena convencional el dos por ciento más IVA de las retenciones correspondientes al importe de los trabajos no ejecutados señalados en el párrafo anterior, además de lo que corresponda por la evaluación de los daños correspondientes a la afectación por el tiempo de reinicio de los trabajos, el diferencial del sobrecosto en los precios de los trabajos faltantes de ejecutar y la contratación del nuevo contratista, si la fianza de garantía para el cumplimiento del contrato no fuera suficiente para cubrir la penalización **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cubrir la diferencia a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** mediante cheque certificado o de caja a favor del **GOB DEL DF SRIA DE FINANZAS O TESORERIA**.

Para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones respetando las fechas de corte fijadas en este instrumento, de no hacerlo se le aplicará la pena convencional de uno al millar más IVA respecto al monto total de la estimación que corresponda, por todo el tiempo que transcurra en mora hasta su presentación.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en la ejecución deficiente por lo que hace a la calidad de los trabajos, se le impondrán sanciones que consistirán en lo siguiente:

Para obra ejecutada deficientemente con relación a la calidad establecida en el proyecto, la supervisión consultará con **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** a efecto de considerar la permanencia de dicha obra sin que afecte el comportamiento del bien, ni ponga en riesgo personas, ni logros de objetivos para lo que fue creada la obra, en cuyo caso se harán las deductivas correspondientes por el diferencial de calidad entre lo comprometido y lo proporcionado multiplicado por 2 (dos).

Para elementos de la obra ejecutada deficientemente en lo que se dictamine por parte de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** que no es factible su permanencia en la obra, **"EL CONTRATISTA"** tendrá que demoler por su cuenta y riesgo los elementos mal ejecutados y reponerlos de acuerdo a las especificaciones y al proyecto, procediendo **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** a retener un importe igual al estimado por demolición y retiro de material deficiente más el equivalente a la reposición a entera satisfacción de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** y en caso de no realizar la demolición **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** tenga que hacerlo, se aplicará a **"EL CONTRATISTA"** un cargo de lo que cueste más el 25% (veinticinco por ciento).

Si **"EL CONTRATISTA"** no levanta y retira los escombros de material sobrante cotidianamente durante el proceso de la ejecución de la obra, (lo cual se verificará mensualmente), se le retendrá un importe igual al cinco al millar más IVA de la estimación correspondiente al mes o meses en que no se haya realizado la limpieza, importe que se reintegrará en la estimación en cuyo periodo se haya hecho la limpieza correspondiente una vez verificado.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



Si finaliza la obra y no retiró escombros y equipo no utilizable antes de la entrega-recepción se le descontará un importe equivalente al dos al millar más IVA del monto contratado y si "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" tuviera que pagar el retiro, se hará con cargo a "EL CONTRATISTA" lo que cueste el retiro más el 10% (diez por ciento).

Si la permanencia de los escombros, falta de señalamiento o cualquier deficiencia en la ejecución de la obra, ocasionara accidentes a terceros y esto fuera causa de reclamaciones con costo, éste se trasladará a "EL CONTRATISTA" responsable de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presentare con oportunidad la documentación para el finiquito y recepción de los trabajos objeto de este contrato, se hará acreedor a una sanción inicial que corresponderá a diez (10) días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, acumulando un día de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por cada día de incumplimiento, hasta la fecha en que cumpla con lo solicitado.

El cargo por concepto de trabajos ejecutados por la empresa de supervisión después del término contractual para la ejecución de la obra, será responsabilidad de "EL CONTRATISTA" de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, observando lo establecido en la Sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

Al elaborar el finiquito de los trabajos, todas las retenciones se le abonarán a "EL CONTRATISTA" haciendo los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de la obra.

En caso de que no se terminen los trabajos, al elaborar el finiquito de los trabajos ejecutados, todas las retenciones se le abonarán a "EL CONTRATISTA", haciéndole los cargos que procedan por la no conclusión de los mismos.

La aplicación de las penas convencionales a "EL CONTRATISTA" que se consideran en el presente contrato, se harán de conformidad con lo establecido en el artículo 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 86, 87 y 88 de su Reglamento, observando lo establecido en la sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y lineamientos en Materia de Obra Pública.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" podrá en cualquier momento suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado o rescindir administrativamente este contrato con base en los Artículos 60, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153 de su Reglamento, por causas justificadas o de interés general, caso fortuito y fuerza mayor, debiéndose emitir un dictamen que la sustente y comunicándola por escrito a "EL CONTRATISTA" debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los trabajos en ese momento. Como consecuencia de la suspensión, también se suspenderán los efectos del contrato, por el tiempo que dure la misma.

Cuando se determine la suspensión de la obra o rescisión del contrato por causa no imputable a "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" de acuerdo Artículos 62 fracción I y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará a solicitud de "EL CONTRATISTA" los servicios realizados así como, los gastos no recuperables siempre que sean razonables y plenamente comprobados que se relacionen estrictamente con el presente contrato.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



En caso de posibles controversias derivadas de la aplicación o del incumplimiento de lo pactado, las partes se obligan a sujetarse estrictamente al texto de cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a lo establecido en la sección 8 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y por las demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables, entre ellas las ambientales.

"EL CONTRATISTA" podrá por las mismas causas, suspender los trabajos debiendo dar aviso por escrito de inmediato a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, a fin de que éste en un plazo de 20 días naturales resuelva respecto de la procedencia de la suspensión avisando por escrito a **"EL CONTRATISTA"** y en su caso tratar de solucionar las causas de la suspensión.

En ambos casos, para la suspensión o terminación anticipada del contrato se estará a lo dispuesto por los artículos 144, 145, 146, 147, 148 y 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez desaparecidas las causas de la suspensión las partes podrán celebrar convenio a fin de reprogramar los trabajos en caso de que proceda conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los trabajos hasta esa fecha.

"EL CONTRATISTA" únicamente podrá solicitar la terminación anticipada del contrato cuando previamente hubiere existido una suspensión debidamente justificada. Dicha solicitud de terminación deberá efectuarse por escrito a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, quien determinara en un plazo de 20 días hábiles siguientes a la presentación del escrito, en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** no contesta en dicho plazo, se entenderá por aceptada la petición de **"EL CONTRATISTA"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** podrá rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato sin previa declaración judicial por causas justificadas. Si se presentara este caso **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** lo notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** exponiendo las razones que motivan esta decisión. **"EL CONTRATISTA"** manifestará lo que a su derecho convenga en un término de 10 días naturales a partir de la fecha en que reciba la notificación, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** resolverá lo procedente en un plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha en que reciba el escrito de **"EL CONTRATISTA"**. **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** instrumentará un Acta Circunstanciada con o sin presencia de **"EL CONTRATISTA"** del estado en que se encuentra la obra y en caso de decretarse en definitiva la rescisión, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** tomará de inmediato posesión de la obra, con fundamento en los artículos 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.

En este caso **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no pagados, hasta que se integre el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



la rescisión. En dicho finiquito deberán tomarse en cuenta los materiales y equipos adquiridos o en proceso de fabricación los faltantes de amortizar de anticipos, el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso no hayan sido entregados. Los anticipos son sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir y en todo lo relativo a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 154, 155, 156, 157, 158 y 160 de su Reglamento.

La contravención a las disposiciones y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**.

Cuando la rescisión del contrato sea por causas de interés general o imputable a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, éste pagará a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados y los gastos no recuperables plenamente comprobados, que se relacionen estrictamente con este contrato.

Para ello, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a la **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** un estudio que justifique su solicitud en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Después de la fecha de notificación **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, resolverá la procedencia o improcedencia de dicha solicitud, para lo cual se agregará al presente instrumento la resolución correspondiente firmada por el representante de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, formando ésta parte integral de las cláusulas del presente contrato.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla mediante escrito a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, quien determinara lo conducente dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Queda establecido que será una causal de rescisión del contrato el que se descubra o acredite que **"EL CONTRATISTA"** no cumple con el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas por el Código Financiero del Distrito Federal, dicha rescisión será independiente del ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales de la Ciudad de México previstas en dicho ordenamiento.

Si la rescisión del contrato se efectúa por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados quedarán sin liquidar, hechas efectivas las garantías, serán pagados una vez que se otorgue el finiquito que establece el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas **"EL CONTRATISTA"** pagará además los sobrecostos de los trabajos pendientes de ejecutar, el procedimiento de rescisión iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectiva las penas convencionales.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



La rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 154, 155, 156 y 157 de su Reglamento.

VIGÉSIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar trabajos extraordinarios a los originalmente contratados que, a juicio de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" resulten necesarios durante el desarrollo de los trabajos, previa instrucción que se le dé, a través de solicitud por escrito, la cual se asentara en el libro de bitácora.

El pago de las estimaciones que presente "EL CONTRATISTA" por cantidades o conceptos de trabajos extraordinarios a los previstos originalmente, se hará con base en la metodología que tiene establecida "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", previo análisis y autorización de las mismas, pudiendo efectuarse con cargo al presente contrato, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el programa anual de operación de la unidad, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en este instrumento, previo a la celebración de los convenios respectivos.

El importe de estos trabajos se fijara de la siguiente forma:

- A) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- B) Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de "EL CONTRATISTA" y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- C) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos A y B de esta cláusula, "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" y dentro del plazo que las partes fijen en el libro de bitácora, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" resolver al respecto. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios, sujetándose para su pago a lo dispuesto en la cláusula octava.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente oportunamente la proposición de precios a que refiere el inciso anterior, o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" podrá ordenar la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicando precios unitarios analizados por observación directa o en su caso los contenidos en el tabulador general de precios unitarios que emite la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

En los conceptos de trabajos extraordinarios que surjan durante la vigencia del presente contrato, los precios unitarios correspondientes se formalizarán en los plazos establecidos en los Artículos 105, 106 107 y 108 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a lo establecido en las secciones 9 y 10 de las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN O TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS FISCALES: queda establecido que será causal de rescisión del contrato el que se descubra o acredite que "EL CONTRATISTA" no cumple con los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Fiscales durante los últimos 5 años.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



VIGÉSIMA SEGUNDA.-RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS: Para resolver posibles controversias entre "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" y "EL CONTRATISTA" por problemas que surjan de carácter técnico o administrativo, se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282 y 283 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- DEDUCCIONES ESPECÍFICAS: "EL CONTRATISTA" acepta que, de las estimaciones y liquidaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones: 1.5% (uno punto cinco por ciento) (SRCOP-DF) por derechos de Supervisión y Revisión que efectúen las autoridades del Distrito Federal, sobre el total de cada una de las estimaciones que presente, antes de cualquier impuesto y/o deductiva y en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago, con base en lo dispuesto por el artículo 184 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente.

Se retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones trabajo de conformidad con lo establecido en el **CAPÍTULO VI, NUMERAL 22** de los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2016** y en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" pues dichos datos, resultados e información son propiedad de éste último.

VIGÉSIMA QUINTA.-NULIDAD POR FALSEDAD DE DECLARACIÓN: De resultar falsas las manifestaciones a que se refiere el inciso J de las declaraciones de "EL CONTRATISTA" o que durante la vigencia del contrato se incurra en la hipótesis prevista en la misma, el contrato será nulo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2225 y 2238 del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que corresponda ejercitar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" por el delito de falsedad previsto en el Código Penal del Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEXTA.- OBLIGACIONES: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos y/o servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la legislación y jurisdicción de los Tribunales que corresponde con residencia en el Distrito Federal por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, así mismo las partes aceptan expresamente que el presente contrato es de naturaleza administrativa por disposición de la Ley, en razón a su objeto y a la Ley que lo rige.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.- "EL CONTRATISTA": se obliga a conservar por cinco años toda la documentación comprobatoria del ejercicio de este contrato y así mismo se compromete a proporcionar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" toda la información que se requiera durante dicho plazo.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Obra Pública



Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del alcance y contenido Legal, lo firman al calce y al margen en la ciudad de México el día **29 de julio de 2016**.

POR "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"

ADOLFO FERNANDEZ GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
Y DESARROLLO URBANO

POR "EL CONTRATISTA"

C. EDGAR CHAVEZ LIMON
INGARQUESTE, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, PERTENECEN AL CONTRATO N° DVC/DGODU/LP/042/16, RELATIVO A LA REHABILITACIÓN DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS: MARRUECOS, NARCISO MENDOZA, ÁNGEL DEL CAMPO, ARQ. MANUEL TOLSA, REPUBLICA DE ISLANDIA, VICENTE ROCAFUERTE, JOSÉ MARIANO PONTON, PROF. ELISEO BANDALA FERNÁNDEZ, ESC. SEC. DIURNA NO. 218 REPUBLICA DE ITALIA Y ESC. SEC. TÉCNICA NO. 77 RICARDO FLORES MAGÓN EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN).

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



**CONTRATO: DVC/DGODU/AD/044/16
(SUPERVISION)**

OPERADO CON RECURSO
DEL FONDO DE
FORTALECIMIENTO
FINANCIERO PARA INVERSIÓN

Tipo de Adjudicación: **Adjudicación Directa**

Contrato No. **DVC/DGODU/AD/044/16**

Fecha de Contrato: **09 de agosto de 2016**

Importe del Contrato: **\$111,362.96**

I.V.A. (16%): **\$17,818.07**

Importe Total: **\$129,181.03**

Concurso No.: **DVC/DGODU/AD/022/16**

Clave presupuestal: **2 2 1 216 5 M E 6 3 6141 2 1 00 O.2D15.6018**

Inversión autorizada: **\$129,181.03**

Según afectación número: **Afectación Presupuestaria Liquida No. C 02 CD 15 4374.**

De Fecha: **24 de mayo de 2016**

Fecha de inicio: **10 de agosto de 2016**

Fecha de terminación: **25 de noviembre de 2016**

Tipo de Recurso: **FF 5, FG M, FE E, AD 6, OR 3, RECURSOS FEDERALES
(FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN)**

Unidad administrativa: **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

Dirección de área: **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.**

Contratista: **ADRINSUR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

Descripción del Objeto del Contrato: **SUPERVISIÓN Y CONTROL A LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LAS COLONIAS: 5TO. TRAMO DE 20 DE NOVIEMBRE, MERCED BALBUENA, AQUILES SERDÁN, AMPLIACIÓN VENUSTIANO CARRANZA Y LORENZO BOTURINI EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN)**

Contrato de Servicios Relacionados con Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Servicio Realizado que celebran por una parte **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO EN VENUSTIANO CARRANZA"**, representado por **ADOLFO HERNANDEZ GARCIA**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Venustiano Carranza, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** y por otra la empresa **ADRINSUR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, representada por el **VICTOR MANUEL CASTILLO TREJO**, en su carácter de **ADMINISTRADOR GENERAL** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

1 de 17



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



Declaraciones:

Primera.- "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" declara:

- A) Que es un Órgano Político Administrativo de la demarcación territorial denominada Venustiano Carranza de la Administración Pública de la Ciudad de México y que genéricamente se denomina Delegación Venustiano Carranza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87; 104; 105 y 117, fracción I y IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, párrafo tercero; 3º, fracción III; 10, fracción XV; 11, párrafo 16; y 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º y 3º, fracción III, 120, 121 y 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- B) Que **Adolfo Hernández García**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de marzo del 2016, como Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México en la Delegación Venustiano Carranza, y cuenta con la capacidad y facultad legal suficiente para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto del Acuerdo por el que se delegan en los Directores Generales de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de Enero de 2013.

El presente contrato se asignó a la empresa **ADRINSUR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, con clave de adjudicación **DVC/DGODU/AD/022/16** de fecha **04 de agosto de 2016**, oficio de aceptación de fecha **05 de agosto de 2016**, fecha de adjudicación y contratación **09 de agosto de 2016**, el cual se llevó a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en los **artículos 3º Primer Párrafo, 24, 27 Fracción III y 45 Fracción I**, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El procedimiento de contratación será presentado para su conocimiento a los integrantes del Subcomité de Obras con número de **caso 046**, en la **8ª. Sesión Ordinaria** del Subcomité de Obras, la cual será celebrada el día **25 de agosto de 2016**.

- C) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se utilizarán fondos federales provenientes para el otorgamiento de subsidios con cargo al Fondo de **Fortalecimiento Financiero para Inversión**. A través del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas de fecha **15 de abril de 2016** y la **Afectación Presupuestaria Liquida No. C 02 CD 15 4374** de fecha **24 de mayo de 2016** con clave presupuestal **2 2 1 216 5 M E 6 3 6141 2 1 00 0.2D15.6018**.
- D) Que tiene establecido su domicilio en Francisco del Paso y Troncoso número 219, colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15900, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Segunda.- El CONTRATISTA "declara:

- A) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es: **la construcción de toda clase de obras, incluyendo civiles y arquitectónicas, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como la supervisión y auditoria del todo tipo de obras,**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

2 de 17



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



tanto públicas como privadas, como consta en la Escritura Pública No. 22,733 de fecha 18 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 108, en la Ciudad de México, el Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, No. 467650-1.

- B) Que su representante **C. VICTOR MANUEL CASTILLO TREJO**, acredita su personalidad como **ADMINISTRADOR GENERAL** con el testimonio de la Escritura Pública No.: 108 de fecha 18 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 22,733, en la Ciudad de México el Lic. Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega de la Ciudad de México, teniendo facultades amplias para suscribir el presente contrato.
- C) "EL CONTRATISTA" declara y acredita con los documentos antes descritos ser mexicano y conviene, si llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la Nación Mexicana y que las facultades de su representante no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- D) Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: **ACO120118U3**.
- E) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, económicas, administrativas, financieras y legales para obligarse a la ejecución de los trabajos y servicios objeto de este contrato.
- F) Que conoce y ha inspeccionado el sitio de los servicios relacionados con la obra pública objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- G) Que conoce el contenido y se obliga a acatar los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Convenio para el Otorgamiento de **Subsidios "Fortalecimiento Financiero para Inversión"**, suscrito el 15 de abril de 2016, el Código Fiscal de la Federación, Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el Reglamento de Construcciones en el Distrito Federal, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, así mismo la Ley Ambiental del Distrito Federal, Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, en materia Residuos de la Construcción, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004, así como el manifiesto de Entrega-Recepción de esta Norma, que establece la clasificación y especificaciones de Manejo para Residuos de la Construcción en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-018-AMBT-2009, que establece los Lineamientos Técnicos, que deberán cumplir las personas que lleven a cabo obras de construcción y/o demolición en el Distrito Federal para prevenir la emisiones atmosféricas de partículas pm₁₀ y menores, Lineamientos de Bienes de Menor Impacto Ambiental, Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal, Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

Que será por su cuenta y riesgo dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y demás que le correspondan por motivo de la presentación de este servicio y que tiene conocimiento del contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan actos jurídicos como el presente instrumento.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

3 de 17



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



Que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y procedimientos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

- I) Que conoce el contenido de todos los documentos que forman parte de la **Adjudicación Directa**, el Catálogo de Actividades con Unidades de Medición, Cantidades de Servicio, Términos de Referencia de los Servicios; el Programa de Ejecución de los Servicios, Dictamen de Adjudicación del Procedimiento de Contratación por Adjudicación Directa, Las Garantías, Oficio de Invitación, que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato. Así mismo, acepta que la bitácora de los trabajos es un instrumento que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122, 123, 124, 125 y 126 de su Reglamento.
- J) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa desempeñan cargo o comisión en el servicio público y que no se encuentran inhabilitadas para desempeñar las funciones anteriores, de acuerdo a lo señalado en los artículos 51 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás relativos aplicables. Caso contrario, el contrato será nulo de pleno derecho según el artículo 2225 y demás aplicables del Código Civil para el Distrito Federal. Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no estar sancionado o declarado como impedido para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos y/o convenios en materia de obra pública, por la Contraloría General de la Ciudad de México.
- K) Que conoce las disposiciones aplicables en materia de sanciones que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y que, en caso de infringir lo dispuesto por ella, será sancionado por la Contraloría General de la Ciudad de México.
- L) Que acepta y se hace responsable de conservar por un lapso de cinco años la documentación e información que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, así mismo se compromete a proporcionar a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** toda la información que se requiera durante dicho lapso. Además, que deberá estar al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

- M) Que tiene establecido su domicilio en **Flor de Capomo Manzana 4 Lote 14, Zona 3, Colonia Santiago Acapulco, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09609**, mismo que señala para recibir notificaciones para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Juntos, **"EL CONTRATISTA"** y **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** declaran conjuntamente:

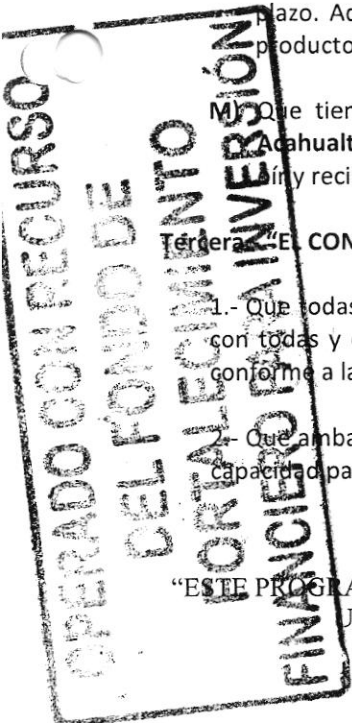
1.- Que todas y cada una de las declaraciones que han manifestado son verdaderas y que es su voluntad cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y las consecuencias que según su naturaleza, son conforme a la equidad y buena fe y a la ley.

2.- Que ambas partes, reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan tener la capacidad para celebrar y firmar el presente contrato.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

4 de 17

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



3.- Expuesto lo anterior, quedan enteradas las partes de los efectos y consecuencias de las declaraciones antes señaladas y sujetan el compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización del servicio consistente en: **Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación de banquetas y guarniciones en las Colonias: 5to. Tramo de 20 de Noviembre, Merced Balbuena, Aquiles Serdán, Ampliación Venustiano Carranza y Lorenzo Boturini en la Delegación Venustiano Carranza (Fortalecimiento Financiero para Inversión).** Y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación; acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los incisos F, G, I de las declaraciones de "EL CONTRATISTA", así como la bitácora de la supervisión que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, la cual formará parte del mismo su uso es obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, los Términos de Referencia y Alcances mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante del presente contrato.

UBICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS: Dentro del perímetro delegacional

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto del presente contrato, se realice sobre la base de Precios Unitarios por unidad de concepto de servicio realizado, y que "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" debe cubrir a "EL CONTRATISTA" por la realización de los servicios, conforme a las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y lineamientos establecidos en las bases de cotización del procedimiento de contratación por **Adjudicación Directa**.

El monto del presente contrato es de: **\$111,362.96 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)**, más la cantidad de: **\$17,818.07 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 07/100 M.N.)** que corresponde al impuesto al valor agregado (IVA). Por lo que el importe total del presente contrato incluyendo el I. V. A. es de: **\$129,181.03 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)**.

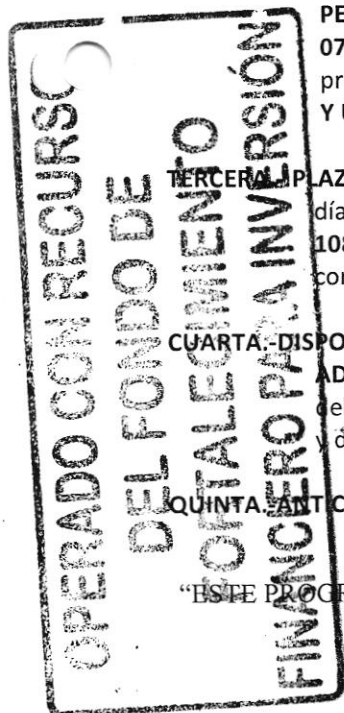
TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los servicios, objeto del presente contrato el día **10 de agosto de 2016** y a terminarlos el día **25 de noviembre de 2016** con un plazo de ejecución de **108 días** de conformidad con el programa de realización de los servicios, que forma parte de este contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los servicios materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA.- ANTICIPOS: No se otorgará anticipo.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

5 de 17





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



SEXTA.- REPRESENTANTES DE LA SUPERVISIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los servicios, en el sitio donde se realizará el servicio y desde el día **10 de agosto de 2016** hasta el día **25 de noviembre de 2016**, el personal técnico y administrativo suficiente y capacitado para realizar las funciones y responsabilidad de la supervisión asignada, que se regirán por lo estipulado en el libro 2 Tomo IV de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, que forman parte integrante de este contrato.

"EL CONTRATISTA" deberá informar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la Contraloría General de la Ciudad de México y a la Unidad Administrativa que contrató sus servicios, sobre las incidencias de relevancia que se presenten durante la ejecución de la obra que se supervisa, como son: falta de fuerza de trabajo de la constructora (personal, equipo, materiales), que afecten el programa de ejecución de los trabajos; deficiencia en el control de calidad de los trabajos por parte del contratista de la obra; modificaciones sustanciales al proyecto; la ejecución de trabajos que por su naturaleza, solo pueden ser verificados durante el proceso de construcción; acciones de trabajo como consecuencias de situaciones no previstas o de fuerza mayor que signifiquen costos adicionales de consideración y en general todos aquellos incidentes que una vez realizados no pudieran ser observados por la Contraloría para efectos de revisión.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de los términos de este contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", una póliza de fianza a favor de la **Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México**, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato (con I.V.A. incluido).

La fianza de cumplimiento de contrato se entregará dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" emita el escrito de aceptación a la invitación para la Adjudicación Directa.

En caso de no presentar dicha fianza en el tiempo establecido se aplicará una sanción por cada día de retraso equivalente de uno al millar sobre el importe de la fianza por otorgar.

La fianza garantiza la realización total de los servicios materia del contrato y que para cancelar la fianza será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito del Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

"EL CONTRATISTA" acepta que en los casos de existir: diferimientos, reprogramaciones en la fecha de terminación de los servicios y/o convenios modificatorios adicionales en monto y plazo, deberá presentar fianza de cumplimiento del convenio respectivo, dentro 10 días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, misma que deberá estar vigente desde el día siguiente a la fecha de terminación de los servicios originalmente contratados y hasta la terminación y verificación de los mismos.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

6 de 17

OPERADO CON RECURSOS
DEL FONDO DE
FORTALECIMIENTO
FINANCIERO PARA INVERSIÓN



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



Para responder por defectos que resultaren de los servicios realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad **"EL CONTRATISTA"** a su elección deberá constituir previamente a la recepción de los servicios, una fianza a favor de la Secretaría de Finanzas autorizada para operar en la Ciudad de México, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos incluido el I.V.A.; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los servicios, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello. Los servicios se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a partir de la fecha de entrega-recepción de conformidad en el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 91 y 96 de su Reglamento.

La fianza de cumplimiento se cancelará al recibir la obra objeto de este contrato a satisfacción de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** y quedará constituida la fianza de vicios ocultos. En caso de no presentar dicha fianza en el tiempo establecido se aplicará una sanción por cada día de retraso equivalente de uno al millar sobre el importe de la fianza por otorgar.

Las fianzas se extenderán en términos de lo que disponen los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

OCTAVA.-FORMA DE PAGO: Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen por unidad de concepto de servicio realizado; conforme a los precios unitarios de los conceptos de trabajo terminados de acuerdo a las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y programa de ejecución de los trabajos pactados de su Propuesta Económica, que forman parte integrante de este contrato mediante la formulación de estimaciones que abarcaran los conceptos de servicios ejecutados mensualmente, las cuales serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de obra que designe **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte que será el día 15 de cada mes para el caso de estimaciones que se formulen mensualmente. Para el caso de estimaciones que se formulen con períodos inferiores al mensual la fecha de corte será el día 30 de cada mes, la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 15 días naturales siguientes a su presentación, lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el pago de las mismas, con excepción de la estimación finiquito cuya fecha de corte será el día en que finalicen los servicios, estas serán acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra realizará la revisión y autorización de las estimaciones, dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación.

Las diferencias técnicas ó numéricas surgidas en la revisión de una estimación, no resueltas, se incorporaran, una vez conciliadas, en el periodo de la estimación siguiente o siguientes sin rebasar el período máximo mensual haciendo referencia al periodo de su ejecución. Entre tanto, quedara pendiente el pago de los valores en proceso de conciliación, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

7 de 17

OPERADO CON RECURSOS
DEL FONDO DE
FORTALECIMIENTO
FINANCIERO PARA INVERSIÓN



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



Las estimaciones por servicios ejecutados deberán pagarse por parte de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada por la residencia de obra de los servicios que se trate de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente sus estimaciones a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** dentro de los términos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, éste pagará a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** por concepto de pena convencional diaria el uno al millar más I.V.A. sobre el importe de la estimación que corresponda, por todo el tiempo que transcurra en mora hasta su presentación.

Los pagos de las estimaciones de los servicios ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efectos de control administrativo.

El lugar de pago de las estimaciones se efectuará a través de transferencias electrónicas, trámite que deberá ser solicitado en **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS: Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los servicios aún no ejecutados de acuerdo al programa pactado, al momento de ocurrir dicha contingencia como lo indican los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 173, 174 y 175 de su Reglamento. Para este efecto se revisarán un grupo de precios unitarios de conceptos de servicio pendientes de ejecutar de acuerdo al programa vigente, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de servicio por ejecutar representen cuando menos el 80% del importe total faltante del contrato, a precios originales. En este caso se tomarán de mayor a menor los importes hasta acumular cuando menos ese ochenta por ciento mencionado.

La fecha de origen de los precios que deberán considerarse para el efecto de los ajustes de costos será la del escrito de respuesta aceptando la invitación a ser beneficiario de la adjudicación directa.

"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el ajuste de costos que corresponda a los servicios ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, dentro de un plazo no mayor de sesenta días naturales siguientes a la fecha en que **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo. En caso de ajuste por decreto, el descuento se hará directamente en la estimación inmediata siguiente.

La revisión de los costos se realizará de conformidad con dispuesto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Conforme a lo establecido a la sección 15 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

8 de 17

OPERADO CON RECURSOS
DEL FONDO DE
FORTALECIMIENTO
FINANCIERO PARA INVERSIÓN



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



DÉCIMA.- INTERÉS POR DEMORA O REINTEGRO DE PAGOS: En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y de ajuste de costos, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y en exceso en cada caso se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, en apego al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tratándose de pagos en exceso que haya cobrado y recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes, conforme una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta el día en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Tesorería del Distrito Federal, conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El porcentaje de intereses por aplicar será el que resulte de aplicar el índice señalado en el C.C.P. (Costo Porcentual Promedio) emitido cada mes por el Banco de México.

No se considera pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

Si al llegar a la estimación de finiquito no se hubieran reintegrado totalmente los pagos en exceso, será obligación de **"EL CONTRATISTA"** reintegrar las cantidades por medio de un cheque certificado o de caja a favor del **GOB DEL DF SRIA DE FINANZAS O TESORERIA** a más tardar 15 días después de concluida la fecha de terminación del contrato respectivo. En caso contrario **"EL CONTRATISTA"** acepta y está de acuerdo en que se hará efectiva la fianza de cumplimiento o de Vicios Ocultos.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS: **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** podrá modificar el proyecto, las especificaciones y el programa materia de este contrato, mediante comunicado por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto será obligatorias para ambas partes.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo servicios extraordinarios, excedentes o complementarios no considerados en el proyecto original; **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** no tendrá obligación de pagar los mismos, salvo que exista causa plenamente justificada a juicio de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, de ser así, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a señalar en la bitácora electrónica correspondiente los servicios realizados y el nombre de la persona que autorizó estos.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

9 de 17

OPERADO CON RECUPERO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA": se obliga a acatar y cumplir, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y las especificaciones particulares de proyecto que forma parte del alcance de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como, los derechos de cobro sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO."**

Se obliga asimismo a cumplir por lo que a él corresponda, con las disposiciones de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, la Normatividad aplicable vigente del Gobierno de la Ciudad de México en materia ambiental.

Todo lo anterior se rige según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" acepta que el contrato y sus anexos de obra, así como la bitácora de supervisión que se genere, con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante del presente contrato son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** comunicará por escrito a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, la terminación de los servicios que le fueron encomendados, para que esta, dentro de un plazo de 15 días naturales posteriores a la fecha de terminación verifique la debida terminación de los mismos, una vez que se haya constatado la terminación de los servicios conforme a las condiciones establecidas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164 y 165 de su Reglamento.

Una vez que se haya constatado la terminación de los servicios en los términos del párrafo anterior, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** contara con un plazo no mayor de 15 días naturales para proceder a su recepción física a través del levantamiento del acta correspondiente, al concluir dicho plazo sin que **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** haya recibido los servicios, estos se tendrán por recibidos, quedando los servicios bajo su responsabilidad, sin perjuicio de proceder con posterioridad a la liquidación y finiquito del contrato.

El finiquito de los servicios al que se refiere el artículo 64 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164, 165, 168, 169, 170, 171 y 172 de su Reglamento, deberá efectuarse

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

10 de 17

OPERADO CON RECURSO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



en un periodo que no exceda de sesenta días naturales posteriores a la fecha de recepción de los servicios, para lo cual "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" notificará con la debida anticipación al contratista para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación acordada entre las partes, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" procederá a cerrar la contabilidad por lo que hace a importes de pago por actividades del servicio realizadas para determinar el saldo a favor de quien corresponda o por diferencias de importes de estimaciones entregadas y los resultados que arrojaron los números generadores y los servicios comprometidos con sus variaciones y ajustes legales realizados, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, por lo que se procederá a realizarla unilateralmente y el pago será consignado ante un juez competente.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE PLAZO Y/O MONTO: cuando por cualquier causa no imputables a "EL CONTRATISTA" le fuera imposible a este llevar a cabo los servicios dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga en su caso.

Si los servicios no pudieran realizarse dentro del plazo señalado, por causas imputables a "EL CONTRATISTA" este podrá solicitar también prórroga, siendo optativo para "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" concederla o negarla.

En caso de negarla, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias, a fin de que los servicios concluyan oportunamente, o bien podrá rescindir el contrato.

Las modificaciones en monto y plazo por razones fundadas y explícitas se podrán llevar a cabo mediante convenios, tal como lo dispone el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, observando lo establecido en la Sección 10 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" se constituye como patrón del personal cuyos servicios llegare a ocupar para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para dicho personal, por lo mismo "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", en relación con los servicios derivados del contrato, liberando de toda responsabilidad a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN: "EL CONTRATISTA" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los conceptos de servicio que se describen en el inciso I) de la declaración de "EL CONTRATISTA", por lo que en ningún caso podrá subcontratar partes o la totalidad del servicio.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

11 de 17

OPERADO CON RECURSO
DEL FONDO DE
FORTALECIMIENTO
FINANCIERO PARA INVERSIÓN



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en el artículo 46 Bis y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública de la Administración Pública de la Ciudad de México **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** establece las siguientes penas convencionales y sanciones las cuales no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" verificará periódicamente si los servicios objeto de este contrato se están ejecutando por el **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa comprometido.

Si **"EL CONTRATISTA"** no realiza los servicios conforme a los alcances especificados en los términos de referencia, se tendrá por no realizado, sin retribución alguna en cuyo caso **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** ordenará la realización o reposición inmediata con cargo a **"EL CONTRATISTA"** y el costo que este representa deberá ser cubierto por éste, dejando a salvo los derechos de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

La residencia de obra de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** será la encargada de verificar los avances de los servicios y retener los montos pagados no ejecutados o no estimados según sea el caso, si hubo pagos adelantados por el motivo anterior, se retendrán los montos pagados por servicios no ejecutados y se pagaran hasta que se ejecuten, aplicando una penalización según lo señala el Artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los servicios que siendo parte del contrato no hayan sido ejecutados, se descontaran definitivamente del monto del contrato.

Cada vez que **"EL CONTRATISTA"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las funciones establecidas en las Normas de Supervisión de Obras del Gobierno del Distrito Federal vigentes, se hará acreedor a una sanción inicial de diez días hábiles de salario mínimo vigente, acumulable por día hasta la fecha en que se cumplan con lo solicitado.

Si **"EL CONTRATISTA"** aprobare con su firma estimaciones o liquidaciones de la empresa constructora que comprendan conceptos no ejecutados o que contengan cantidades de que excedan a los trabajos efectivamente realizados, la sanción será por el diez por ciento del importe de los volúmenes sobrestimados.

Si **"EL CONTRATISTA"** aprobare con su firma trabajos de la constructora en donde se empleen materiales de mala calidad o no se realicen conforme a las especificaciones respectivas, la sanción correspondiente será por el diez por ciento del valor total de los trabajos ejecutados.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presentare con oportunidad la documentación para el finiquito y recepción de los servicios objeto de este contrato, se hará acreedor a una sanción inicial que corresponderá a diez días de salario mínimo vigente en la Ciudad de México, acumulable por día hasta la fecha en que se cumpla con lo solicitado.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

12 de 17



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



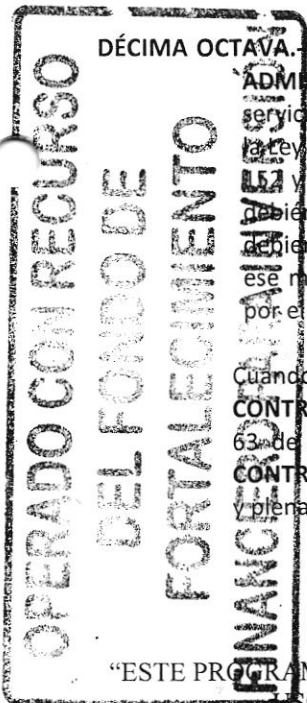
La residencia de obra de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** será la encargada de verificar los avances de los servicios y retener los montos pagados no ejecutados o no estimados según sea el caso, si hubo pagos adelantados por el motivo anterior, se retendrán los montos pagados por actividades no realizadas y se pagaran las que se realicen, aplicando una penalización según lo señala el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las actividades que siendo parte del contrato no hayan sido realizadas, se descontarán definitivamente del monto del contrato. En el caso de que en el hecho de no realizar una actividad o realizarla deficientemente ocasione daño a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** se aplicará una pena al contratista de la supervisión cuyo monto se calculará multiplicando el monto del daño ocasionado, por un factor igual a dos veces la relación del monto del contrato de la supervisión entre el monto del contrato de la obra.

El cargo por concepto de servicios ejecutados por la empresa de supervisión después del término contractual para la ejecución de la obra, será responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, observando lo establecido en la Sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

Al elaborar el finiquito de los servicios, todas las retenciones se le abonarán a **"EL CONTRATISTA"** haciendo los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de la obra.

En caso de que no se terminen los servicios, al elaborar el finiquito de los servicios ejecutados, todas las retenciones se le abonarán a **"EL CONTRATISTA"**, haciéndole los cargos que procedan por la no conclusión de los mismos.



DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** podrá en cualquier momento suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado o rescindir administrativamente este contrato con base en los Artículos 60, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153 de su Reglamento, por causas justificadas o de interés general, caso fortuito y fuerza mayor, debiéndose emitir un dictamen que la sustente y comunicándola por escrito a **"EL CONTRATISTA"** debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los servicios en ese momento. Como consecuencia de la suspensión, también se suspenderán los efectos del contrato, por el tiempo que dure la misma.

Cuando se determine la suspensión de los servicios o rescisión del contrato por causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** de acuerdo con los artículos 62 fracción I y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagara a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** los servicios realizados así como, los gastos no recuperables siempre que sean razonables y plenamente comprobados que se relacionen estrictamente con el presente contrato.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

13 de 17



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



"EL CONTRATISTA" podrá por las mismas causas suspender los servicios debiendo dar aviso por escrito de inmediato a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", a fin de que ésta en un plazo de 20 días naturales resuelva respecto de la procedencia de la suspensión avisando por escrito a "EL CONTRATISTA" y en su caso tratar de solucionar las causas de la suspensión.

En ambos casos, para la suspensión o terminación anticipada del contrato se estará a lo dispuesto por los artículos 144, 145, 146, 147, 148 y 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez desaparecidas las causas de la suspensión las partes podrán celebrar convenio a fin de reprogramar los servicios en caso de que proceda conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los trabajos hasta esa fecha.

"EL CONTRATISTA" únicamente podrá solicitar la terminación anticipada del contrato cuando previamente hubiere existido una suspensión debidamente justificada. Dicha solicitud de terminación deberá efectuarse por escrito a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", quien determinara en un plazo de 20 días naturales siguientes a la presentación del escrito, en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" no contesta en dicho plazo, se entenderá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA".

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" podrá rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato sin previa declaración judicial por causas justificadas. Si se presentara este caso "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" lo notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" exponiendo las razones que motivan esta decisión. "EL CONTRATISTA" manifestará lo que a su derecho convenga en un término de 10 días naturales a partir de la fecha en que reciba la notificación "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" resolverá lo procedente en un plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha en que reciba el escrito de "EL CONTRATISTA". "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" instrumentará un Acta Circunstanciada con o sin presencia de "EL CONTRATISTA" del estado en que se encuentra la obra y en caso de decretarse en definitiva la rescisión, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" tomará de inmediato posesión de la obra, con fundamento en los artículos 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.

En este caso "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aun no pagados, hasta que se integre la liquidación correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

14 de 17



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



que pudieran existir. y en todo lo relativo a lo establecido en los artículos el 61 y 62 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 154, 155, 156, 157, 158 y 160 de su Reglamento.

La contravención a las disposiciones y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**.

Cuando la rescisión del contrato sea por causas de interés general o imputable a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, ésta pagará a **"EL CONTRATISTA"** los servicios ejecutados y los gastos no recuperables plenamente comprobados, que se relacionen estrictamente con este contrato.

Para ello, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a el **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** un estudio que justifique su solicitud en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Después de la fecha de notificación **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, resolverá la procedencia o improcedencia de dicha solicitud, para lo cual se agregará al presente instrumento la resolución correspondiente firmada por el representante de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, formando esta parte integral de las cláusulas del presente contrato.

Si la rescisión del contrato se efectúa por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** los servicios ejecutados quedarán sin liquidar, hechas efectivas las garantías, serán pagados una vez que se otorgue el finiquito. **"EL CONTRATISTA"** pagará además los sobrecostos de los servicios pendientes de ejecutar, el procedimiento de rescisión iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN O TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS FISCALES: queda establecido que será causal de rescisión del contrato el que se descubra o acredite que **"EL CONTRATISTA"** no cumple con los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Fiscales durante los últimos 5 años.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** tendrá la facultad de verificar en cualquier momento que los servicios objeto del presente contrato se estén realizando por **"EL CONTRATISTA"** conforme a los términos de referencia, convenidos o instrucciones recibidas de la Presidencia de obra, de no ser así **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** podrá rescindir el contrato o exigirá a **"EL CONTRATISTA"** su cumplimiento, en ambos casos, este último será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS: Para resolver posibles controversias entre **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** y **"EL CONTRATISTA"** por problemas que surjan de carácter técnico o administrativo, se procederá de acuerdo a lo establecido en los Artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89-90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282 y 283 de su Reglamento.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

15 de 17



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



VIGÉSIMA TERCERA.- DEDUCCIONES ESPECÍFICAS: "EL CONTRATISTA" acepta que, de las estimaciones y liquidaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones: 1.5% (uno punto cinco por ciento) (SRCOP-DF) por derechos de Supervisión y Revisión que efectúen las autoridades del Distrito Federal, sobre el total de cada una de las estimaciones que presente, antes de cualquier impuesto y/o deductiva y en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago, con base en lo dispuesto por el artículo 184 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente.

Se retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de servicio de conformidad con lo establecido en el el **Capítulo VI, numeral 22 de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional 2016** y en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" pues dichos datos, resultados e información son propiedad de éste último.

VIGÉSIMA QUINTA.-NULIDAD POR FALSEDAD DE DECLARACIÓN: De resultar falsas las manifestaciones a que se refiere el inciso J de las declaraciones de "EL CONTRATISTA" o que durante la vigencia del contrato se incurra en la hipótesis prevista en la misma, el contrato será nulo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2225 y 2238 del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que corresponda ejercitar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" por el delito de falsedad previsto en el Código Penal del Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEXTA - OBLIGACIONES: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la legislación y jurisdicción de los Tribunales que corresponde con residencia en el Distrito Federal por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, así mismo las partes aceptan expresamente que el presente contrato es de naturaleza administrativa por disposición de la Ley, en razón a su objeto y a la Ley que lo rige.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.- "EL CONTRATISTA": se obliga a conservar por cinco años toda la documentación comprobatoria del ejercicio de este contrato y así mismo se compromete a proporcionar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" toda la información que se requiera durante todo el plazo.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

16 de 17



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del alcance y contenido legal, lo firman al calce y al margen en la ciudad de México, el día **09 de agosto de 2016**.

Por "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"

ADOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

Por "EL CONTRATISTA"

VICTOR MANUEL CASTILLO TREJO
ADMINISTRADOR GENERAL
ADRINSUR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, PERTENECEN AL CONTRATO N° DVC/DGODU/AD/44/16, RELATIVO A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL A LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LAS COLONIAS: 5TO. TRAMO DE 20 DE NOVIEMBRE, MERCED BALBUENA, AQUILES SERDÁN, AMPLIACIÓN VENUSTIANO CARRANZA Y LORENZO BOTURINI EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN)

**OPERADO CON RECURSO
DEL FONDO DE
FORTALECIMIENTO
FINANCIERO PARA INVERSIÓN**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

17 de 17

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



**CONTRATO: DVC/DGODU/AD/045/16
(SUPERVISION)**

Tipo de Adjudicación: **Adjudicación Directa**
Contrato No. **DVC/DGODU/AD/045/16**
Fecha de Contrato: **09 de Agosto de 2016**
Importe del Contrato: **\$222,725.92**
I.V.A. (16%): **\$35,636.15**
Importe Total: **\$258,362.07**
Concurso No.: **DVC/DGODU/AD/023/16**
Clave presupuestal: **2 2 1 218 5 M E 6 3 6151 2 1 00 O.2D15.6019**
Inversión autorizada: **\$258,362.07**
Según afectación número: **Afectación Presupuestaria Liquida No. C 02 CD 15 4374**
De Fecha: **24 de mayo de 2016**
Fecha de inicio: **10 de Agosto de 2016**
Fecha de terminación: **25 de noviembre de 2016**
Tipo de Recurso: **FF 5, FG M, FE E, AD 6, OR 3, RECURSOS FEDERALES (FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN)**

Unidad administrativa: **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

Dirección de área: **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.**

Contratista: **INGENIERIA CALMECAC S.A. DE C.V.**

Descripción del Objeto del Contrato: **Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación de Carpetas Asfálticas en las Colonias: 20 de Noviembre, Aquiles Serdán, Cuchilla Pantitlán, Lorenzo Boturini, Merced Balbuena y Simón Bolívar en la Delegación Venustiano Carranza. (Fortalecimiento Financiero para Inversión).**

Contrato de Servicios Relacionados con Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Servicio Realizado que celebran por una parte **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN VENUSTIANO CARRANZA"**, representado por **ADOLFO HERNANDEZ GARCIA**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Venustiano Carranza, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** y por otra la empresa **INGENIERIA CALMECAC, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. ARTURO LEIJA ROMAN**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

1 de 17

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"

OPERADO CON RECURSOS
DEL FORTALECIMIENTO
FINANCIERO PARA INVERSIÓN



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



Declaraciones:

Primera.- "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" declara:

- A) Que es un Órgano Político Administrativo de la demarcación territorial denominada Venustiano Carranza de la Administración Pública de la Ciudad de México y que genéricamente se denomina Delegación Venustiano Carranza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87; 104; 105 y 117, fracción I y IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, párrafo tercero; 3º, fracción III; 10, fracción XV; 11, párrafo 16; y 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º y 3º, fracción III, 120, 121 y 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- B) Que **Adolfo Hernández García**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 01 de marzo del 2016, como Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México en la Delegación Venustiano Carranza, y cuenta con la capacidad y facultad legal suficiente para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto del Acuerdo por el que se delegan en los Directores Generales de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de Enero de 2013.

El presente contrato se asignó a la empresa **INGENIERIA CALMECAC S.A. DE C.V.**, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, con clave de adjudicación **DVC/DGODU/AD/023/16** de fecha **04 de Agosto de 2016**, oficio de aceptación de fecha **05 de Agosto de 2016**, fecha de adjudicación y contratación **09 de Agosto de 2016**, el cual se llevó a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en los **artículos 3º Primer Párrafo, 24, 27 Fracción III y 45 Fracción I**, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El procedimiento de contratación será presentado para su conocimiento a los integrantes del Subcomité de Obras con número de caso **048**, en la **8ª. Sesión Ordinaria** del Subcomité de Obras, la cual será celebrada el día **25 de Agosto de 2016**.

- C) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se utilizarán fondos federales provenientes para el otorgamiento de subsidios con cargo al Fondo de **Fortalecimiento Financiero para Inversión**. A través del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas de fecha **15 de abril de 2016** y la **Afectación Presupuestaria Liquida No. C 02 CD 15 4874** de fecha **24 de mayo de 2016** con clave presupuestal **2 2 1 218 5 M E 6 3 6151 2 1 00 O.2D15.6019**.
- D) Que tiene establecido su domicilio en Francisco del Paso y Troncoso número 219, colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15900, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Segunda.- "EL CONTRATISTA" declara:

- A) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es: **La ejecución de obras civiles, de construcción de hospitales, escuelas, mercados, casas, edificios, bodegas, plantas industriales o comerciales, conjuntos habitacionales o industriales o**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

2 de 17

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



comerciales, en condominio o de propiedad individual, fraccionamientos, urbanizaciones, perforaciones; instalación de redes de distribución de gas, agua potable y drenaje en general, toda actividad relacionada o conexas con la ingeniería o arquitectura como consta en la escritura 50,926 de fecha 06 de Noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 32 de la Ciudad de México, el Lic. Francisco Jacobo Severiano González, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el No. 361038*.

- B) Que su representante el **C. ARTURO LEIJA ROMAN**, acredita su personalidad como **Administrador Único** con el testimonio de la Escritura Pública No.: **56,098 de fecha 27 de Enero de 2010**, otorgada ante la fe del Notario Público No. 32, de la Ciudad de México, el Lic. **Francisco Jacobo Severiano González**, teniendo facultades amplias para suscribir el presente contrato.
- C) **"EL CONTRATISTA"** declara y acredita con los documentos antes descritos ser mexicano y conviene, si llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la Nación Mexicana y que las facultades de su representante no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- D) Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: **ICA061106NUA**.
- E) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, económicas, administrativas, financieras y legales para obligarse a la ejecución de los trabajos y servicios objeto de este contrato.
- F) Que conoce y ha inspeccionado el sitio de los servicios relacionados con la obra pública objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- G) Que conoce el contenido y se obliga a acatar los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Convenio para el Otorgamiento de Subsidios **"Fortalecimiento Financiero para Inversión"**, suscrito el **15 de abril de 2016**, el Código Fiscal de la Federación, Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el Reglamento de Construcciones en el Distrito Federal, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, así mismo la Ley Ambiental del Distrito Federal, Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, en materia Residuos de la Construcción, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004, así como el manifiesto de Entrega-Recepción de esta Norma, que establece la clasificación y especificaciones de Manejo para Residuos de la Construcción en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-018-AMBT-2009, que establece los Lineamientos Técnicos, que deberán cumplir las personas que lleven a cabo obras de construcción y/o demolición en el Distrito Federal para prevenir la emisiones atmosféricas de partículas pm₁₀ y menores, Lineamientos de Bienes de Menor Impacto Ambiental, Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal, Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

3 de 17

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



- H) Que será por su cuenta y riesgo dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y demás que le correspondan por motivo de la presentación de este servicio y que tiene conocimiento del contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan actos jurídicos como el presente instrumento.

Que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y procedimientos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

- I) Que conoce el contenido de todos los documentos que forman parte de la **Adjudicación Directa**, el Catálogo de Actividades con Unidades de Medición, Cantidades de Servicio, Términos de Referencia de los Servicios; el Programa de Ejecución de los Servicios, Dictamen de Adjudicación del Procedimiento de Contratación por Adjudicación Directa, Las Garantías, Oficio de Invitación, que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato. Así mismo, acepta que la bitácora de los trabajos es un instrumento que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122, 123, 124, 125 y 126 de su Reglamento.
- J) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa desempeñan cargo o comisión en el servicio público y que no se encuentran inhabilitadas para desempeñar las funciones anteriores, de acuerdo a lo señalado en los artículos 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás relativos aplicables. Caso contrario, el contrato será nulo de pleno derecho según el artículo 2225 y demás aplicables del Código Civil para el Distrito Federal. Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no estar sancionado o declarado como impedido para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos y/o convenios en materia de obra pública, por la Contraloría General de la Ciudad de México.
- K) Que conoce las disposiciones aplicables en materia de sanciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y que, en caso de infringir lo dispuesto por ella, será sancionado por la Contraloría General de la Ciudad de México.

- L) Que acepta y se hace responsable de conservar por un lapso de cinco años la documentación e información que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, así mismo se compromete a proporcionar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" toda la información que se requiera durante dicho plazo. Además, que deberá estar al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

- M) Que tiene establecido su domicilio en **Calle Justo Sierra No. 42 Fracc. 1, Barrio San Marcos, Delegación Xochimilco Ciudad de México, C.P. 16050**, mismo que señala para oír y recibir notificaciones para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Tercera. "EL CONTRATISTA" y "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" declaran conjuntamente:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

4 de 17

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"

OPERADO CON RECURSO
DEL FORTALECIMIENTO
FINANCIERO PARA LA VERSION



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



- 1.- Que todas y cada una de las declaraciones que han manifestado son verdaderas y que es su voluntad cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y las consecuencias que según su naturaleza, son conforme a la equidad y buena fe y a la ley.
- 2.- Que ambas partes, reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan tener la capacidad para celebrar y firmar el presente contrato.
- 3.- Expuesto lo anterior, quedan enteradas las partes de los efectos y consecuencias de las declaraciones antes señaladas y sujetan el compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización del servicio consistente en: **Supervisión y Control a los trabajos de Rehabilitación de Carpetas Asfálticas en las Colonias: 20 de Noviembre, Aquiles Serdán, Cuchilla Pantitlán, Lorenzo Boturini, Merced Balbuena y Simón Bolívar en la Delegación Venustiano Carranza. (Fortalecimiento Financiero para Inversión).** Y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los incisos F, G, I de las declaraciones de "EL CONTRATISTA", así como la bitácora de la supervisión que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, la cual formará parte del mismo su uso es obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, los Términos de Referencia y Alcances mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante del presente contrato.

UBICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS: Dentro del perímetro delegacional

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto del presente contrato, se realice sobre la base de Precios Unitarios por unidad de concepto de servicio realizado, y que "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" debe cubrir a "EL CONTRATISTA" por la realización de los servicios, conforme a las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y lineamientos establecidos en las bases de cotización del procedimiento de contratación por **Adjudicación Directa**.

El monto del presente contrato es de: **\$222,725.92 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VENTICINCO PESOS 92/100 M.N.),** más la cantidad de: **\$35,363.15 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.)** que corresponde al impuesto al valor agregado (IVA). Por lo que el importe total del presente contrato incluyendo el I. V. A. es de: **\$258,362.07 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.).**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los servicios, objeto del presente contrato el día **10 de agosto de 2016** y a terminarlos el día **25 de noviembre de 2016** con un plazo de ejecución de **108 días** de conformidad con el programa de realización de los servicios, que forma parte de este contrato.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

5 de 17



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



CUARTA.-DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los servicios materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA.-ANTICIPOS: No se otorgará anticipo.

SEXTA.- REPRESENTANTES DE LA SUPERVISIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los servicios, en el sitio donde se realizará el servicio y desde el día 10 de Agosto de 2016 hasta el día 25 de Noviembre de 2016, el personal técnico y administrativo suficiente y capacitado para realizar las funciones y responsabilidad de la supervisión asignada, que se regirán por lo estipulado en el libro 2 Tomo IV de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, que forman parte integrante de este contrato.

"EL CONTRATISTA" deberá informar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la Contraloría General de la Ciudad de México y a la Unidad Administrativa que contrató sus servicios, sobre las incidencias de relevancia que se presenten durante la ejecución de la obra que se supervisa, como son: falta de fuerza de trabajo de la constructora (personal, equipo, materiales), que afecten el programa de ejecución de los trabajos; deficiencia en el control de calidad de los trabajos por parte del contratista de la obra; modificaciones sustanciales al proyecto; la ejecución de trabajos que por su naturaleza, solo pueden ser verificados durante el proceso de construcción; acciones de trabajo como consecuencias de situaciones no previstas o de fuerza mayor que signifiquen costos adicionales de consideración y en general todos aquellos incidentes que una vez realizados no pudieran ser observados por la Contraloría para efectos de revisión.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de los términos de este contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", una póliza de fianza a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato (con I.V.A. incluido).

La fianza de cumplimiento de contrato se entregará dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" emita el escrito de aceptación a la invitación para la Adjudicación Directa.

En caso de no presentar dicha fianza en el tiempo establecido se aplicará una sanción por cada día de retraso equivalente de uno al millar sobre el importe de la fianza por otorgar.

La fianza garantiza la realización total de los servicios materia del contrato y que para cancelar la fianza será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito del Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

6 de 17

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"

OPERADO CON RECURSOS
DEL FOMENTO
PORTAL PARA INVERSIÓN
FINANCIERO PARA INVERSIÓN



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



"EL CONTRATISTA" acepta que en los casos de existir: diferimientos, reprogramaciones en la fecha de terminación de los servicios y/o convenios modificatorios adicionales en monto y plazo, deberá presentar fianza de cumplimiento del convenio respectivo, dentro 10 días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, misma que deberá estar vigente desde el día siguiente a la fecha de terminación de los servicios originalmente contratados y hasta la terminación y verificación de los mismos.

Para responder por defectos que resultaren de los servicios realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad **"EL CONTRATISTA"** a su elección deberá constituir previamente a la recepción de los servicios, una fianza a favor de la Secretaría de Finanzas autorizada para operar en la Ciudad de México, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos incluido el I.V.A.; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los servicios, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello. Los servicios se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a partir de la fecha de entrega-recepción de conformidad en el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 91 y 96 de su Reglamento.

La fianza de cumplimiento se cancelará al recibir la obra objeto de este contrato a satisfacción de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** y quedará constituida la fianza de vicios ocultos. En caso de no presentar dicha fianza en el tiempo establecido se aplicará una sanción por cada día de retraso equivalente de uno al millar sobre el importe de la fianza por otorgar.

Las fianzas se extenderán en términos de lo que disponen los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

OCTAVA.-FORMA DE PAGO: Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen por unidad de concepto de servicio realizado; conforme a los precios unitarios de los conceptos de trabajo terminados de acuerdo a las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y programa de ejecución de los trabajos pactados de su Propuesta Económica, que forman parte integrante de este contrato mediante la formulación de estimaciones que abarcaran los conceptos de servicios ejecutados mensualmente, las cuales serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de obra que designe **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte que será el día 15 de cada mes para el caso de estimaciones que se formulen mensualmente. Para el caso de estimaciones que se formulen con períodos inferiores al mensual la fecha de corte será el día 30 de cada mes, la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 15 días naturales siguientes a su presentación, lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el pago de las mismas, con excepción de la estimación finiquito cuya fecha de corte será el día en que finalicen los servicios, estas serán acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra realizará la revisión y autorización de las estimaciones, dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

7 de 17

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



Las diferencias técnicas ó numéricas surgidas en la revisión de una estimación, no resueltas, se incorporaran, una vez conciliadas, en el periodo de la estimación siguiente o siguientes sin rebasar el período máximo mensual haciendo referencia al periodo de su ejecución. Entre tanto, quedara pendiente el pago de los valores en proceso de conciliación, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las estimaciones por servicios ejecutados deberán pagarse por parte de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada por la residencia de obra de los servicios que se trate de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente sus estimaciones a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** dentro de los términos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, éste pagará a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** por concepto de pena convencional diaria el uno al millar más I.V.A. sobre el importe de la estimación que corresponda, por todo el tiempo que transcurra en mora hasta su presentación.

Los pagos de las estimaciones de los servicios ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efectos de control administrativo.

El lugar de pago de las estimaciones se efectuará a través de transferencias electrónicas, trámite que deberá ser solicitado en **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS: Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los servicios aún no ejecutados de acuerdo al programa pactado, al momento de ocurrir dicha contingencia como lo indican los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 173, 174 y 175 de su Reglamento. Para este efecto se revisarán un grupo de precios unitarios de conceptos de servicio pendientes de ejecutar de acuerdo al programa vigente, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de servicio por ejecutar representen cuando menos el 80% del importe total faltante del contrato, a precios originales. En este caso se tomarán de mayor a menor los importes hasta acumular cuando menos ese ochenta por ciento mencionado.

La fecha de origen de los precios que deberán considerarse para el efecto de los ajustes de costos será la del escrito de respuesta aceptando la invitación a ser beneficiario de la adjudicación directa.

"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el ajuste de costos que corresponda a los servicios ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, dentro de un plazo no mayor de sesenta días naturales siguientes a la fecha en que **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo. En caso de ajuste por decreto, el descuento se hará directamente en la estimación inmediata siguiente.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

8 de 17

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"

OPERADO CON RECURSOS
DEL FORTALECIMIENTO
FINANCIERO PARA INVERSIÓN



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



La revisión de los costos se realizará de conformidad con dispuesto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Conforme a lo establecido a la sección 15 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública.

DÉCIMA.- INTERÉS POR DEMORA O REINTEGRO DE PAGOS: En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y de ajuste de costos, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y en exceso en cada caso se computarán por días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, en apego al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tratándose de pagos en exceso que haya cobrado y recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes, conforme una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta el día en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Tesorería del Distrito Federal, conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El porcentaje de intereses por aplicar será el que resulte de aplicar el índice señalado en el C.C.P. (Costo Porcentual Promedio) emitido cada mes por el Banco de México.

No se considera pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

Si al llegar a la estimación de finiquito no se hubieran reintegrado totalmente los pagos en exceso, será obligación de **"EL CONTRATISTA"** reintegrar las cantidades por medio de un cheque certificado o de caja a favor del **GOB DEL DF SRIA DE FINANZAS O TESORERIA** a más tardar 15 días después de concluida la fecha de terminación del contrato respectivo. En caso contrario **"EL CONTRATISTA"** acepta y está de acuerdo en que se hará efectiva la fianza de cumplimiento o de Vicios Ocultos.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS: **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** podrá modificar el proyecto, las especificaciones y el programa materia de este contrato, mediante comunicado por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto será obligatorias para ambas partes.

En el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo servicios extraordinarios, excedentes o complementarios no considerados en el proyecto original; **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** no tendrá obligación de pagar los mismos, salvo que exista causa plenamente justificada a juicio de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, de ser así, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a señalar en la bitácora electrónica correspondiente los servicios realizados y el nombre de la persona que autorizó estos.

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

9 de 17

OPERADO CON RECURSOS
DEL FONDO DE
FORTALECIMIENTO
FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA": se obliga a acatar y cumplir, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y las especificaciones particulares de proyecto que forma parte del alcance de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como, los derechos de cobro sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO."**

Se obliga asimismo a cumplir por lo que a él corresponda, con las disposiciones de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, la Normatividad aplicable vigente del Gobierno de la Ciudad de México en materia ambiental.

Todo lo anterior se rige según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" acepta que el contrato y sus anexos de obra, así como la bitácora de supervisión que se genere, con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante del presente contrato son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATISTA"** comunicará por escrito a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, la terminación de los servicios que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo de 15 días naturales posteriores a la fecha de terminación verifique la debida terminación de los mismos, una vez que se haya constatado la terminación de los servicios conforme a las condiciones establecidas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164 y 165 de su Reglamento.

Una vez que se haya constatado la terminación de los servicios en los términos del párrafo anterior, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** contara con un plazo no mayor de 15 días naturales para proceder a su recepción física a través del levantamiento del acta correspondiente, al concluir dicho plazo sin que **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** haya recibido los servicios, estos se tendrán por recibidos, quedando los servicios bajo su responsabilidad, sin perjuicio de proceder con posterioridad a la liquidación y finiquito del contrato.

El finiquito de los servicios al que se refiere el artículo 64 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164, 165, 168, 169, 170, 171 y 172 de su Reglamento, deberá efectuarse

"EL PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

10 de 17

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"

OPERADO CON RECURSO
DEL FONDO DE
FORTALECIMIENTO
FINANCIERO PARA INVERSIÓN



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



en un periodo que no exceda de sesenta días naturales posteriores a la fecha de recepción de los servicios, para lo cual "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" notificará con la debida anticipación al contratista para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación acordada entre las partes, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" procederá a cerrar la contabilidad por lo que hace a importes de pago por actividades del servicio realizadas para determinar el saldo a favor de quien corresponda o por diferencias de importes de estimaciones entregadas y los resultados que arrojaron los números generadores y los servicios comprometidos con sus variaciones y ajustes legales realizados, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, por lo que se procederá a realizarla unilateralmente y el pago será consignado ante un juez competente.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE PLAZO Y/O MONTO: cuando por cualquier causa no imputables a "EL CONTRATISTA" le fuera imposible a este llevar a cabo los servicios dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga en su caso.

Si los servicios no pudieran realizarse dentro del plazo señalado, por causas imputables a "EL CONTRATISTA" este podrá solicitar también prórroga, siendo optativo para "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" concederla o negarla.

En caso de negarla, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias, a fin de que los servicios concluyan oportunamente, o bien podrá rescindir el contrato.

Las modificaciones en monto y plazo por razones fundadas y explícitas se podrán llevar a cabo mediante convenios, tal como lo dispone el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, observando lo establecido en la Sección 10 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" se constituye como patrón del personal cuyos servicios llegare a ocupar para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para dicho personal, por lo mismo "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO", en relación con los servicios derivados del contrato, liberando de toda responsabilidad a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN: "EL CONTRATISTA" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los conceptos de servicio que se describen en el inciso I) de la declaración de "EL CONTRATISTA", por lo que en ningún caso podrá subcontratar partes o la totalidad del servicio.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

11 de 17

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"

OPERADO CON RECURSO
DEL FONDO DE
PORTAL E INCREMENTO
FISCAL PARA INVERSIÓN



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en el artículo 46 Bis y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública de la Administración Pública de la Ciudad de México **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** establece las siguientes penas convencionales y sanciones las cuales no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" verificará periódicamente si los servicios objeto de este contrato se están ejecutando por el **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa comprometido.

Si **"EL CONTRATISTA"** no realiza los servicios conforme a los alcances especificados en los términos de referencia, se tendrá por no realizado, sin retribución alguna en cuyo caso **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** ordenará la realización o reposición inmediata con cargo a **"EL CONTRATISTA"** y el costo que este representa deberá ser cubierto por éste, dejando a salvo los derechos de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

La residencia de obra de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** será la encargada de verificar los avances de los servicios y retener los montos pagados no ejecutados o no estimados según sea el caso, si hubo pagos adelantados por el motivo anterior, se retendrán los montos pagados por servicios no ejecutados y se pagaran hasta que se ejecuten, aplicando una penalización según lo señala el Artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los servicios que siendo parte del contrato no hayan sido ejecutados, se descontaran definitivamente del monto del contrato.

Cada vez que **"EL CONTRATISTA"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las funciones establecidas en las Normas de Supervisión de Obras del Gobierno del Distrito Federal vigentes, se hará acreedor a una sanción inicial de diez días hábiles de salario mínimo vigente, acumulable por día hasta la fecha en que se cumplan con lo solicitado.

Si **"EL CONTRATISTA"** aprobare con su firma estimaciones o liquidaciones de la empresa constructora que comprendan conceptos no ejecutados o que contengan cantidades de que excedan a los trabajos efectivamente realizados, la sanción será por el diez por ciento del importe de los volúmenes sobreestimados.

Si **"EL CONTRATISTA"** aprobare con su firma trabajos de la constructora en donde se empleen materiales de mala calidad o no se realicen conforme a las especificaciones respectivas, la sanción correspondiente será por el diez por ciento del valor total de los trabajos ejecutados.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presentare con oportunidad la documentación para el finiquito y recepción de los servicios objeto de este contrato, se hará acreedor a una sanción inicial que corresponderá a diez días de salario mínimo vigente en la Ciudad de México, acumulable por día hasta la fecha en que se cumpla con lo solicitado.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

12 de 17

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"

OPERADO CON RECURSO
DEL FONDO DE
PORTALCREDITO
FINANCIERO PARA INVERSIÓN



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



La residencia de obra de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** será la encargada de verificar los avances de los servicios y retener los montos pagados no ejecutados o no estimados según sea el caso, si hubo pagos adelantados por el motivo anterior, se retendrán los montos pagados por actividades no realizadas y se pagaran las que se realicen, aplicando una penalización según lo señala el artículo 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las actividades que siendo parte del contrato no hayan sido realizadas, se descontarán definitivamente del monto del contrato. En el caso de que en el hecho de no realizar una actividad o realizarla deficientemente ocasione daño a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** se aplicará una pena al contratista de la supervisión cuyo monto se calculará multiplicando el monto del daño ocasionado, por un factor igual a dos veces la relación del monto del contrato de la supervisión entre el monto del contrato de la obra.

El cargo por concepto de servicios ejecutados por la empresa de supervisión después del término contractual para la ejecución de la obra, será responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, observando lo establecido en la Sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

Al elaborar el finiquito de los servicios, todas las retenciones se le abonarán a **"EL CONTRATISTA"** haciendo los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de la obra.

En caso de que no se terminen los servicios, al elaborar el finiquito de los servicios ejecutados, todas las retenciones se le abonarán a **"EL CONTRATISTA"**, haciéndole los cargos que procedan por la no conclusión de los mismos.

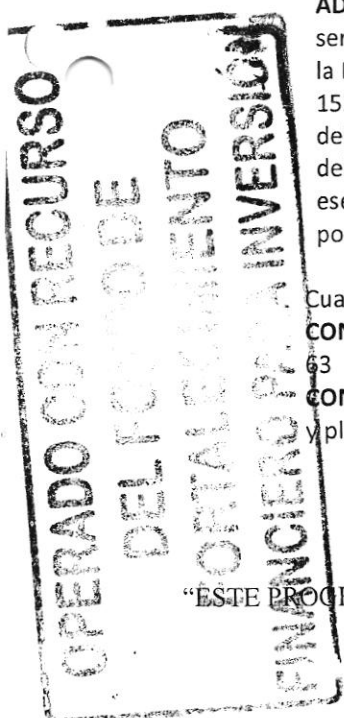
DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** podrá en cualquier momento suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado o rescindir administrativamente este contrato con base en los Artículos 60, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153 de su Reglamento, por causas justificadas o de interés general, caso fortuito y fuerza mayor, debiéndose emitir un dictamen que la sustente y comunicándola por escrito a **"EL CONTRATISTA"** debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los servicios en ese momento. Como consecuencia de la suspensión, también se suspenderán los efectos del contrato, por el tiempo que dure la misma.

Cuando se determine la suspensión de los servicios o rescisión del contrato por causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** de acuerdo con los artículos 62 fracción I y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagara a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** los servicios realizados así como, los gastos no recuperables siempre que sean razonables y plenamente comprobados que se relacionen estrictamente con el presente contrato.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

13 de 17

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



"EL CONTRATISTA" podrá por las mismas causas suspender los servicios debiendo dar aviso por escrito de inmediato a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, a fin de que ésta en un plazo de 20 días naturales resuelva respecto de la procedencia de la suspensión avisando por escrito a **"EL CONTRATISTA"** y en su caso tratar de solucionar las causas de la suspensión.

En ambos casos, para la suspensión o terminación anticipada del contrato se estará a lo dispuesto por los artículos 144, 145, 146, 147, 148 y 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez desaparecidas las causas de la suspensión las partes podrán celebrar convenio a fin de reprogramar los servicios en caso de que proceda conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo levantarse acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los trabajos hasta esa fecha.

"EL CONTRATISTA" únicamente podrá solicitar la terminación anticipada del contrato cuando previamente hubiere existido una suspensión debidamente justificada. Dicha solicitud de terminación deberá efectuarse por escrito a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, quien determinara en un plazo de 20 días naturales siguientes a la presentación del escrito, en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** no contesta en dicho plazo, se entenderá por aceptada la petición de **"EL CONTRATISTA"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

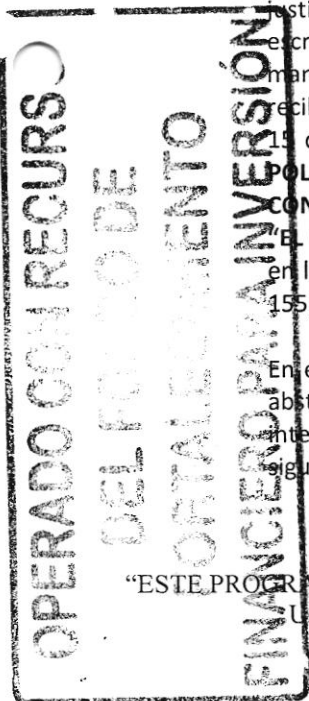
DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** podrá rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato sin previa declaración judicial por causas justificadas. Si se presentara este caso **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** lo notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** exponiendo las razones que motivan esta decisión. **"EL CONTRATISTA"** manifestará lo que a su derecho convenga en un término de 10 días naturales a partir de la fecha en que reciba la notificación **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** resolverá lo procedente en un plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha en que reciba el escrito de **"EL CONTRATISTA"**. **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** instrumentará un Acta Circunstanciada con o sin presencia de **"EL CONTRATISTA"** del estado en que se encuentra la obra y en caso de decretarse en definitiva la rescisión, **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** tomará de inmediato posesión de la obra, con fundamento en los artículos 62 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.

En este caso **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aun no pagados, hasta que se integre la liquidación correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

14 de 17

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



que pudieran existir. y en todo lo relativo a lo establecido en los artículos el 61 y 62 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 154, 155, 156, 157, 158 y 160 de su Reglamento.

La contravención a las disposiciones y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**.

Cuando la rescisión del contrato sea por causas de interés general o imputable a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, ésta pagará a **"EL CONTRATISTA"** los servicios ejecutados y los gastos no recuperables plenamente comprobados, que se relacionen estrictamente con este contrato.

Para ello, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a el **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** un estudio que justifique su solicitud en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Después de la fecha de notificación **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, resolverá la procedencia o improcedencia de dicha solicitud, para lo cual se agregará al presente instrumento la resolución correspondiente firmada por el representante de **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**, formando esta parte integral de las cláusulas del presente contrato.

Si la rescisión del contrato se efectúa por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** los servicios ejecutados quedarán sin liquidar, hechas efectivas las garantías, serán pagados una vez que se otorgue el finiquito. **"EL CONTRATISTA"** pagará además los sobrecostos de los servicios pendientes de ejecutar, el procedimiento de rescisión iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales.

VIGÉSIMA RESCISIÓN O TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS FISCALES: queda establecido que será causal de rescisión del contrato el que se descubra o acredite que **"EL CONTRATISTA"** no cumple con los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Fiscales durante los últimos 5 años.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** tendrá la facultad de verificar en cualquier momento que los servicios objeto del presente contrato se estén realizando por **"EL CONTRATISTA"** conforme a los términos de referencia, convenidos o instrucciones recibidas de la residencia de obra, de no ser así **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** podrá rescindir el contrato o exigirá a **"EL CONTRATISTA"** su cumplimiento, en ambos casos, este último será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS: Para resolver posibles controversias entre **"EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"** y **"EL CONTRATISTA"** por problemas que surjan de carácter técnico o administrativo, se procederá de acuerdo a lo establecido en los Artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282 y 283 de su Reglamento.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

15 de 17

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



VIGÉSIMA TERCERA.- DEDUCCIONES ESPECÍFICAS: "EL CONTRATISTA" acepta que, de las estimaciones y liquidaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones: 1.5% (uno punto cinco por ciento) (SRCOP-DF) por derechos de Supervisión y Revisión que efectúen las autoridades del Distrito Federal, sobre el total de cada una de las estimaciones que presente, antes de cualquier impuesto y/o deductiva y en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago, con base en lo dispuesto por el artículo 184 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente.

Se retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de servicio de conformidad con lo establecido en el **Capítulo VI, Numeral 22 de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional 2016** y en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" pues dichos datos, resultados e información son propiedad de éste último.

VIGÉSIMA QUINTA.-NULIDAD POR FALSEDAD DE DECLARACIÓN: De resultar falsas las manifestaciones a que se refiere el inciso J de las declaraciones de "EL CONTRATISTA" o que durante la vigencia del contrato se incurra en la hipótesis prevista en la misma, el contrato será nulo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2225 y 2238 del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que corresponda ejercitar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" por el delito de falsedad previsto en el Código Penal del Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEXTA - OBLIGACIONES: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la legislación y jurisdicción de los Tribunales que corresponde con residencia en el Distrito Federal por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, así mismo las partes aceptan expresamente que el presente contrato es de naturaleza administrativa por disposición de la Ley, en razón a su objeto y a la Ley que lo rige.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.- "EL CONTRATISTA": se obliga a conservar por cinco años toda la documentación comprobatoria del ejercicio de este contrato y así mismo se compromete a proporcionar a "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" toda la información que se requiera durante dicho plazo.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

16 de 17

OPERADO CON RECURSOS DEL FOLIO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Contrato de Servicio Relacionado con Obra Pública



Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del alcance y contenido legal, lo firman al calce y al margen en la ciudad de México, el día **09 de agosto de 2016**.

Por "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO"

ADOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

Por "EL CONTRATISTA"

C. ARTURO LEIJA ROMÁN
ADMINISTRADOR ÚNICO
INGENIERIA CALMECAC S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, PERTENECEN AL CONTRATO N° DVC/DGODU/AD/045/16, RELATIVO A LA SUPERVISIÓN Y CONTROL A LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS COLONIAS: 20 DE NOVIEMBRE, ÁQUILES SERDÁN, CUCHILLA PANTITLÁN, LORENZO BOTURINI, MERCED BALBUENA Y SIMÓN BOLÍVAR EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA. (FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN).



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

17 de 17

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"